

**Sumario**

Número 55 - Martes, 23 de marzo de 2021 - Año XLIII

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Corrección de errores de la Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se modifican la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, y la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (BOJA núm. 42, de 4.3.2021).

10

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,  
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Corrección de errata del Acuerdo de 16 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Aeroespacial de Andalucía (BOJA núm. 53, de 19.3.2021).

11

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Movilidad, de modificación de la Resolución de 17 de noviembre de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2021 (BOJA núm. 228, de 25.11.2020). Afecta a los Tribunales de la provincia de Sevilla y de Córdoba.

12



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía. 14

Extracto de la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía. 27

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 29

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita. 30

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, relativos al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo II del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción. 32

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, relativos al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo IV del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción. 33

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, relativos al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo III del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción. 34

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, relativos al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo V del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción. 35

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 36

Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 38

Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 40

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación temporal de Técnicos/as Medios para la Dirección de Procesos Tecnológicos (Expte./TM\_DPT/03\_2021). 42

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 43

Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 45

#### **CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 47

#### **UNIVERSIDADES**

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plaza de cuerpos docentes universitarios. 49

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 21/2021, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería. 62

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden, por la que se modifican la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 2/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 63

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Algeciras. (PP. 398/2021). 65

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 9 de junio de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Escuela Agraria Vícar» de Vícar (Almería), por cambio de domicilio. (PP. 1260/2020). 67

Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización, de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de los centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil. 69

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se prorrogan las autorizaciones para empleo del fuego en actividades agrarias en zona de Influencia Forestal cuya competencia viene determinada en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre. 70

- Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina intensiva en el término municipal de Huércal-Overa (Almería), para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 775/2021). 73
- Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada que se cita. (PP. 531/2021). 75
- Acuerdo de 5 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública sobre la Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 812/2021). 77
- Acuerdo de 9 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). (PP. 857/2021). 78
- Acuerdo de 10 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública conjunta el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 856/2021). 79
- Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2774/2020). 81

#### **CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

- Resolución de 17 de marzo de 2021, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en materia de Estadística. 82

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Orden de 17 de marzo de 2021, por la que se dispone la publicación de la Orden de 21 de enero de 2021, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación del PGOU de La Línea de la Concepción, para la relocalización del Sistema General de Equipamiento Comercial SGE-C/2 «Mercado Municipal de Mayoristas», en cumplimiento de la Orden de 26 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, junto a su normativa urbanística. 91

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 2011/2019. (PP. 732/2021). 96

Edicto de 19 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1098/2019. (PP. 648/2021). 98

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante de autos núm. 2/2018. (PP. 677/2021). 100

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se publica la formalización de la prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble destinado a sede de Servicio Territorial de la Agencia de la provincia de Almería. 102

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hacen públicas las cancelaciones de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía. 103

Anuncio de 3 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 105

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 122

Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la ley de expropiación forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 123

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla). (PP. 858/2021). 124

Acuerdo de 11 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento que se cita. (PP. 805/2021). 125

Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de aguas. 127

Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 128

Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 130

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 132

Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 133

Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 134

Anuncio de 12 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 135

Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 137

Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 138

- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de protección al consumidor. 139
- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de protección al consumidor. 140
- Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 141
- Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 142
- Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 143

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 144
- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 145
- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 146
- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 147
- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 148

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de Inicio de expediente sancionador en materia de publicidad por indicaciones disconformes con la normativa urbanística y que induce error en los adquirentes sobre las condiciones urbanísticas del suelo en la parcela 396 del polígono 26, en suelo clasificado como no urbanizable, en el término municipal de Montilla (Córdoba). 149

Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador por la obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora a que se refieren los artículos 179 y 180 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 150

Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador por la obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora a que se refieren los artículos 179 y 180 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 151

Anuncio de 9 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2020, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU-Innovación del PGOU, Parcelas G, H, I, Urbanización Playa Serena Norte, de Roquetas de Mar (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido acuerdo. 152

Anuncio de 10 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 29 de enero de 2021, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por la que se aprueba definitivamente la Innovación núm. 15 del PGOU de Huércal-Overa (Almería). 175

Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes. 208

Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 210

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Aracena, referente a las bases y convocatoria para la provisión de una plaza. (PP. 680/2021). 211

Anuncio de 15 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Huércal-Overa, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Delineante, como personal laboral fijo, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018. (PP. 843/2021). 212

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 8 de marzo de 2021, del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Granada, por el que se realiza convocatoria por la que se rigen las bases de un puesto laboral fijo, de carácter indefinido de un Auxiliar Administrativo, con la categoría de Grupo VII. (PP. 704/2021). 213

Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Junta Central de Usuarios de Berja, por el que someten a información pública los Proyectos de Estatutos y Reglamentos. (PP. 831/2021). 223

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Corrección de errores de la Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se modifican la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, y la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (BOJA núm. 42, de 4.3.2021).*

Advertidos errores en la Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se modifican la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, y la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, que ha sido publicada en el BOJA núm. 42, de 04 de marzo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se procede a realizar las siguientes correcciones:

- En la página 12, en el apartado dos del artículo uno, donde dice:  
«En el artículo 12, se añade un nuevo apartado 3 con el siguiente tenor literal:»

Debe decir:

«En el artículo 12, se añade un nuevo apartado 3 con el siguiente tenor literal, renumerándose los actuales 3, 4, 5 y 6 como 4, 5, 6 y 7 respectivamente:»

- En la página 15, en el apartado dos del artículo dos, donde dice:  
«En el artículo 13, se añade un nuevo apartado 3 con el siguiente tenor literal:»

Debe decir:

«En el artículo 13, se añade un nuevo apartado 3 con el siguiente tenor literal, renumerándose los actuales 3, 4, 5 y 6 como 4, 5, 6 y 7 respectivamente:»

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Corrección de errata del Acuerdo de 16 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Aeroespacial de Andalucía (BOJA núm. 53, de 19.3.2021).*

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 20, donde dice:

Primero. Aprobación de la Estrategia Aeroespacial de Andalucía.

1. Se aprueba la Estrategia Aeroespacial de Andalucía que figura como anexo al presente acuerdo.

2. El texto de la Estrategia estará disponible en el sitio web

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos/  
ransformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/areas/  
empresas-emprendedores/especializacioninteligente/paginas/estrategia-aero-espacial.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/areas/empresas-emprendedores/especializacioninteligente/paginas/estrategia-aero-espacial.html)

Debe decir:

Primero. Aprobación de la Estrategia Aeroespacial de Andalucía.

1. Se aprueba la Estrategia Aeroespacial de Andalucía que figura como anexo al presente acuerdo.

2. El texto de la Estrategia estará disponible en el sitio web

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos/  
transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/areas/  
empresas-emprendedores/especializacion-inteligente/paginas/estrategia-aero-espacial.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/areas/empresas-emprendedores/especializacion-inteligente/paginas/estrategia-aero-espacial.html)

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Movilidad, de modificación de la Resolución de 17 de noviembre de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2021 (BOJA núm. 228, de 25.11.2020). Afecta a los Tribunales de la provincia de Sevilla y de Córdoba.*

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 17 de noviembre de 2020, se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los Conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2021 (BOJA núm. 228, de 25.11).

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 14 de enero de 2021, se corrige el error en el nombre de uno de los miembros que componen el Tribunal de las pruebas de la provincia de Sevilla (BOJA núm. 15, de 25 de enero).

Habiéndose detectado nuevo error en el nombre de otro de los miembros que componen el Tribunal de las pruebas de la provincia de Sevilla, se publica su corrección, quedando como se indica.

#### ANEXO I

#### TRIBUNALES CALIFICADORES

##### PROVINCIA DE SEVILLA

Tribunal titular.

Presidenta: Doña María de Arcas Hernández.

Secretario: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.

Vocales: Doña Ana Isabel Muñoz Murillo.

Doña Rosa Molina Castellano.

Doña Francisca Triguero Ogayar.

Tribunal suplente.

Presidenta: Doña Luz María Romero García.

Secretario: Don Antonio Delgado Espada.

Vocales: Don Álvaro Borja Urbano.

Don Antonio Jiménez García.

Doña Ana María Conde Díaz.

Igualmente, es necesario modificar la composición del Tribunal de la provincia de Córdoba, quedando como se indica.

##### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tribunal titular.

Presidenta: Doña Ana Belén Quintana Jiménez.

Secretaria: Doña María José Lucena Ortiz.

Vocales: Don Luis Aniceto Montoya Alonso.

Don Manuel Mora Dieguez.

Doña María José Castán Torquemada.

Tribunal suplente.

Presidenta: Doña Ana M.<sup>a</sup> Fernández Cano.

Secretaria: Doña Esther Gómez Campillos.

Vocales: Don Manuel Cobos Ruiz.

Don Francisco Ortega Polo.

Doña Inmaculada Pérez Redondo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de marzo de 2021.- El Director General, Felipe Antonio Arias Palma.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.*

La Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de cortometrajes en Andalucía.

El Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo (BOJA núm. 27, de 18 de mayo), por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final decimotercera modifica la citada Orden de 19 de mayo de 2017 en los siguientes términos:

Uno. En el artículo 5.1.a) se añade el ordinal 7.º con la siguiente redacción:

«7.º Todos los derivados de las medidas de implementación de protocolos de seguridad de rodajes y material sanitario y de protección que requiera la normativa que se establezca para rodajes por la crisis COVID-19.»

Dos. En el artículo 5 se añade el apartado 8 con la siguiente redacción:

«8. Se admitirá la compensación de gastos entre partidas del presupuesto aceptado del proyecto subvencionado con un límite del 30% del mismo.»

Tres. En el artículo 22.2 se añade la letra c) con la siguiente redacción:

«c) El cambio de persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, únicamente en aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria pase a integrarse en una Agrupación de Interés Económico o en cualquier otra entidad persona jurídica de carácter asociativo, mercantil y civil, que se incorpore a la producción con anterioridad a la finalización del rodaje, y con independencia de la fecha en que la misma haya sido constituida, cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 4.»

El Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el apartado 1 de su disposición adicional única: Medidas de reactivación del sector cultural, «1. Las disposiciones finales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, continuarán vigentes hasta la completa ejecución de las convocatorias que se efectúen en el ejercicio 2021».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública

de la Junta de Andalucía, y en el artículo 22 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 15 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales realizar la convocatoria anual de estas subvenciones.

En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria para el año 2021 de estas subvenciones, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

## RESUELVO

### Primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía para el ejercicio 2021.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, así como por las modificaciones introducidas en el articulado de la misma por la disposición final decimotercera del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, que continuarán en vigor hasta la completa ejecución de la convocatoria que se efectúe en el ejercicio 2021, de conformidad a lo establecido en la disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero.

Los conceptos subvencionables serán los establecidos en el artículo 5 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017, teniendo en cuenta la adición al artículo 5.1.a) del ordinal 7.º por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, donde se establece que «7.º Todos los derivados de las medidas de implementación de protocolos de seguridad de rodajes y material sanitario y de protección que requiera la normativa que se establezca para rodajes por la crisis COVID-19», cuya vigencia se entiende prorrogada hasta la completa ejecución de la presente convocatoria conforme a la disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero.

Los requisitos que deben reunir las personas o entidades que soliciten la subvención así como el procedimiento de concesión se regirá por lo establecido en las mencionadas bases reguladoras.

### Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. De conformidad con la disposición adicional única de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, se aprueba el formulario de solicitud (Anexo I) y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II) de las subvenciones reguladas en la citada orden, que se publican con la presente convocatoria.

Tanto la citadas solicitudes, Anexo I, como los formularios de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, a los que se refiere la Orden de 19 de mayo de 2017, citada anteriormente, y que se publican conjuntamente con la presente resolución, se podrán obtener en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentarán conforme a los modelos contenidos como Anexo I que se publican conjuntamente con la presente resolución.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación referida en los apartados 1.j) y 1.i) del artículo 10 de las bases reguladoras, a fin de aportar al órgano competente la información necesaria para aplicar los criterios de valoración, debiendo corresponderse el contenido de la información facilitada con el título del documento al que se refiere. A este fin, la Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en ejecución de la facultad atribuida por la disposición final primera de la Orden de 19 de mayo de 2017 aprueba, a fin de facilitar a los solicitantes la aportación de la documentación que ha de acompañar a la solicitud de subvención, mediante la presente resolución los modelos de documentos que se relacionan a continuación.

Los modelos de documentos referidos en el párrafo precedente son:

- Modelo Presupuesto (hoja 1) y modelo Plan de Financiación (hoja 2) (uso obligatorio).
- Modelo de Ficha Artística y Técnica (uso obligatorio).
- Modelo Plan de Rodaje (uso obligatorio).
- Modelo Plan de Distribución (uso obligatorio).
- Modelo Trayectoria Empresa (uso obligatorio).
- Modelo Sinopsis (uso obligatorio).
- Modelo Carta de Compromiso (uso recomendado).
- Modelo Carta de interés (uso recomendado).

Asimismo, los solicitantes también tendrán disponible en la web de la Agencia un modelo de solicitud para comunicar y solicitar la autorización para subcontratar servicios que deberán de utilizar con carácter obligatorio en el supuesto de que sea necesario.

La documentación aportada con el Anexo I que no sea requerida en el mismo no será tenida en cuenta a efectos de valoración de la solicitud ni tampoco podrá tenerse por presentada cuando la aportación de la misma corresponda a otra fase de la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención, por lo que deberá reiterarse su aportación en la fase procedimental que corresponda o bien indicar a la Agencia el trámite en el que fue aportada.

Las personas físicas y jurídicas solicitantes de subvención a la producción de cortometrajes en Andalucía deberán hacer constar los nuevos gastos subvencionables incluidos en el artículo 5.1.a) mediante la adición del ordinal 7.º por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el apartado correspondiente del Modelo de presentación de presupuesto.

3. La presentación de las solicitudes cuando los solicitantes sean personas jurídicas será exclusivamente por medios telemáticos a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), siendo la dirección electrónica de envío <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AIICC>

En consecuencia, la documentación aportada al procedimiento por las personas jurídicas solicitantes por vías distintas a la establecida con carácter exclusivo determinará la inadmisión de dicha documentación.

Cuando los solicitantes sean personas físicas el medio de presentación telemático a través de Ventanilla Electrónica será preferente, siendo la dirección electrónica de envío <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AIICC>

sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios referidos en el artículo 11 de la Orden de 19 de mayo de 2017. No obstante, cuando la persona solicitante presente de forma repetida, la misma solicitud u otra documentación por los diferentes medios permitidos se atenderá solamente a la documentación aportada a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, dado el carácter preferente otorgado a este medio y todo ello en aras a agilizar la tramitación procedimental y facilitar la colaboración de los interesados en el procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, iniciándose su cómputo el primer día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas a la producción de cortometrajes en Andalucía, las personas físicas o jurídicas productoras de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

El cambio de persona o entidad beneficiaria se ha constituido como una de las causas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad al apartado c) añadido por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, al artículo 22.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017, donde se recoge que:

«El cambio de persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, únicamente en aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria pase a integrarse en una Agrupación de Interés Económico o en cualquier otra entidad persona jurídica de carácter asociativo, mercantil y civil, que se incorpore a la producción con anterioridad a la finalización del rodaje, y con independencia de la fecha en que la misma haya sido constituida, cumpla con los requisitos establecidos.»

#### Cuarto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

#### Quinto. Financiación.

5.1. La financiación de estas ayudas se imputará a los créditos del Capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 1851010000 G/45E/47001/00 01 con una dotación de 85.000,00 euros, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

Los gastos se devengarán, como máximo, anualmente en función de la ejecución real de los proyectos, así como la planificación financiera de los desembolsos a realizar, que se han planteado atendiendo al horizonte temporal antes reseñado y al grado de maduración de los proyectos, con el siguiente detalle:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	2021	2022	2023	Dotación total
Subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía	17.000,00 euros	25.500,00 euros	42.500,00 euros	85.000,00 euros

Para el año 2021 la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ha consignado en su presupuesto la dotación económica máxima que pudieran devengar los beneficiarios de las ayudas para ese ejercicio.

Para los ejercicios 2022 y 2023 se irá consignando la cuantía correspondiente para los citados años con cargo a sus respectivos presupuestos, atendiendo a la existencia de disponibilidad de crédito para cada ejercicio.

### 5.2. Determinación de las cuantías:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, aquellas personas o entidades solicitantes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En el caso de resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden de 19 de mayo de 2017, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria.

En atención a que la modalidad de pago establecida en el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 es la del pago anticipado, resulta de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía donde se establece que «4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros...» Así el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 20% de la ayuda concedida, un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por el 50% de la ayuda concedida, previa aportación en todos los pagos de la documentación requerida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras excepto en los supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros, en cuyo caso, el primer pago será por el 20% de la ayuda concedida, el segundo pago por el 50% de la ayuda concedida y el último pago por el 30% restante de la misma.

Asimismo, de conformidad con el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención, alcanzarán la condición de beneficiarios, solicitantes que aun cumpliendo todos los requisitos no alcanzaron dicha condición previamente por agotamiento del crédito inicial asignado.

### Sexto. Ejecución con personas o entidades vinculadas.

Cuando las personas o entidades solicitantes de la subvención prevean ejecutar parte de la actividad o proyecto para el que solicitan la subvención a través de personas o entidades vinculadas respetando el porcentaje permitido en el artículo 8.2 de las bases reguladoras, deberán poner de manifiesto a la Agencia, cuando presenten la solicitud de subvención (Anexo I) o en la fase de alegaciones, reformulación o aceptación de la subvención propuesta (Anexo II), y en todo caso durante la ejecución del proyecto subvencionado, los términos en los que se pretende ejecutar dichas actividades con las personas o entidades vinculadas, concretando: el prestador del servicio o actividad, el tipo de vinculación, la descripción del servicio o actividad, el capítulo del presupuesto al que se imputa, el importe total así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto aceptado.

La obligación de las personas o entidades solicitantes o beneficiarias de la subvención de suministrar la información referida en los párrafos precedentes, en relación con la ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención por personas o entidades vinculadas, es independiente de la obligación de solicitar la pertinente autorización al amparo del apartado 2 del artículo 8 del texto articulado de las bases reguladoras, debiendo utilizarse a tal fin el modelo de documento puesto a disposición en la web de la Agencia.

Séptimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hacer constar que las modificaciones introducidas en la Orden de 19 de mayo de 2017 por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, han sido motivadas por la crisis sanitaria y económica generada por la pandemia del COVID-19 y tienen como finalidad posibilitar la concesión de las subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía, que mediante la presente resolución se convocan, en este nuevo escenario de crisis por lo que las mismas continuarán vigentes hasta la completa ejecución de la convocatoria que se efectúa en el ejercicio 2021, todo ello en virtud del apartado 1 de la disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero.

Sevilla, 11 de marzo de 2021.- La Directora, Mar Sánchez Estrella.



4 DECLARACIONES			
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<b>Concedidas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No he sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.			
<input type="checkbox"/> Declaro estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas que hubieran participado en anteriores proyectos audiovisuales producidos por la persona o entidad solicitante.			
<input type="checkbox"/> Declaro no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas que hubieran participado en anteriores proyectos audiovisuales producidos por la persona o entidad solicitante, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral.			
<input type="checkbox"/> Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.			
<input type="checkbox"/> Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea.			
<input type="checkbox"/> Soy productor/a independiente que actúa como persona física establecida en un Estado de la Unión Europea.			
<b>DECLARACIÓN DE OBRA CULTURAL</b>			
Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que el cortometraje para el que se solicita la ayuda cumple los siguientes criterios culturales:			
<input type="checkbox"/> Que el contenido de la obra audiovisual permita un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social y política, andaluza, europea y universal.			
<input type="checkbox"/> Que el contenido de la obra audiovisual promueva la integración social andaluza, europea y universal.			
<input type="checkbox"/> Que la obra audiovisual promueva el conocimiento de hechos y personajes históricos o actuales.			
<input type="checkbox"/> Que el contenido haga referencia a un acontecimiento de significación universal o de interés, sea ficticio o real.			
<input type="checkbox"/> El contenido esté relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la realidad social, cultural o política andaluza, europea y universal, o con incidencia sobre ellos.			
<input type="checkbox"/> Que la obra audiovisual se dirija específicamente a un público infantil o juvenil.			

5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS	
<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I</b>	
Producción de cortometrajes:	
<input type="checkbox"/>	1º. Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique, con claridad, el interés y potencial del proyecto, su interés cultural vinculado con la realidad cultural y social andaluza, europea y universal y valores del mismo, así como el desarrollo de la producción previsto.
<input type="checkbox"/>	2º. Sinopsis del guión.
<input type="checkbox"/>	3º. Guión definitivo del cortometraje.
<input type="checkbox"/>	4º. Presupuesto de gasto del cortometraje, detallado por partidas y capítulos. Si el cortometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de los coproductores.
<input type="checkbox"/>	5º. Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos, y en su caso, la documentación acreditativa de los recursos que estén confirmados entre ayudas o subvenciones, premios, inversión de recursos propios, contratos o cartas de compromiso acreditativos de las inversiones privadas así como, en su caso, los documentos que incorporen los compromisos con los importes de las capitalizaciones que, hasta un máximo del 20 % del presupuesto del cortometraje, se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que las personas o entidades productoras del cortometraje para el que se solicita la ayuda hayan suscrito algún contrato de trabajo. Si el cortometraje se realiza en régimen de coproducción se hará constar con claridad y en columnas separadas los recursos que correspondan a cada una de las personas coproductoras.
<input type="checkbox"/>	6º. Ficha técnica y artística con la relación nominal de las personas profesionales intervinientes: dirección, dirección de producción, jefe o jefa de producción, dirección de casting, dirección de fotografía, dirección de animación, jefatura de sonido directo, de montador o montadora de sonido, montador o montadora, jefatura de efectos especiales, dirección de arte, jefe o jefa de maquillaje, de vestuario, de peluquería y persona que desempeñe el puesto de primer ayudante de dirección, actores y actrices principales y secundarios, así como otras empresas intervinientes en el cortometraje.
<input type="checkbox"/>	7º. Curriculum de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionización y producción ejecutiva, en el que se recojan las obras en las que ha participado en los dos últimos años.
<input type="checkbox"/>	8º. Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	9º. Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso, en el que aparezcan los importes y porcentajes correspondientes a cada persona coproductora.
<input type="checkbox"/>	10º. Memoria explicativa sobre la generación de actividad económica en Andalucía en la que se indique la cuantía destinada a la creación de empleo en el sector de la cinematografía y las artes audiovisuales, así como los demás gastos imputables a los distintos conceptos subvencionables que se generen con ocasión de la producción del cortometraje.

002582/3D

(Página 3 de 4)

ANEXO I

5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aportará copia del DNI/NIE.			
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aportará copia del DNI/NIE.			
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</b>			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de la situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aportará copia del documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.			
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b>			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de Número de Identificación Fiscal.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aportará copia del documento del Número de Identificación Fiscal.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002582/3D

(Página 4 de 4)

ANEXO I

<b>6</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>	
TÍTULO DEL CORTOMETRAJE:		
DURACIÓN (máximo 30 minutos)	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:	
PRESUPUESTO PRODUCTORA SOLICITANTE:	IMPORTE SOLICITADO ( Debe coincidir con el importe solicitado en el punto 7)	

<b>7</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por importe de: .....	
€	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Edif. Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.aaicc@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002582/3D

(Página 1 de 3)

ANEXO II



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

## SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA (Código procedimiento: 10604)

## FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN							
3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN							
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA.</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>DESISTO</b> de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>REFORMULO.</b> (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>							



002582/3/A02D



<b>3</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN</b> (Continuación)
<input type="checkbox"/> <b>ALEGO</b> lo siguiente: ..... ..... .....	
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda): ..... ..... .....	

<b>4</b>	<b>AUTORIZACIONES, DOCUMENTACIÓN Y CONSENTIMIENTOS</b>
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> que el órgano gestor recabe documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Agencias u otras Administraciones Públicas y aporjuntado con el Anexo II la documentación que se indica a continuación. <p style="text-align: center;">Documento</p> En el caso de persona física: 1 ..... 2 ..... 3 ..... 4 ..... 5 ..... En el caso de persona jurídica: 1 ..... 2 ..... 3 ..... 4 ..... 5 ..... Documentación relativa al proyecto: 1 ..... 2 ..... 3 ..... 4 ..... 5 .....	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....

002582/3/A02D



(Página 3 de 3)

ANEXO II

<b>4</b>	<b>AUTORIZACIONES, DOCUMENTACIÓN Y CONSENTIMIENTOS</b> (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aportará copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aportará copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de la situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aportará copia del documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de Número de Identificación Fiscal.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTE</b> y aportará copia del documento del Número de Identificación Fiscal.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

<b>CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Edif. Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd.aaiicc@juntadeandalucia.es">dpd.aaiicc@juntadeandalucia.es</a>
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>

<b>NOTA:</b>
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

002582/3/A02D

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Extracto de la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.*

BDNS (Identificación): 553557.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

y en el presente BOJA

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (Agencia Andaluza de Instituciones Culturales) para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que se detallan:

Partida presupuestaria: 1851010000 G/45E/47001/00 01

SUBVENCIÓN	2021	2022	2023	Dotación total
Subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía	17.000 euros	25.500 euros	42.500 euros	85.000 euros

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios:

Las personas físicas y jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Las Agrupaciones de Interés Económico cuyo objeto social, según la inscripción en el Registro Mercantil, sea la realización de actividades de producción cinematográfica, siempre que reúnan la condición de productora independiente mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Tercero. Objeto.

Subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Se entenderá por cortometraje, la obra audiovisual realizada en cualquier soporte, cuya duración sea de un máximo de treinta minutos.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía,

modificada por la disposición final decimotercera del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo (BOJA núm. 27, de 18 de mayo), por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), extendiendo dicha modificación su vigencia hasta la completa ejecución de las convocatorias que se efectúen en el ejercicio 2021, en virtud del apartado 1 de la disposición adicional única del Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Importe.

La dotación presupuestaria total de esta convocatoria asciende a 85.000,00 euros con la distribución por anualidades que figura en el cuadro del apartado primero de este extracto. El importe máximo de la subvención por persona o entidad beneficiaria será de 30.000 € para cortometrajes de animación y de 20.000 € para el resto de cortometrajes, siempre que dicho importe no supere el 60% del presupuesto del cortometraje.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, iniciándose su cómputo el primer día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios de solicitudes Anexo I y el Anexo II, para las distintas líneas convocadas, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la página web

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>

en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Los restantes modelos de documentos a aportar al órgano competente, para que pueda valorar las solicitudes conforme a la información contenida en ellos, podrán obtenerlos mediante su descarga de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>

La Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Mar Sánchez Estrella.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 30 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 15, de 25 de enero de 2021), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- La Viceconsejera, Catalina García Carrasco.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: \*\*\*4131\*\*.  
Primer apellido: López.  
Segundo apellido: Fernández.  
Nombre: Francisco Javier.  
Código SIRHUS: 2060410.  
Denominación del puesto: Asesor Técnico-Relaciones Laborales.  
Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: Delegación Territorial Salud y Familias.  
Centro destino: Delegación Territorial Salud y Familias.  
Localidad: Almería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería

#### RESUELVE

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 238, de 11 de diciembre), y que figura en el anexo.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2021.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

**A N E X O**

Consejería/Organismo: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.  
Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.  
Centro destino: D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.  
Denominación del puesto: Sv. Instituciones y Programas Culturales.  
Código: 7032210.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A111.  
Área funcional: Administración Pública.  
Área relacional: Gestión Cultural.  
Nivel complemento destino: 27.  
Complemento específico: XXXX- 20.744,88 €.  
Experiencia: 3.  
Localidad: Córdoba.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, relativos al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo II del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción.*

De conformidad con lo establecido en la base octava.3 de la Resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo II del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción (BOJA núm. 185, de 23 de septiembre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, al mencionado proceso.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los tablones de anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Emplead@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>).

Contra la presente resolución cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 18 de marzo de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, relativos al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo IV del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción.*

De conformidad con lo establecido en la base octava.3 de la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo IV del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción (BOJA núm. 209, de 28 de octubre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, al mencionado proceso.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Empleado@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>)

Contra la presente resolución cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 18 de marzo de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, relativos al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo III del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción.*

De conformidad con lo establecido en la base octava.3 de la Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo III del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción (BOJA núm. 200, de 15 de octubre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, al mencionado proceso.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los tablones de anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Emplead@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>).

Contra la presente resolución cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 18 de marzo de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, relativos al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo V del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción.*

De conformidad con lo establecido en la base séptima.3 de la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo V del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción (BOJA núm. 212, de 3 de noviembre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, al mencionado proceso.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los tablones de anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Emplead@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadpublico>).

Contra la presente resolución cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 18 de marzo de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.  
Código SIRHUS: 2056110.  
Denominación del puesto: Servicio Estadísticas Sanitarias.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración: AS.  
Grupo: A1.  
Cuerpo preferente: P-A12.  
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.  
Área relacional:  
Nivel: 28.  
Complemento específico: 21.869,52 €.  
Titulación: Grdo./a. en Medicina.  
Ldo. Medicina.  
Experiencia: 3.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- La Viceconsejera, Catalina Monserrat García Carrasco.

#### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: D.T. Salud y Familias.  
Centro destino: D.T. Salud y Familias.  
Código SIRHUS: 2108310.  
Denominación del puesto: Asesor Técnico-Relaciones Laborales.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo administración:  
Grupo: A1-A2.  
Cuerpo preferente: P-A111.  
Área funcional: Admón. Pública.  
Área relacional: Recursos Humanos.  
Nivel: 23.  
Complemento específico: XXXX- 13.303,92 €.  
Titulación:  
Experiencia: 1.  
Localidad: Jaén.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: D.T. Salud y Familias.  
Centro destino: D.T. Salud y Familias.  
Código SIRHUS: 2063910.  
Denominación del puesto: SV. de Planif. Evaluación Recursos.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración: AS.  
Grupo: A1.  
Cuerpo preferente: P-A112.  
Área funcional: Pres. y Gest. Económica.  
Área relacional: Admón. Pública.  
Nivel: 27.  
Complemento específico: XXXX-20.744,88 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Almería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación temporal de Técnicos/as Medios para la Dirección de Procesos Tecnológicos (Expte./TM\_DPT/03\_2021).*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, convoca proceso de selección para la contratación temporal de Técnicos/as Medios para la Dirección de Procesos Tecnológicos.

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: [www.sspa.juntadeandalucia.es/epsbg](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/epsbg)

Utrera, 18 de marzo de 2021.- El Director Gerente, Emilio J. García Núñez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de marzo de 2021.- El Viceconsejero, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

**A N E X O**

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 275110.

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a Territorial.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional:

Nivel complemento destino: 17.

Complemento específico: XXXX – 9.813,36 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Un año.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de marzo de 2021.- El Viceconsejero, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

**A N E X O**

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada.

Localidad: Granada.

Código: 11747910.

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a Territorial.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P – C11.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional:

Nivel complemento destino: 17.

Complemento específico: XXXX – 9.813,36 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Un año.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Dirección, en uso de la competencia atribuida por el artículo 10.4.a) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes:

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación cuyas características se detallan en el anexo a esta resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el citado anexo, además de aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y se presentarán en el Registro del Consejo en Sevilla (C/ Conde de Ibarra, núm. 18), dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Aquellos méritos alegados que no figuren inscritos en la Hoja de Acreditación de Datos deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2021.- El Director, Jesús Jiménez López.

**A N E X O**

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.  
Centro destino: Dirección Consejo.  
Denominación del puesto: Secretario/a Director Transparencia.  
Código: 6867710.  
Numero de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Grupo: C1-C2.  
Cuerpo: P-C11.  
Área funcional: Adm. Pública.  
Nivel: 18.  
C. específico: XXXX-10.169,52 €.  
Experiencia: 1 años.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plaza de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, sobre movilidad de profesorado; de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar a concurso de acceso, la plaza vacante que se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

La citada plaza se halla dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo y está sujeta a las siguientes bases de convocatoria:

#### Primera. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018); el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020; el Reglamento 31/2020, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 28.5.20); la Instrucción 1/2020, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20); las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no

previsto, por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

#### Segunda. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

##### 1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

##### 2. Requisitos específicos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, podrán participar en el presente concurso quienes hayan desempeñado al menos dos años el puesto de origen y sean:

1. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedrático de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

2. Funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación del área de conocimiento al que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Catedráticos de Universidad.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

**Tercera. Solicitudes.**

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, para lo que es imprescindible disponer de certificado electrónico, como medio de acreditación de identidad y firma electrónica de documentos.

Atendiendo a lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Reglamento 31/2020 de Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar los medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, las solicitudes de participación en el presente concurso deberán presentarse mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>

y a la que se incorporará la solicitud de participación en el proceso, junto con los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para su admisión. El peso máximo de los documentos que pueden adjuntarse a la solicitud es de 10 MB. Se recomienda comprobar este extremo antes de comenzar la solicitud, y ajustarlo en caso de ser necesario. De no ser posible realizar el ajuste, se presentarán varias solicitudes, distribuyendo entre ellas los documentos adjuntos sin superar los 10 MB por solicitud.

Si alguno de los interesados presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de éstos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 40 euros, que ingresarán directamente o mediante transferencia en la cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza ..... cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen

en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Hoja de Servicios.

- Certificación en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en el apartado 2 de la base segunda.

- Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Contra esta resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. El escrito de reclamación se presentará mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>.

Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes, que serán publicadas en el BOUCO.

**Quinta. Tramitación telemática (preferente) o presencial de la prueba correspondiente al concurso.**

El procedimiento de tramitación y defensa del presente concurso de acceso se realizará, preferentemente, por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20). En todo caso, para lo no contenido en dicha Instrucción se estará a lo dispuesto por el Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, y por las bases de la presente convocatoria.

No obstante, en el caso de considerar necesaria la celebración de forma presencial, podrá realizarse siempre que los espacios sean ocupados manteniendo la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias (1,5 m) y/o las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, así como cualquier otra medida de prevención contempladas en las órdenes que se dicten por la autoridad competente. Será responsabilidad de la persona convocante el que se cumplan el conjunto de medidas sanitarias establecidas.

**Sexta. Comisiones Evaluadoras de acceso.**

La composición de la Comisión encargada de resolver el concurso de acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real

Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de la citada Comisión se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la citada ley. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello, el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. Del envío de la citación y de la respuesta por parte de cada uno de los miembros de la Comisión debe quedar copia en el expediente.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, este será sustituido por el Catedrático de Universidad más antiguo.

En el caso de ausencia del Secretario, este será sustituido por el Catedrático de Universidad más moderno.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión esta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

#### Séptima. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020.

##### - Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, estos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador.

La Comisión Evaluadora podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de la/s prueba/s, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

##### - Pruebas:

La prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para la propuesta de provisión de la plaza.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones Evaluadoras y la resolución de los concursos de acceso no podrá exceder de cuatro meses naturales. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones Evaluadoras de acceso.

#### Octava. Propuesta de provisión.

Finalizada la prueba del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Procesos Selectivos de la Universidad) el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que ésta hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

#### Novena. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

b) Copia del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar

sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión Evaluadora, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición–, con los derechos y deberes que le son propios.

#### Décima. Tratamiento de datos personales.

Las personas participantes y asistentes en el acto de presentación y desarrollo de las distintas pruebas del concurso-oposición quedarán sometidas a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación. Asimismo, se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo de los actos a los que asisten, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un nombramiento en el que el interesado es parte. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas

Cesiones o comunicaciones: Al Registro de Personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es [dpdata@uco.es](mailto:dpdata@uco.es)

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Undécima. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión Evaluadora resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 18 de marzo de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

#### ANEXO I

Código plaza: F210401.

Cuerpo docente: Catedrático/a de Universidad.

Departamento: Historia.

Área de conocimiento: Historia Contemporánea.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Historia Contemporánea Universal», «Historia del Mundo Actual» de la titulación de Grado en Historia, y otras propias del área.

Investigadoras: Historia Social Agraria.

Comisión Evaluadora:

Comisión titular:

Presidente/a: Don Manuel L. González de Molina Navarro, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide.

Secretario/a: Don Fernando López Mora, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña M.<sup>a</sup> Ángeles Barrio Alonso, Catedrática de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Doña M.<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero, Catedrática de la Universidad de Huelva.  
Vocal 3: Don Xosé Manuel Núñez Seijas, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión suplente:

Presidente/a: Don Salvador Cruz Artacho, Catedrático de la Universidad de Jaén.  
Secretario/a: Don Enrique Soria Mesa, Catedrático de la Universidad de Córdoba.  
Vocal 1: Doña Ana M.<sup>a</sup> Aguado Higón, Catedrática de la Universidad de Valencia.  
Vocal 2: Doña M.<sup>a</sup> Soledad Gómez Navarro, Catedrática de la Universidad de Córdoba.  
Vocal 3: Don Manuel Peña Díaz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

## ANEXO II

Convocada/s a concurso de acceso plaza/s docente/s vacante/s de CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD de la Universidad de Córdoba, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:	
Fecha de la Resolución de convocatoria:	BOE:

## II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia de Nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario de Carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones



**SOLICITA**

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza de .....en el Área de Conocimiento de ..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA**

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de..... 20...

(firma)

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 21/2021, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.*

En relación al escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, comunicando la presentación de recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 21/2021, interpuesto por don Alfonso Martínez Torregrosa, y requiriendo la remisión del expediente administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a don Alfonso Martínez Torregrosa al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, emplazando a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Almería, 17 de marzo de 2021.- El Delegado, Vicente García Egea.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden, por la que se modifican la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 2/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Con fecha 16 de febrero de 2021, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior ha acordado el inicio de la tramitación del expediente administrativo relativo al proyecto de orden por la que se modifican la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

Atendiendo a la naturaleza de la disposición y de acuerdo con la propuesta de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, esta Secretaría General Técnica considera conveniente someter el citado proyecto de orden a información pública, sin perjuicio de la realización del trámite de audiencia, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 10.2.d) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de orden por la que se modifican la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía. El acceso al citado proyecto y al resto de la documentación que conforma el expediente podrá realizarse a través de la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/213130.html>

b) En formato papel, en las dependencias administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Servicio de Legislación), sita en la C/ Zaragoza, núm. 8, 41001 Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Dichas alegaciones podrán presentarse preferentemente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Algeciras. (PP. 398/2021).*

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con los artículos 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9.3.e) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,

#### R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de autotaxis del municipio de Algeciras que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

TARIFA 1 CONCEPTO TARIFA	EUROS (IVA INCLUIDO)
Carrera mínima	3,77
Bajada de bandera	1,32
Por cada kilómetro recorrido	0,78
Hora de espera o de parada	18,42
La tarifa será de aplicación los días laborables desde las 06:00 horas hasta las 22:00 horas	
TARIFA 2 CONCEPTO TARIFA	EUROS (IVA INCLUIDO)
Carrera mínima	4,73
Bajada de bandera	1,68
Por cada kilómetro recorrido	1,01
Hora de espera o de parada	22,98
La tarifa 2, se aplicará en los siguientes supuestos: Días laborables de las 22:00 horas hasta las 06:00 horas. Servicios realizados en sábados, domingos, festivos, días de Feria de Junio, además de los días 24 y 31 de diciembre, desde las 0 horas hasta las 24 horas. La carrera mínima aparecerá cuando se pulse el taxímetro para iniciar el servicio tanto en tarifa 1 y tarifa 2.	
SUPLEMENTOS	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,48
Por cada animal (perro/gatos), excepto perros guías	1,16
Al espigón de Isla Verde, Muelle de Navío, Pelayo y El Faro	1,98

SUPLEMENTOS	
Servicio desde las paradas del Puerto, Estación de Autobuses y RENFE	0,96
A Botafuegos, Prisión y zona Club Hípico	0,96
Servicios realizados durante la Feria de Junio, desde o hacia el recinto ferial desde las 0 horas a las 06:00 horas	0,96
Los sábados, domingos, festivos y días de feria desde las 02:00 horas hasta las 07:00 horas	1,03
Los días 25 de diciembre y 1 de enero desde las 0 horas hasta las 24 horas	1,54

Todas estas tarifas llevan el IVA incluido.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el 3 de febrero de 2021, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por los profesionales del sector, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 9 de junio de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Escuela Agraria Vícar» de Vícar (Almería), por cambio de domicilio. (PP. 1260/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Francisco Valverde Guil, representante de Escuela Agraria S.L.L., entidad titular del centro docente privado de formación profesional «Escuela Agraria Vícar», con código 04003767, y domicilio en C/ Escritor Fernando Cano Gea, 56, de Vícar (Almería), por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por cambio de domicilio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro tiene autorización para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Producción Agropecuaria y uno de Jardinería y Floristería) y dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior de Paisajismo y Medio Rural.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1634/2009, de 30 de octubre (BOE de 1 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico en Producción agropecuaria y se fijan sus enseñanzas mínimas; la Orden de 13 de octubre de 2010 (BOJA de 17 de noviembre), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Técnico en Producción agropecuaria; el Real Decreto 1129/2010, de 10 de septiembre (BOE de 8 de octubre), por el que se establece el título de Técnico en Jardinería y floristería; la Orden de 2 de noviembre de 2011 (BOJA de 7 de diciembre), por la que se desarrolla el currículo correspondiente a Técnico en Jardinería y floristería; el Real Decreto 259/2011, de 28 de febrero (BOE de 7 de abril), por el que se establece el título de Técnico Superior en Paisajismo y medio rural y se fijan sus enseñanzas mínimas; la Orden de 14 de abril de 2014 (BOJA de 12 de mayo), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Paisajismo y medio rural; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

**D I S P O N G O**

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa solicitada al centro docente privado de formación profesional «Escuela Agraria Vícar», código 04003767, ubicado en C/ Escritor Fernando Cano Gea, 56, de Vícar (Almería), por traslado de domicilio a Paraje la Gangosa, polígono 11, parcelas 334 y 171 de Vícar (Almería), quedando con la misma configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando primero».

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2020/21.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Granada, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización, de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de los centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles y centros de educación infantil (BOJA núm. 51, de 14 de marzo), y de conformidad con lo previsto en el art. 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por resolución de la persona titular de cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, se delimitarán las áreas de influencia de cada provincia, así como sus modificaciones, de acuerdo con el número de puestos escolares autorizados en cada centro educativo y la población de su entorno. Asimismo, se determinarán las áreas limítrofes a las anteriores.

Por todo ello, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes de los centros docentes que imparten el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, durante el mes de abril de cada año, a efectos de publicidad.

Segundo. Las áreas de influencia y limítrofes a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta resolución en tanto no se proceda a su modificación en la forma prevista en el artículo 41.1 del Decreto 149/2009 y en el artículo 2 de la Orden de 8 de marzo de 2011, citados con anterioridad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial de Educación, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de marzo de 2021.- La Delegada, Ana Berrocal Jurado.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se prorrogan las autorizaciones para empleo del fuego en actividades agrarias en zona de Influencia Forestal cuya competencia viene determinada en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.*

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. El Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, atribuye, a lo largo de su articulado, diversas competencias al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en desarrollo de las competencias establecidas para la Consejería competente en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Segundo. Entre las mismas, destaca la de autorización para empleo del fuego en actividades agrarias en zona de Influencia Forestal (artículos 17 y 18 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales), así como la revocación o suspensión de esa autorización, competencia que conlleva un gran volumen de procedimientos, por la gran cantidad de solicitudes y autorizaciones que se generan (en la provincia de Almería se cuantifican en más de 9.000 solicitudes anuales).

Tercero. Teniendo como principios generales de nuestra actuación administrativa el servicio efectivo a los ciudadanos y la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la entrada en vigor, el pasado 31 de marzo, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, ha proporcionado el marco jurídico necesario para su plena implantación, avanzando en la progresiva implantación de cita previa en los registros de la Junta de Andalucía, al objeto de prestar un servicio público eficaz al ciudadano, evitando aglomeraciones en las salas de espera y desplazamientos innecesarios.

Cuarto. Con fecha 22 de mayo de 2020 se publica el Acuerdo de 18 de mayo de 2020 del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que aprueba el plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, donde se articulan las medidas preventivas y organizativas a desarrollar por el personal de la Administración de la Junta de Andalucía para poder desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad con el fin de evitar la propagación del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), entre las que se prevé la atención a la ciudadanía mediante un sistema de cita previa.

Quinto. Con fecha 26.10.2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en consonancia con los antecedentes expuestos, la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto delegar la firma de la autorización para

empleo del fuego en actividades agrarias en zona de Influencia Forestal (artículos 17 y 18 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales) en los Coordinadores de Unidades Biogeográficas y Coordinadores adjuntos de Unidades Biogeográficas.

Sexto. Estas solicitudes (más de 9.000 anuales, tan sólo en la provincia de Almería), son en su mayor parte en presencial, lo que conlleva el mismo número de visitas a las oficinas habilitadas para su atención (en colaboración con otras Administraciones Públicas), así como en plazas o lugares abiertos del municipio, donde los Agentes de Medio Ambiente se encuentran expuestos por tener que atender a esta cantidad excesiva de particulares. Las aglomeraciones que esto provoca son menos deseables que nunca en la actualidad, con la crisis sanitaria que padecemos y con los repuntes y aumentos de contagios que están produciéndose en muchos municipios de nuestra provincia, de acuerdo con los datos publicados y diariamente actualizados por la Consejería de Salud y Familias.

Séptimo. Dado que continúan vigentes las circunstancias que dieron lugar a la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se prorrogan las autorizaciones para empleo del fuego en actividades agrarias en zona de Influencia Forestal cuya competencia viene determinada en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, y por el Decreto 3/2020, de 3 de septiembre), con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y la disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, y por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero), corresponde a esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el ejercicio en la provincia de Almería de las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. Con arreglo a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, así como el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, modificado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de incendios forestales.

Resulta imperativo, que las Administraciones Públicas adopten todas las medidas necesarias en materia de protección ciudadana, garantizando una respuesta eficaz, con la situación actual de crisis sanitaria que vivimos que contribuya a la protección de la población, prestando especial atención a aquellos colectivos más vulnerables. Y con el objeto de conseguir una gestión más ágil y eficaz en la gestión y tramitación de las autorizaciones mencionadas, prestando un servicio efectivo a los ciudadanos, y de proteger la salud de nuestro personal así como la de las personas que se puedan ver afectadas por la situación que ya se está generando,

**R E S U E L V O**

Primero. Prorrogar de forma excepcional las autorizaciones concedidas, durante la campaña 2019-2020 o 2021, para empleo del fuego en actividades agrarias en zona de Influencia Forestal (artículo 17 y 18 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales), entre el 1 y el 30 de abril de 2021.

Segundo. Deberá realizarse la comunicación previa a la ejecución de la quema, que garantice el cumplimiento de los condicionantes y del procedimiento establecido en los artículos 17 y 18 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, tal como se detalla en el apartado 9 de las normas que regulan la correspondiente autorización de quema.

Tercero. Los agricultores que no se encuentren en posesión de la correspondiente autorización y, por tanto, no se vean afectados por esta medida excepcional, podrán gestionar la solicitud de quema de restos agrícolas a través del registro electrónico de la Junta de Andalucía, lo que evitará los desplazamientos y aglomeraciones los puntos de atención de los Agentes de Medio Ambiente y, en consecuencia, facilitará el cumplimiento de las normas de distanciamiento social exigidas en la actual situación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Almería, 18 de marzo de 2021.- La Delegada, Raquel Espín Crespo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina intensiva en el término municipal de Huércal-Overa (Almería), para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 775/2021).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada sobre la implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/AL/030/08/R1.

Denominación de la actividad: Explotación porcina de cebo.

Término municipal: Huércal-Overa.

Promotor: Bartolomé Benítez Benítez.

Cód. REGA: 053AL00605.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta, a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, Raquel María Espín Crespo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada que se cita. (PP. 531/2021).*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la Fábrica de blanqueantes ópticos derivados del ácido flavónico (DAST) ubicada en el término municipal de Minas de Riotinto (Huelva), cuyo titular es Igcar Industries, S.L.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 del R.D. 815/2013, del 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de Desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativo a:

Expediente: AAI/HU/007/RV.

Denominación: Revisión de la Autorización Ambiental Integrada en base a:

- Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 9.6.2016.

Emplazamiento: Ctra. A-476, km 26,7.

Término municipal: Minas de Riotinto (Huelva).

Promotor: Igcar Industries, S.L.

Sujeción del proyecto a EIA estatal o transfronteriza: No.

Órgano competente para dictar resolución: Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva.

Órganos a los que se van a realizar consultas:

- Ayuntamiento de Minas de Riotinto: 30 días.

Naturaleza jurídica de la resolución: Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[http:// www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 22 de febrero de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 5 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 812/2021).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Integrada relativo al expediente AAI/MA/04/20, con la denominación de Planta de reciclaje de residuos no peligrosos con vertedero, en el paraje «El Mondeo», parcela 11, polígono 18, del t.m. de Casarabonela (Málaga), promovido por Reciclados Sierra de las Nieves, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 5 de marzo de 2021.- El Delegado, José Antonio Viquez Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 9 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). (PP. 857/2021).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas; y el artículo 152.8 del R.D 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; en relación con el citado expediente,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre, relativo a:

Expediente: CNC02/21/SE/0004.

Denominación: Documento técnico relativo a la protección de ribera en finca «La Compañía».

Emplazamiento: En la margen izquierda del río Guadalquivir, junto a la corta de la Isleta.

Término municipal: La Puebla del Río (Sevilla).

Promovido por: Inversiones Ebys, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes para la concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, 17, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de marzo de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 10 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública conjunta el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 856/2021).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública Conjunta, tanto en lo relativo a la Autorización Ambiental Unificada (AAU), conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como en lo relativo a la Autorización del Plan de Restauración, conforme al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, con relación al siguiente Proyecto o Actuación.

- Expediente de Autorización Ambiental Unificada: AAU/SE/882/2018/N. Autoridad Ambiental Competente: Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.
- Expediente de Autorización del Plan de Restauración: Ampliación RS A) núm. 347 «Palito Hincado». Autoridad Minera Competente (órgano sustantivo): Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Transformación Económica, Industrial, Conocimiento y Universidades.
- Denominación  
Actuación 1: Ampliación de la explotación minera RS A), núm. 347, denominada «Palito Hincado».
- Actuación 2: «Instalación para el tratamiento, transformación o eliminación», tal y como establece el epígrafe 11.6 del Anexo I de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Emplazamiento de la Actuación: Paraje «La Lapa». Parcelas 53 y 112 del Polígono 12 y DS LAPILLA\_LA2
- Término municipal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Promotor: Hermanos Salguero Marín, S.L..

Segundo. De conformidad con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a sus modificaciones posteriores, en concordancia con lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se informa que la actividad asociada es este proyecto está sometida a Autorización Ambiental Unificada (AAU), al quedar recogida en el

Actuación 1: Explotación minera a cielo abierto conforme al epígrafe 1.1 del citado anexo.

Actuación 2: «Instalación para el tratamiento, transformación o eliminación» conforme al epígrafe 11.6 del citado anexo.

Tercero. De conformidad con el artículo 19, «Información pública» del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, el órgano ambiental competente someterá el expediente a información pública en los términos previstos en el citado artículo.

Cuarto. De conformidad con el apartado 1 del artículo 6, «Participación pública», del Real Decreto Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras: «Para evitar duplicidad de procesos y documentos, cuando la realización del proyecto de investigación o de aprovechamiento de los recursos minerales requiera proceso de evaluación de impacto ambiental, el trámite de información pública incluido en ella comprenderá también la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración, siempre que se incluyan los asuntos determinados en el apartado 3 del presente artículo».

Quinto. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a fin de que pueda examinar el Proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestar tanto sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la Actuaciones, como sobre la Valoración de Impacto a la Salud y sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, así como, en la Autorización del Plan de Restauración, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Sexto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avenida de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41071 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Séptimo. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de marzo de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2774/2020).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68522.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la construcción de vivienda unifamiliar y piscina, ubicado en Urbanización La Cerquilla, calle 1G, parcela 71A, Nueva Andalucía, con referencia catastral 3330106UF2433S0001KB, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Elena Martínez Sánchez en representación de Alan George Nuttall representante de Lamist Marbella, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 13 de noviembre de 2020 - El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de marzo de 2021, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en materia de Estadística.*

Con fecha 11 de marzo de 2021, ha sido suscrito el Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en materia de Estadística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48,8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio.

Sevilla, 17 de marzo de 2021.- La Directora, Elena Manzanera Díaz.

#### CONVENIO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA EN MATERIA ESTADÍSTICA

#### R E U N I D O S

De una parte, la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Sr. Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, don Andrés Harto Martínez, nombrado mediante Real Decreto 132/2020, de 21 de enero (BOE de 22 de enero), en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de su cargo, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otra parte, el Instituto Social de la Marina, representado por la Sra. Subdirectora General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, doña Elena Martínez Carques, actuando en nombre y representación del Instituto, por vacante del Director, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.2 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, y de acuerdo, asimismo, con lo señalado en el artículo 48.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De otra parte, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, representado por su Directora, doña Elena Manzanera Díaz, nombrada mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 294/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.c del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía, modificado por el Decreto 151/2017, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y se modifica el Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

## E X P O N E N

### I. Fundamentos de competencia en la materia.

El Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), atribuye en su artículo 1.1.a) las competencias en materia de inscripción de empresas, y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52.2 Apdo.1.b) del citado Reglamento, corresponde a la TGSS el mantenimiento de un Registro de trabajadores con la correspondiente identificación de cada régimen del Sistema de Seguridad Social, así como los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación cuya titularidad ostenta este Servicio Común de la Seguridad Social. Asimismo, el citado Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, también atribuye a la TGSS en su artículo 1.1.b) las competencias en materia de gestión y control de la cotización y de la recaudación de las cuotas y demás recursos de financiación del sistema de la Seguridad Social.

El Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina (en adelante ISM), atribuye en su artículo 3.1.a) al citado Instituto la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, así como la inscripción de empresas, altas y bajas de los trabajadores acogidos a dicho Régimen Especial. Del mismo modo la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras en el sector marítimo-pesquero, en su artículo 42 otorga al ISM una doble dimensión de competencias: como organismo encargado de la atención social del sector marítimo-pesquero y como entidad gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Además, en el artículo 43, señala que el ISM actuará como entidad colaboradora de la TGSS en la gestión de la cotización y recaudación en período voluntario.

El Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre de 2020), atribuye en su artículo 1, la competencia de coordinación de la actividad estadística en la Administración de la Junta de Andalucía y en su artículo 2 la adscripción del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía a dicha Consejería. Este organismo tiene entre las funciones determinadas por el artículo 30 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, la de colaborar en materia estadística para los fines del Instituto con cuantos organismos nacionales o internacionales se considere procedente mediante la suscripción de convenios. Para la óptima realización de los trabajos estadísticos competencia del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, necesita acceder a la información contenida en las bases de datos de la TGSS mediante la cesión de datos por parte del citado Servicio Común.

### II. Normas que amparan y justifican la suscripción.

Toda esta cesión de información tiene su base en las siguientes disposiciones:

1) El artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sobre el tratamiento de datos en el ámbito de la función estadística pública:

«1. El tratamiento de datos personales llevado a cabo por los organismos que tengan atribuidas las competencias relacionadas con el ejercicio de la función estadística pública se someterá a lo dispuesto en su legislación específica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la presente ley orgánica.

2. La comunicación de los datos a los órganos competentes en materia estadística solo se entenderá amparada en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, en los casos en que la estadística para la que se requiera la información venga exigida por una norma de Derecho de la Unión Europea o se encuentre incluida en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán de aportación estrictamente voluntaria y, en consecuencia, solo podrán recogerse previo consentimiento expreso de los afectados los datos a los que se refieren los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016.

3. Los organismos competentes para el ejercicio de la función estadística pública podrán denegar las solicitudes de ejercicio por los afectados de los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, cuando los datos se encuentren amparados por las garantías del secreto estadístico previstas en la legislación estatal o autonómica.»

2) La Ley 12/1989, de 9 de mayo, recoge en su artículo 15 que «la comunicación a efectos estadísticos entre las Administraciones y organismos públicos de los datos personales protegidos por el secreto estadístico sólo será posible si se dan los siguientes requisitos, que habrán de ser comprobados por el servicio u órgano que los tenga en custodia:

a) Que los servicios que reciban los datos desarrollen funciones fundamentalmente estadísticas y hayan sido regulados como tales antes de que los datos sean cedidos.

b) Que el destino de los datos sea precisamente la elaboración de las estadísticas que dichos servicios tengan encomendadas.

c) Que los servicios destinatarios de la información dispongan de los medios necesarios para preservar el secreto estadístico.»

3) El art. 10.4.c) del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en tanto no se contradiga, se oponga, o resulte incompatible con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, ya citados.

4) Los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas aprobados mediante sus respectivas leyes orgánicas, quienes les otorgan competencia exclusiva sobre la estadística para los fines que le son propios. Igualmente, las leyes de Estadística aprobadas por las Comunidades Autónomas donde se regula la elaboración de sus Planes de Estadística, siendo estos la referencia para la elaboración de los Programas Anuales de Estadística. Los trabajos y estudios estadísticos para los que se requiere y se va a hacer uso de los datos objeto de cesión se encuentran incluidos en la operación estadística de «Sistema de información del mercado de trabajo andaluz», «Estadísticas longitudinales de la Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía», «Estadísticas transversales de la Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía», «Distribución espacial de la población en Andalucía» y «Directorio de empresas y establecimientos con actividades económicas en Andalucía» que se dispone en sus Programas Estadísticos y Cartográficos Anuales, integrados en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para cuya realización resulta imprescindible la información contenida en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación, competencia de la TGSS.

5) Se trata de una cesión de información y de una colaboración cuyo amparo se encuentra en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece en su artículo 3.1.k) que los principios que deben presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas son los de cooperación, colaboración y coordinación.

6) Asimismo, y de acuerdo con la letra c) del artículo 141.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en aplicación del deber de colaboración de las Administraciones Públicas se desprende la obligación de «facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias».

7) En el mismo texto legal, en el artículo 155, apartado 2 (modificado por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones) se señala que:

«2. En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, no se considerará incompatible con los fines iniciales el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.»

### III. Finalidad.

Los representantes de ambas partes consideran necesario para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de intercambio de información para el aprovechamiento con fines estadísticos, de la información contenida en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación, competencia de la TGSS.

En relación con el soporte para llevar a cabo el suministro de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se transmitan.

En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, los representantes de las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración en relación con el contenido, las condiciones y los procedimientos por los que se debe regir el aprovechamiento con fines estadísticos, por parte del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía que firma el presente Convenio, de la información contenida en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación competencia de la TGSS.

El ISM, como Entidad Gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y como organismo responsable de la inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores incluidos en el mismo, así como de la cotización, admite que los datos incluidos en los ficheros y bases de datos en relación a dichas materias competencia de la TGSS referentes a dichos trabajadores o empresas sean suministrados por la TGSS al mismo cesionario que el descrito en el párrafo anterior.

La cesión de información procedente de la TGSS tiene como finalidad exclusiva su utilización a efectos estadísticos, circunstancia que deberá justificarse por el Instituto de

Estadística y Cartografía de Andalucía, aportando la documentación o enlaces donde consten las explotaciones estadísticas obtenidas con los datos aportados.

De forma concreta, la información que precisa el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía que procede de ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación competencia de la TGSS, los recibirá la CC.AA. directamente de la Tesorería General de la Seguridad Social por mediación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y a través de herramientas telemáticas, con la periodicidad establecida que de mutuo acuerdo se determine por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a la que se refiere la cláusula quinta.

Asimismo, será obligatorio citar la fuente (Treasorería General de la Seguridad Social - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) en las notas metodológicas de las explotaciones estadísticas obtenidas con los datos aportados.

Segunda. Compromisos de la TGSS y del ISM.

Por lo que respecta a la cesión de información al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía:

Las partes acordarán en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento el detalle de las variables concretas a ceder requeridos por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía dentro de los datos disponibles y siempre que hayan sido tratados estadísticamente por la TGSS, así como los diseños de los registros, periodicidad del suministro de información, la herramienta de transmisión y demás datos relativos a la ejecución del contenido del Convenio. Todo ello sin que en ese caso se requiera una modificación del Convenio por no afectar al contenido esencial del mismo, sino el acuerdo unánime entre las partes dentro del seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Salvo que por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se acuerde otra periodicidad, trimestralmente la TGSS facilitará al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la información objeto de intercambio. Así, la parte cesionaria recibirá los datos directamente de la TGSS por mediación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social quien los facilitará a través de las herramientas telemáticas y con la periodicidad que se consideren, de mutuo acuerdo, adecuadas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

En aplicación del artículo 25.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, cuando la información trate sobre categorías especiales de datos personales, se ofrecerá debidamente anonimizada con técnicas de enmascaramiento o disociación para garantizar la no identificación de las personas a las que se refieren, ya que por tratarse de datos especialmente sensibles, necesitan del consentimiento expreso de los interesados para su cesión a terceros. Esta norma remite a su vez a los artículos 9 y 10 del Reglamento de Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016.

Tercera. Compromisos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía asume que toda la información estadística que reciba de la TGSS se instrumenta a través de este Convenio y por ello, atenderá todas las peticiones estadísticas que cualquier institución u órgano de la Comunidad Autónoma realice y que afecten a datos comprendidos en ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las futuras necesidades estadísticas, actuando como cauce único para la obtención de la información necesaria, garantizando la confidencialidad de la información que proporcione y su uso exclusivo con fines estadísticos.

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, establece en el apartado primero de su artículo 13 que «serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos personales que obtengan los servicios estadísticos tanto directamente de los informantes

como a través de fuentes administrativas». Del mismo modo, el apartado tercero del mencionado artículo señala que «el secreto estadístico obliga a los servicios estadísticos a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen». Esta cuestión se encuentra regulada igualmente en los artículos 9 y 10 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

Por tanto, toda institución u órgano de la Comunidad Autónoma que requiera información estadística sobre datos incluidos en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación competencia de la TGSS, deberá solicitarlo al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y no a la TGSS, responsabilizándose por tanto el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la procedencia, viabilidad, legalidad y consecuencias que supone cada nueva petición y explotación posterior.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía deberá dar cuenta a la TGSS de los estudios estadísticos que realice con dichos datos, a fin de que la Seguridad Social pueda conocer y, en su caso, utilizar los mismos.

El acceso a los datos proporcionados al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se efectuará por la persona que ostente la Dirección, que deberá identificarse mediante un certificado de usuario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o mediante un certificado digital autorizado por la GISS para la recepción de los datos.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía acepta y asume que la cesión de datos se limita a los fines exclusivos especificados en el presente Convenio y que el destino de los datos sea precisamente la elaboración de estadísticas que tenga encomendadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, por lo que cualquier otro uso que se haga de los datos constituirá un incumplimiento del Convenio suscrito que facultará a la TGSS para exigir las responsabilidades oportunas. Esta cuestión se encuentra regulada igualmente en el artículo 25 de la Ley Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía será garante frente a la TGSS y frente a terceros de cualquier reclamación derivada del uso indebido que se haga por sus usuarios de los datos cedidos, eximiendo a la TGSS de cualquier responsabilidad a este respecto. La TGSS podrá repetir contra el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía por cualquier indemnización que deba satisfacer derivado de dicho incumplimiento.

Es posible la cesión entre administraciones públicas de datos con finalidades estadísticas, sin que ello conculque el secreto estadístico, siendo el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía el que se responsabilizará, estableciendo los controles necesarios, de que la información se utilice de forma que la protección de datos personales quede totalmente garantizada, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, y en el artículo 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se encargará de todos los procesos necesarios para la incorporación de la información cedida por la TGSS a sus registros, a los efectos de depurar y cumplimentar la información disponible de otras fuentes y, en su caso de su utilización directa para la realización de explotaciones estadísticas, de acuerdo con sus propios diseños.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía podrá utilizar la información para realizar los estudios que estime convenientes, siempre teniendo en cuenta que los datos oficiales serán los que figuren en las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

#### Cuarta. Financiación.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes, ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

Quinta. Órgano de seguimiento y control. Comisión Mixta.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por seis miembros: dos designados por el Director General de la TGSS, uno del ámbito de gestión y otro del ámbito estadístico; y un tercero designado por el Director del ISM; los otros tres serán designados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Sus acuerdos requerirán el voto favorable de todos los representantes. Asimismo, podrá incorporarse, con derecho a voz, cualquier otro personal al servicio de la Administración Pública que se considere necesario.

Será competencia de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento establecer los procedimientos más eficaces que posibiliten el intercambio de información previsto en este Convenio. A tal fin, promoverá la supresión de los impedimentos técnicos que impidan su inmediato intercambio y colaboración.

En concreto, a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se le encomiendan las siguientes funciones:

a) Acordar los datos concretos referidos a las materias de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación así como los detalles relativos al diseño de los registros, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda. Acuerdos que no supondrán una modificación del contenido esencial del convenio y que requerirán para su adopción el acuerdo unánime entre las partes.

b) Coordinar las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, estableciendo, en particular, los procedimientos de intercambio de información más eficaces así como las medidas que garanticen la protección de los datos suministrados y las variaciones que puedan experimentar tanto en la periodicidad como en la herramienta de transmisión para el suministro de los datos.

c) Adoptar las medidas de control pertinentes para asegurar la debida custodia y correcta utilización de la información recibida.

d) Resolver las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

e) Establecer los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en este convenio.

En el seno de la Comisión Mixta podrán constituirse Grupos de Trabajo específicos con el fin de facilitar la realización de sus funciones.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, en lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto para el funcionamiento de órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, siempre que los temas a tratar o las circunstancias lo aconsejen, y para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. El funcionamiento ordinario de la Comisión se realizará a distancia según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que se acuerde la convocatoria de sesiones presenciales cuando lo solicite algún otro miembro de la Comisión.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Sexta. Duración, modificación, suspensión y extinción.

1. El presente Convenio se perfecciona desde el momento de su firma por todas las partes, teniendo una vigencia de 4 años una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo ser prorrogado antes del término del

mismo por acuerdo unánime de los firmantes y por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El contenido del presente Convenio podrá ser actualizado o modificado por acuerdo unánime de los firmantes en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Esta comisión propondrá a las partes las actualizaciones o modificaciones propuestas, y serán los sujetos firmantes quienes suscribirán el acuerdo correspondiente, que deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. No obstante, por lo que se refiere al suministro de información regulado en este Convenio, el ente titular de los ficheros o bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación podrá acordar la suspensión unilateral o la limitación de los intercambios cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, anomalías o irregularidades en el uso de la información o en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio.

3. Con carácter previo a dicha suspensión unilateral o limitación de los accesos, se deberá convocar con una antelación mínima de 48 horas a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento en cuyo seno se informará de los incumplimientos de la obligación de sigilo o de las anomalías o irregularidades advertidas en el uso de la información.

4. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.

- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio. La TGSS podrá exigir al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

La Comunidad Autónoma será responsable frente la TGSS y frente a terceros de cualquier reclamación derivada del uso indebido que se haga por los usuarios de los datos cedidos, eximiendo a la TGSS de cualquier responsabilidad a este respecto. La TGSS podrá repetir contra la Comunidad Autónoma por cualquier indemnización que deba satisfacer derivado de dicho incumplimiento.

Séptima. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En defecto de acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, las cuestiones litigiosas que pudieran continuar sobre la interpretación y ejecución del Convenio serán resueltas conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con expresa sumisión de las partes a dicha jurisdicción en caso de conflicto.

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente documento, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante. En Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA TGSS

Fdo. Andrés Harto Martínez

EL DIRECTOR DEL ISM  
P.V. LA SUBDIRECTORA  
GENERAL DE S.S.

Fdo. Elena Martínez Carques

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO  
DE ESTADÍSTICA Y  
CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo. Elena Manzanera Díaz

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Orden de 17 de marzo de 2021, por la que se dispone la publicación de la Orden de 21 de enero de 2021, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación del PGOU de La Línea de la Concepción, para la relocalización del Sistema General de Equipamiento Comercial SGE-C/2 «Mercado Municipal de Mayoristas», en cumplimiento de la Orden de 26 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, junto a su normativa urbanística.*

#### ANTECEDENTES

1. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio aprobó definitivamente la modificación del PGOU de La Línea de la Concepción, para la relocalización del Sistema General de Equipamiento Comercial SGE-C/2 «Mercado Municipal de Mayoristas» mediante Orden de 21 de enero de 2021.

2. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones en el registro administrativo correspondiente será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma ley.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, que regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, con fecha de 17 de febrero de 2021 la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz inscribió en el Registro Autonómico la modificación anteriormente referenciada, asignándole el número de registro 8583.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

#### DISPONGO

Primero. Publicar en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, la Orden de 21 de enero de 2021, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación del PGOU de La Línea de la Concepción, para la relocalización del Sistema General de Equipamiento Comercial SGE-C/2 «Mercado Municipal de Mayoristas» como Anexo I de la orden, así como su normativa urbanística como Anexo II de la misma.

Incorporar el contenido íntegro del documento aprobado en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía Situ@:

(<https://ws132.juntadeandalucia.es/situadifusion/pages/search.jsf>).

Segundo. Comunicar la publicación al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Sevilla, 17 de marzo de 2021

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA  
Consejera de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio

## ANEXO I

Orden por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación del PGOU de La Línea de la Concepción, para la relocalización del Sistema General de Equipamiento Comercial SGE-C/2 «Mercado Municipal de Mayoristas», en cumplimiento de la Orden de 26 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

## ANTECEDENTES

1. El planeamiento general vigente en el municipio de La Línea de la Concepción es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobado definitivamente de manera parcial mediante Resolución de 8 de marzo de 1985, de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, resolución publicada en el BOP de la provincia de Cádiz núm. 147, de 28 de junio de 1985.

Mediante Resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27 de noviembre de 1987 y 4 de agosto de 1989, se aprobó definitivamente el Documento Complementario al citado PGOU, redactado por el Ayuntamiento como cumplimiento de la Resolución de 8 de marzo de 1985.

Posteriormente, mediante Resolución de 27 de julio de 1993, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se aprobó el Texto Refundido del PGOU, publicándose esta en el BOJA núm. 88, de 12 de agosto de 1993.

La Adaptación Parcial de dicho PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con fecha de 2 de abril de 2009, de conformidad con la disposición transitoria 2.ª de la citada ley, y el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

2. El objeto de la presente innovación es el cambio de calificación de dos parcelas, ambas en suelo urbano consolidado: la ubicada en calle Jardines, calificada por el vigente PGOU como sistema general comercial SGE-C/2, se califica con uso comercial y/o terciario; la parcela ubicada en calle Traíña, calificada por el vigente PGOU con uso industrial, en concreto ordenanza correspondiente a la manzana Z-1.5 del Plan Parcial del Sector 02A.02.02 Zabal Industrial II, que en virtud de la innovación pasa a estar calificada como sistema general comercial SGE-C/2.

3. Mediante Orden de 26 de junio de 2020, de esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se dispuso suspender la Modificación del PGOU de La Línea de la Concepción, para la relocalización del Sistema General de Equipamiento Comercial SGE-C/2 «Mercado Municipal de Mayoristas», de conformidad con el artículo 33.2.d) de la LOUA, y de acuerdo al dictamen desfavorable de 17 de abril del mismo año del Consejo Consultivo de Andalucía, hasta que se subsanaran determinadas deficiencias.

4. En sesión de 13 de agosto de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción ha aprobado el expediente de cumplimiento de Orden, al objeto de la subsanación de las deficiencias señaladas en la Orden de 26 de junio de 2020.

5. Con fecha de 7 de septiembre de 2020, ha tenido entrada en el registro de esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, documentación técnica y administrativa relativa al citado expediente de levantamiento de suspensión. Analizada dicha documentación, desde el Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha comunicado al Ayuntamiento que con la citada fecha de 7 de septiembre de 2020 se consideraba el expediente completo a los efectos del cómputo del plazo máximo para resolver y notificar

la aprobación definitiva del mismo por esta Consejería, de conformidad con el citado artículo 32.4 de la LOUA.

6. Con fecha de 19 de octubre de 2020, el citado Servicio de Planeamiento Urbanístico emitió informe favorable a la aprobación definitiva del documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en sesión de 13 de agosto de 2020.

7. Al afectar la presente modificación al uso urbanístico de parcelas destinadas a parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, se requirió previamente a la resolución del titular de la Consejería, el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con el artículo 36.2.c)2.ª de la LOUA. El 11 de diciembre de 2020 el Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido Dictamen núm. 691/2020, por el que se dictamina favorablemente el expediente tramitado.

8. Con fecha 14 de enero de 2021, de acuerdo con el citado dictamen, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo propuso la aprobación definitiva de la Modificación, según el documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en sesión de 13 de agosto de 2020.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como ciudades principales y ciudades medias de nivel 1 en el sistema de ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 12.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero), y el artículo 1.d) del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio (modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril).

Segundo. El expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Línea de la Concepción, de conformidad con los artículos 36 y 38 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de acuerdo con el Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del PGOU de La Línea de la Concepción, para la relocalización del Sistema General de Equipamiento Comercial SGE-C/2 «Mercado Municipal de Mayoristas», según el documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en sesión de 13 de agosto de 2020.

Segundo. La presente orden se notificará al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta orden se realizará, una vez resuelto por el titular de la Delegación Territorial de esta Consejería

en Cádiz el depósito e inscripción previa del documento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra la presente orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en relación con el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

## ANEXO II

### NORMATIVA URBANÍSTICA

#### 2.1. Determinaciones de ordenación.

##### a) Clasificación del suelo y superficies.

Finca A1-Unidad Urbanística 05: Suelo Urbano Consolidado, con una superficie total de 3.351,50 m<sup>2</sup>.

Finca B-Unidad Urbanística 02: Suelo Urbano Consolidado, con una superficie total de 2.805,90 m<sup>2</sup>.

##### b) Calificaciones y usos.

Para la parcela ubicada en la Unidad Urbanística 05:

Dotacional Privado (comercial) 2.700,00 m<sup>2</sup>s y Espacio Libre Público 700,00 m<sup>2</sup>s.

Para la parcela ubicada en la Unidad Urbanística 02:

Dotacional comercial público (mercado frutas y verduras) 2,805,90 m<sup>2</sup>s.

##### c) Ordenanzas particulares de edificación.

El uso del subsuelo estará según lo dispuesto en las determinaciones del PGOU de la Línea de la Concepción.

Finca A1:

Equipamiento privado comercial (comercial y aparcamientos).

Superficie parcela: 2.700,00 m<sup>2</sup>s.

Uso: Comercial en planta baja. Aparcamientos en planta primera y segunda.

Número máximo de plantas: 3 (baja+2).

Altura máxima en m: 15 m.

Ocupación máxima: 100%.

Edificabilidad máxima:  $1e: 3 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ .

Edificabilidad total: 8.100,00 m<sup>2</sup>t (2.700,00 m<sup>2</sup>t para uso comercial en planta baja, y 5.400,00 m<sup>2</sup>t para uso aparcamiento en planta primera y segunda). El adjudicatario vendrá obligado a construir en la parcela dos plantas subterráneas de aparcamiento de vehículos.

Finca B:

Parcela de la Unidad Urbanística 02: se califica como sistema general de equipamiento dotacional público (SGE-C/2 Nuevo Mercado de Mayoristas).

#### 2.2. Aprovechamiento del subsuelo en el ámbito de la modificación.

El subsuelo del espacio edificable ubicado en el ámbito de la parcela de esta Modificación sita en la UUI número 05 del vigente Plan General, ubicada en la calle

Jardines, será susceptible de los aprovechamientos necesarios a fin de ubicar en los mismos un número mínimo de aparcamientos necesarios para el desarrollo de la actividad comercial.

Dicha utilización y la titularidad del aprovechamiento ubicado en el subsuelo al que se refiere el párrafo anterior y a los efectos del artículo 49.3 in fine, tendrá la consideración de privado.

2.3. Se modifica el DAPLOUA del PGOU incluyendo el artículo 14.2: Coeficientes de ponderación de usos pormenorizados.

1. Se establecen los siguientes coeficientes de ponderación de usos, según ponencia de valores catastrales.

USOS	Coefficiente de Homogeneización
Residencial Plurifamiliar	1,000
Comercial	2,000
Aparcamiento	0,250
Industrial	0,065

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 20 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 2011/2019. (PP. 732/2021).*

NIG: 2906742120190046634.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2011/2019. Negociado: 1.

Sobre: Contratos en general.

De: Doña Jeannottat Clement Bernard.

Procurador: Sr. José Luque Brenes.

Letrado: Sr. Iván García Corrales.

Contra: Don Juan Luis Rodríguez Villar.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2011/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga a instancia de Jeannottat Clement Bernard contra don Juan Luis Rodríguez Villar sobre contratos en general, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 240

En la ciudad de Málaga, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

En nombre de S.M. el Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Iltrma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario núm. 2011/19 seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales don José Luque Brenes, en nombre y representación de doña Jeannottat Clément Bernard, asistido por el Letrado don Juan García Corrales, contra don Juan Luis Rodríguez Villa en rebeldía, versando los presentes autos sobre reclamación de cantidad.

### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Luque Brenes, en nombre y representación de doña Jeannottat Clément Bernard, asistido por el Letrado don Juan García Corrales, contra don Juan Luis Rodríguez Villa en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de encargo de instalación de «pérgola/veranda bioclimática solisysteme» condenando al citado demandado al pago de la cantidad de 11.215,45 euros, y a los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas judiciales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LECn).

El recurso se interpondrá ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458.1 y 2 de la LECn).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4154, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Seguidamente se documenta la anterior sentencia la cual es pública. Doy fe.

Habiéndose rectificado esta sentencia por Auto de 18 de enero de 2021, se adjunta fallo del mismo.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020, en el sentido de que donde se dice don Juan Luis Rodríguez Villa debe decir don Juan Luis Rodríguez Villar.

No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado/Juez, doy fe.  
La Magistrado/Juez. La Letrada Judicial.

Como consecuencia del ignorado paradero y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandado don Juan Luis Rodríguez Villar, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de enero de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 19 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1098/2019. (PP. 648/2021).*

NIG: 4109142120190041553.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1098/2019. Negociado: 5T.

Sobre: Desahucio precario.

De: San Fernando 2015, S.L.

Procuradora: Sra. Inmaculada Ruiz Lasida.

Contra: María Carmen Ruiz Gómez y Pablo Sellers Ceballos.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1098/2019 seguido a instancia de San Fernando 2015, S.L. frente a María Carmen Ruiz Gómez y Pablo Sellers Ceballos se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 259/2019

En Sevilla, a 19 de diciembre de 2019.

Vistos por mí, doña Yolanda Sánchez Gucema, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos con el número 1628/17, a instancia de don Mauricio Gordillo Alcalá, Procurador de los Tribunales, y de Buildingcenter, S.A.U., bajo la dirección de don Manuel Domínguez Platas, frente a don Diego Lagares Moreno, doña Concepción Moreno Panadero e ignorados ocupantes que se hallaren en la vivienda sita en Gelves (Sevilla), calle Juana Murillo, número 18, finca registral 4241, del Registro de la Propiedad número Tres de Sevilla, todos en en situación procesal de rebeldía,

### FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia don Mauricio Gordillo Alcalá, Procurador de los Tribunales, y de Buildingcenter, S.A.U., bajo la dirección de don Manuel Domínguez Platas frente a don Diego Lagares Moreno, doña Concepción Moreno Panadero e ignorados ocupantes que se hallaren en la vivienda sita en Gelves (Sevilla), calle Juana Murillo, número 18, finca registral 4241 del Registro de la Propiedad número Tres de Sevilla y, en consecuencia, declaro que don Diego Lagares Moreno, doña Concepción Moreno Panadero e ignorados ocupantes que se hallaren en la vivienda sita en Gelves (Sevilla), calle Juana Murillo, número 18, finca registral 4241, del Registro de la Propiedad número Tres de Sevilla ocupan el inmueble en situación de precario y se acuerda el desahucio, con condena en costas para los demandados.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4032.0000.00.1813.18, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y

organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, María Carmen Ruiz Gómez y Pablo Sellers Ceballos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecinueve de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 29 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante de autos núm. 2/2018. (PP. 677/2021).*

NIG: 1101542C20170004561.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2/2018. Negociado: CH.

Sobre: Tráfico.

De: Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador: Sr. Juan Luis Malia Benítez.

Letrado: Sr. Jose L Coveñas Tamayo.

Contra: Giulio de la Torre López.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2/2018, seguido en el Juzgado Mixto núm. Dos de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a instancia de Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., contra Giulio de la Torre López sobre tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 62/2020

En Chiclana de la Frontera, a 5 de abril de 2020.

Don Rafael Herreros López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su partido judicial ha visto los autos de juicio verbal número 2/2018, promovidos por la mercantil Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales, don Juan Luis Malia Benítez, contra don Giulio de la Torre López, en situación procesal de rebeldía.»

#### « F A L L O

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que me confiere la Constitución, he decidido estimar la demanda interpuesta por Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales, don Juan Luis Malia Benítez, contra don Giulio de la Torre López, en situación procesal de rebeldía y, en consecuencia:

- Condenar a don Giulio de la Torre López al pago de 734,41 euros, más los intereses legales de conformidad con el F.D 2.º
- Condenar en las costas del procedimiento a don Giulio de la Torre López.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme, al tratarse de un juicio verbal por razón de la cuantía, siendo ésta inferior a 3.000 euros (art. 455 LEC).

Así se acuerda y firma.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Giulio de la Torre López, extendiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera, a veintinueve de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se publica la formalización de la prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble destinado a sede de Servicio Territorial de la Agencia de la provincia de Almería.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía hace pública la formalización de la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble destinado a sede del Servicio Territorial de la Agencia en la provincia de Almería al persistir la necesidad de seguir disponiendo del mismo por no haberse modificado las circunstancias que motivaron la firma del referido contrato:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
  - b) Número de expediente de prórroga: JC-40/2020.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Arrendamiento inmueble.
  - b) Ubicación del inmueble: Calle Hernán Cortes, número 11, de la localidad de Almería.
  - c) Destino: Sede del Servicio Territorial de la Agencia en Almería.
  - d) Fecha contrato: 11 de noviembre de 2002.
3. Datos de la prórroga.
  - a) Fecha Resolución: 15 de diciembre de 2020.
  - b) Periodo: Desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2021.
  - c) Importe: Treinta y ocho mil veintidós euros con noventa céntimos (38.022,90 €), IVA excluido.

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- El Secretario General, Emiliano Cardenal Piris.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

*Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hacen públicas las cancelaciones de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

Agencia de viajes: Viajes Mundo Nómada.  
Avda. Andalucía, núm. 1. C.P. 14500-Puente Genil (Córdoba).  
Fecha de cancelación: 11/02/2021.

Agencia de viajes: Braden English Spain.  
C/ Arganda, núm. 13. 29002-Málaga.  
Fecha de cancelación: 11/02/2021.

Agencia de viajes: BYA2016.  
C/ Santa Rita, núm. 15. C.P. 41804-Olivares (Sevilla).  
Fecha de cancelación: 11/02/2021.

Agencia de viajes: Indalovelez Viajes.  
C/ Los Angeles, núm. 13. C.P. 04820-Vélez-Rubio (Almería).  
Fecha de cancelación: 23/02/2021.

Agencia de viajes: Tu Espacio Viajes.  
C/ Manuel Altolaguirre, Port. 32 Piso 4. C.P. 29003-Málaga.  
Fecha de cancelación: 23/02/2021.

Agencia de viajes: Soultravel.  
C/ Los Bodegones, núm. 8. C.P. 41300-Rinconada, La (Sevilla).  
Fecha de cancelación: 23/02/2021.

Agencia de viajes: Viajes Dialtour.  
Avda. Andalucía, núm. 74. C.P. 23560-Huelma (Jaén).  
Fecha de cancelación: 23/02/2021.

Agencia de viajes: Onfleck Travel & Beyond.  
C/ Bartolomé de Medina, núm. 1, piso 1, pta. 7. C.P. 41004-Sevilla.  
Fecha de cancelación: 23/02/2021.

Agencia de viajes: Guadalquivir Tour.  
Avda. Extremadura, s/n. C.P. 41970-Santiponce (Sevilla).  
Fecha de cancelación: 23/02/2021.

Agencia de viajes: Viajes Lindaraixa.  
C/ Nueva Andalucía, núm. 5 C.P. 18210-Peligros (Granada).  
Fecha de cancelación: 23/02/2021.

Agencia de viajes: Visit Grx.

C/ Padre Francisco Palau y Quer, núm. 8, port. 2, piso 3. C.P. 18006- Granada.

Fecha de cancelación: 23/02/2021.

Sevilla, 17 de marzo de 2021.- La Directora General, Ana María García López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 3 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202004244			Y8077873P
01202004245			Y8077873B
01202010003			Y0678894V
01202010077			X7874979D
01202012737			Y4641252G
01202012745			Y6299677Z
01202012746			Y8302165F
01202013670			Y8318904W
01202013671			Y8318924E
01202013721			Y8312060N
01202013722			Y8312001E
01202013723			Y8324474Y
01202013724			Y5922256T
01202013725			Y8324471A
01202013726			Y8324466K
01202013727			Y8324463H
01202013728			Y8324461Q
01202013729			Y8324459Z
01202013730			Y8324456B
01202013731			Y8324502B
01202013732			Y8324503N
01202013733			Y8324507Q
01202013734			Y8324551Z
01202013735			Y8324555H
01202013736			Y8324561R
01202013737			Y8324567F
01202013738			Y8324574Z
01202013739			Y8324579L

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202013740	AZZOUZI	NABIL	
01202013741			Y8324521F
01202013742			Y8325500C
01202013743			Y8325515N
01202013934			Y8285523V
01202013935			Y8250851Y
01202013941			Y7161549F
01202014099			Y8209904E
01202014100			Y8209928T
01202014101			Y8210471Z
01202014102			Y8210480T
01202014103			Y8210811D
01202014104			Y8210820H
01202014105			Y8210493J
01202014106			Y8210499L
01202014107			Y8210516J
01202014108			Y8210525E
01202014109			Y8210530G
01202014110	NAMOUSSE	FATIMA	
01202014111			Y8286256Z
01202014112			Y8286258Q
01202014113			Y8286260H
01202014114			Y8286263K
01202014115			Y8286264E
01202014116			Y8286266R
01202014117			Y8286268A
01202014118			Y8286272F
01202014119			Y8286274D
01202014120			Y8286278J
01202014121			Y8286280S
01202014122			Y8286285C
01202014123			Y8305516T
01202014124			Y8305525D
01202014125			Y8305566G
01202014126			Y8305577S
01202014127			Y8305590M
01202014128			Y8305597N
01202014129			Y8305606K
01202014130			Y8305614Y
01202014131			Y8305621J
01202014132			Y8305474G
01202014133			Y8305582C
01202014134			Y8321660K
01202014135			Y8321664W
01202014136			Y8321666G
01202014137			Y8321668Y
01202014138			Y8321669F
01202014139			Y8321673B
01202014140			Y8321676Z
01202014141			Y8321662T
01202014142			Y8321665A
01202014143			Y8321667M
01202014144			Y8321671D
01202014145			Y8322772Y

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202014146			Y8322782Q
01202014147			Y8322799X
01202014148			Y5797145D
01202014149			Y8322854L
01202014150			Y5137804D
01202014151			Y8322881T
01202014152			Y8322903E
01202014153			Y8322917J
01202014154			Y8322926E
01202014155			Y8322948K
01202014156			Y8324511C
01202014157			Y8324513E
01202014158			Y8324515R
01202014159			Y8324519M
01202014160			Y8324526N
01202014161			Y8324529S
01202014162			Y8324547X
01202014237			Y8283324A
01202014238			Y8321672X
01202014556			Y8324531V
01202014557			Y8324539W
01202014558			Y2350032K
01202014613			Y5938251X
01202014614			Y8276069Q
01202014615			Y8276087B
01202014616			Y8276089J
01202014617			Y8276090Z
01202014618			Y8276091S
01202014619			Y8276093V
01202014620			Y8284575N
01202014621			Y8284597B
01202014622	ABRIKA	NACER	
01202014623			Y8284676K
01202014624			Y8284694Q
01202014625			Y8284728G
01202014626			Y8284769E
01202014627			Y8284782N
01202014628			Y8284823F
01202014629			Y8284835L
01202014630			Y8284857H
01202014631			Y8284877S
01202014632			Y8286015A
01202014633			Y8286020P
01202014634			Y8286023B
01202014635			Y8286025J
01202014636			Y8285949Y
01202014637			Y8285951P
01202014638			Y8285953X
01202014639			Y8286325Z
01202014640			Y8286326S
01202014641			Y8286327Q
01202014642			Y8286328V
01202014643			Y8286329H
01202014644			Y8304432C

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202014645			Y8304436R
01202014646			Y8304437W
01202014647			Y8304440M
01202014648			Y8304445X
01202014649			Y8304447N
01202014650			Y8304448J
01202014651			Y8304780T
01202014652			Y8305488H
01202014653			Y8305627L
01202014708			Y8321856X
01202014709			Y8321863V
01202014710			Y8321869T
01202014711			Y8321883Z
01202014712			Y8322775D
01202014713			Y8322812T
01202014714			Y8322829V
01202014715			Y8322840M
01202014716			Y8322853H
01202014717			Y8322825J
01202014718			Y8322832C
01202014719			Y8322842F
01202014720			Y8322852V
01202014721			Y8322863M
01202014722			Y8322875V
01202014723			Y8322890D
01202014724			Y8322883W
01202014725			Y8322898V
01202014726			Y8322913D
01202014727			Y8322925K
01202014728			Y8322945H
01202014729			Y8322962N
01202014730			Y8324437S
01202014731			Y8324441L
01202014732			Y8324455X
01202014733			Y8324457N
01202014734			Y8324460S
01202014735	HAMADA	NABIL	
01202014736			Y8324462V
01202014737			Y8324465C
01202014738			Y8324468T
01202014739			Y8324473M
01202014740			Y8341742R
01202014741			Y8341754J
01202014742			Y8341760L
01202014743			Y8341764T
01202014744			Y8341767A
01202014745			Y8341772P
01202014746			Y8341778Z
01202014747			Y8341786E
01202014748			Y8341793Y
01202014749			Y8341800J
01202014750			Y8341808K
01202014751			Y8341658D
01202014752			Y8341662J

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202014753			Y8341685J
01202014754			Y8341688Q
01202014755			Y8341805H
01202014756			Y8341820X
01202014757			Y4246768Q
01202014758			Y8341824Z
01202014759			Y8341829L
01202014760			Y8341830C
01202014775			Y8211311A
01202014776			Y8211309R
01202014777			Y8341816Y
01202014778			Y8324432X
01202014829			Y8070571T
01202014830			Y8070591C
01202014831			Y8070616E
01202014832			Y8070655S
01202014833			Y8070729C
01202014834			Y8070533P
01202014835			Y8070548T
01202014836			Y8070483G
01202014837			Y8070698N
01202014838			Y8222004R
01202014839			Y8222012D
01202014840			Y8222021H
01202014841			Y8222030G
01202014842			Y6715965W
01202014843			Y8222044H
01202014844			Y8222133S
01202014845			Y8222152B
01202014846			Y8222182H
01202014847			Y8222199N
01202014848			Y5108032E
01202014849			Y8295857R
01202014850			Y8295867B
01202014851			Y8295897H
01202014852	AMMAR KHALID	OUSSAMA	
01202014853			Y8295939Z
01202014854			Y8295959B
01202014855			Y8295987Q
01202014856			Y8296001F
01202014857			Y8296017T
01202014858			Y8296029N
01202014859			Y8295672T
01202014860			Y8295699G
01202014861			Y8319126V
01202014862			Y8319130K
01202014863			Y8319133R
01202014864			Y8320112Z
01202014865			Y8320142K
01202014866			Y8320167T
01202014867			Y8320197F
01202014868			Y8320211K
01202014869	BEN AHMED	EL MAHAI	
01202014870			Y8320247B

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202014871			Y8324365N
01202014872			Y8324369Q
01202014873			Y8324373C
01202014874			Y8324409X
01202014875			Y8324413Z
01202014876			Y8324415Q
01202014877			Y8324420K
01202014878			Y8324425A
01202014879			Y4604670S
01202014880			Y8324428Y
01202014881			Y8324430P
01202014882			Y8321675J
01202014883			Y8321678Q
01202014884			Y8321680H
01202014885			Y8323476C
01202014886			Y8321682C
01202014887			Y8321684E
01202014888			Y8321687W
01202014889			Y8321688A
01202014890			Y8321677S
01202014891			Y8321679V
01202014892			Y8321681L
01202014893			Y8338268T
01202014894	BOUZAYA	YASER	
01202014895			Y8338266K
01202014896			Y8338270W
01202014897			Y8338271A
01202014898			Y8338272G
01202014899			Y8338273M
01202014900			Y5841677J
01202014901			Y8341777J
01202014902			Y7479405A
01202014903			Y8341783L
01202014904			Y8341789W
01202014905			Y8341803Q
01202014906			Y8341817F
01202014907			Y8341821B
01202014908			Y8341825S
01202014909			Y8341839Y
01202014910			Y8341738C
01202014911			Y8350052P
01202014912			Y8350062H
01202014913			Y8350070A
01202014914			Y8350079N
01202014915			Y8350088K
01202014916			Y8350110C
01202014917			Y8350123X
01202014918			Y8350140G
01202014936			Y8349514E
01202015011			Y8338465J
01202015040			Y8295596Q
01202015041			Y8295621H
01202015042			Y8295635D
01202015043			Y4137262J

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202015044			Y8295659X
01202015045			Y8295677M
01202015046			Y8295698A
01202015047			Y4137258D
01202015048			Y8295795P
01202015049			Y8295814G
01202015050			Y8295834R
01202015051			Y8295845N
01202015052			Y8304872T
01202015053			Y8304896R
01202015054			Y8305417Q
01202015055			Y8305433D
01202015056			Y8304676B
01202015057			Y0594572J
01202015058			Y8304699B
01202015061			Y8304756E
01202015062			Y8304771Z
01202015063			Y8325532Y
01202015064			Y8325551W
01202015065			Y8325575A
01202015066			Y8325584N
01202015067			Y8325602F
01202015068			Y8325618T
01202015069			Y8341734Q
01202015070			Y8341736H
01202015071			Y8341737L
01202015072			Y8341741T
01202015073			Y8341744A
01202015074			Y8341747Y
01202015075			Y8341751X
01202015076			Y8341755Z
01202015077			Y8341762K
01202015078			Y8341765R
01202015079			Y8341769M
01202015080			Y8341774X
01202015081			Y8361091F
01202015082	BOUKNAN	AYOUB	
01202015083			Y8361127C
01202015084			Y8361139D
01202015085			Y8361156A
01202015086			Y8361170V
01202015087			Y8360373W
01202015088			Y8360383N
01202015089			Y8360390L
01202015090			Y8360407J
01202015091			Y8360420A
01202015167			Y8357595F
01202015174			Y5338377E
01202015186			Y8358897K
01202015239			Y8371096F
01202015240			Y8367835N
01202015241			Y8367773L
01202015242			Y8367185Y
01202015243			Y8236119V

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202015244			Y8369731E
01202015245			Y8370927E
01202015246			Y8371041K
01202015247			Y4735145B
01202015248			Y8374551N
01202015273			Y8370619J
01202015394			Y8337669E
01202015396			Y8337673A
01202015397			Y8337678P
01202015398			Y8337680x
01202015399	YAHYAUI	FARID	
01202015400	YAHYAUI	FARID	
01202015401			Y8341811R
01202015402			Y8362020Q
01202015403			Y8362298H
01202015404			Y8362025K
01202015405			Y8362032M
01202015406			Y8362051R
01202015407			Y8362058P
01202015408			Y8362060X
01202015409			Y7728251R
01202015410			Y8362299L
01202015411			Y8362071K
01202015412			Y8362075W
01202015486			X8320187C
01202015487			Y8320202N
01202015488			Y2802456N
01202015489			Y8320231H
01202015492			Y8141215B
01202015493			Y8320261W
01202015497			Y8320219C
01202015499			Y8320291D
01202015503			Y8320301L
01202015505			Y8320335F
01202015508			Y8323136W
01202015510			Y8323151V
01202015514			Y8323163Y
01202015516			y8323175h
01202015519			Y7326428E
01202015522			Y8323202E
01202015526			y8322920q
01202015527			Y8322928R
01202015528			Y8322940J
01202015529			Y8322956Y
01202015530			Y8322963J
01202015536			Y8338274Y
01202015537			Y8338276P
01202015539			Y8338278X
01202015540			Y8338279B
01202015541			Y8338280N
01202015542			Y8338281J
01202015543			Y8338282Z
01202015544			Y8338284Q
01202015547			Y8338285V

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202015550			Y8338388M
01202015554			Y8338389Y
01202015556	BENSATAOUI	OSSAMA	
01202015559			Y8338390F
01202015563			Y8338392D
01202015565			Y8338397Z
01202015569			Y8338401H
01202015571			Y8338404K
01202015574			Y8338409A
01202015578			Y8338286H
01202015582			Y8338287L
01202015585			Y8338288C
01202015587			Y8338291T
01202015591			Y8338295T
01202015592			Y8338339W
01202015593			Y8338344F
01202015594			Y8338347X
01202015596			Y8338350J
01202015597			Y8341709Z
01202015598			Y8341713H
01202015600			Y8341715C
01202015601			Y8341717E
01202015603			Y8341719R
01202015605			Y8341721A
01202015607			Y8341725F
01202015609			Y8341727D
01202015610			Y8341729B
01202015611			Y8341731J
01202015613			Y8341733S
01202015615			Y8365730T
01202015617			Y8365735M
01202015619			Y8365744Z
01202015621			Y8365746Q
01202015622			Y8365753T
01202015624			Y8365758M
01202015626			Y8365769Q
01202015628			Y8365788N
01202015630			Y8365821E
01202015631			Y8365832X
01202015632			Y8365850M
01202015633			Y8365861C
01202015634			Y8365820K
01202015635			Y8365933L
01202015636			Y8365456L
01202015637			Y8365842C
01202015638			Y8365863H
01202015639			Y8365867E
01202015640			Y8365874Y
01202015641			Y8366002L
01202015642			Y8365936E
01202015643			Y7675613K
01202015644			Y7699164C
01202015645			Y5833931H
01202015646			Y8364795P

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202015647			Y8364796D
01202015648			Y8364797X
01202015649			Y8364800J
01202015650			Y8364801Z
01202015651			Y8364803Q
01202015659			Y8380789V
01202015660			Y8378846Y
01202015664			Y8371989A
01202015665			Y8371992Y
01202015666			Y8371994P
01202015667			Y8371997B
01202015668			Y8371995D
01202015682			y8371993f
01202015687			Y8371991M
01202015688			Y8371990G
01202015689			Y8372091J
01202015697			Y8360450Y
01202015699			Y8360466A
01202015701			Y8360476J
01202015703			Y3860465W
01202015708			Y8360911W
01202015709			W8360534W
01202015710			Y8360567N
01202015711			Y8360600E
01202015716			Y8360613N
01202015718			Y8360629M
01202015719			Y2616074P
01202015784			Y8386750K
01202015786			X4292342J
01202015787			Y8388738P
01202015807			Y8365803G
01202015810			Y8365804M
01202015813			Y8365807P
01202015816			Y8365810B
01202015818			Y8365878X
01202015819			Y8365890E
01202015820			Y8365912K
01202015822			Y8365923D
01202015823			Y8365780G
01202015824			Y8365787B
01202015826			Y8365795L
01202015827			Y8365797K
01202015830			Y8380461B
01202015831			Y8380471K
01202015834			Y8380488S
01202015835			Y8380505D
01202015837			Y8380503F
01202015838			Y8380502Y
01202015840			Y8380494K
01202015842			Y8380492L
01202015845			Y8380485N
01202015846			Y8380463Y
01202015848			Y8380452W
01202015852			Y8338383T

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202015855			Y8338367F
01202015857			Y8338368F
01202015858			Y8338372N
01202015860			Y8338374Z
01202015862			Y8338376Q
01202015863			Y8338378H
01202015866			Y8338381K
01202015896			Y8282106G
01202015897			Y8282082Q
01202015898			Y8282085Y
01202015900			Y8282096V
01202015982			Y8365881J
01202016013			Y8232018X
01202016014			Y8232027L
01202016015			Y2351860H
01202016016			Y8232029K
01202016017			Y8232031T
01202016018			Y8232035G
01202016019			Y6652292Q
01202016021			Y8232012G
01202016024			Y8232013M
01202016025			Y8232019B
01202016026			Y8211446T
01202016029			Y8211449A
01202016031			Y8211452Y
01202016032			X7238127G
01202016033			Y8231970P
01202016035			Y8231975J
01202016036			Y8231977S
01202016037			Y8231980H
01202016038			Y8231982C
01202016039			Y8231983K
01202016040			Y8231984E
01202016041			Y8232014Y
01202016043			Y8362078M
01202016044	MAGHROUI	YOUSSEF	
01202016045			Y8362089Q
01202016046			Y8362094K
01202016047			Y8362103F
01202016048			Y8362109J
01202016049			Y8362113V
01202016050			Y8362128D
01202016051			Y6855381S
01202016058			Y8211458N
01202016060			Y8211553S
01202016063			Y8211460Z
01202016064			Y8211463V
01202016065			Y8211465L
01202016066			Y8211467K
01202016067			Y8211527N
01202016068			Y8211532V
01202016071			Y8337615Z
01202016074			Y8337688H
01202016075			Y8337618V

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202016076			Y5038011J
01202016077			Y8391182Z
01202016079			Y8337621C
01202016082			Y8337649W
01202016083			Y8337659N
01202016084			Y8337663Q
01202016086			Y8282117S
01202016087			Y8282135X
01202016088			Y8338353Q
01202016089			Y8338357C
01202016090			Y6773763R
01202016092			Y8338358K
01202016093			Y8338361R
01202016094			Y8340520K
01202016096			Y8338365M
01202016097			Y8366422W
01202016098			Y8366426Y
01202016104			Y8366429D
01202016108			Y8366432N
01202016109			Y8366434Z
01202016110			Y8366437V
01202016111			Y7675721Z
01202016112			Y5352078S
01202016114			Y8366465E
01202016115			Y4942660C
01202016118			Y8338957E
01202016119			Y8338964Y
01202016121			Y8338976H
01202016123			Y8338984A
01202016125			Y8339020Q
01202016128			Y8339032M
01202016130			Y8339049E
01202016131			Y8339067V
01202016132			Y8339082D
01202016133			Y8339094K
01202016134			Y8339102Y
01202016137			Y8198242K
01202016138			Y8175053Q
01202016139			Y8198206P
01202016140			Y8198223W
01202016141			Y8198237Q
01202016142			Y8198267T
01202016143			Y8198292W
01202016145			Y8198315W
01202016147			Y8198333C
01202016149			Y8198447L
01202016150			Y8198476W
01202016156			Y8199824Q
01202016158			Y8199826H
01202016160			Y8199827L
01202016161			Y8199831T
01202016163			Y8199833W
01202016165			Y8199834A
01202016166			Y8199836M

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202016168			Y8199838F
01202016169			Y8199842B
01202016170			Y8200007S
01202016175			Y8339118E
01202016178			Y8339129X
01202016180			Y8339213W
01202016181			Y8339241F
01202016182			Y8339264F
01202016184			Y8339282W
01202016185			Y8339305W
01202016186			Y8339321H
01202016187			Y8339336X
01202016188			Y8339380P
01202016189			Y8339410S
01202016190			Y8330178Y
01202016191			Y8339434Q
01202016192			Y8339456S
01202016193			Y8221848Y
01202016194			Y8221851D
01202016195			Y8221853B
01202016196			Y8221855J
01202016197			Y8221857S
01202016198			Y7590399E
01202016199			Y8221858Q
01202016200			Y8221861L
01202016201			Y8221862C
01202016202			Y7691113L
01202016203			Y8340199E
01202016204			Y8340209D
01202016205			Y8340226A
01202016206			Y8340248W
01202016207			Y8340270R
01202016208			Y8340280B
01202016209			Y8340296G
01202016210			Y8340309V
01202016211			Y8340325X
01202016212			Y8367873G
01202016213			Y8367885Q
01202016214			Y8367900P
01202016215			Y8367916R
01202016216			Y8367926B
01202016217			Y8367962R
01202016218			Y8367975Z
01202016219			Y8367989M
01202016220			Y8368011G
01202016221			Y8368037F
01202016222			Y8368071H
01202016223			Y8368088N
01202016234			Y8339467A
01202016236			Y8339444A
01202016237			Y8339504V
01202016238			Y8339519D
01202016239			Y8340465N
01202016240			Y8341482V

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202016241			Y8339640S
01202016242			Y8293267X
01202016243			Y8299298H
01202016244			Y8293317Z
01202016245			Y8339561M
01202016246			Y8340103H
01202016247			Y8293339J
01202016248			Y8293349T
01202016249			Y8293355Y
01202016250			Y8293370K
01202016251			Y8293384N
01202016252			Y8293395T
01202016253			Y8293401Y
01202016254			Y8293406B
01202016255			Y8293411Q
01202016256			Y8362225Z
01202016257			Y8362235R
01202016258			Y8362014X
01202016259			Y8362246N
01202016260			Y8362219P
01202016261			Y8362256E
01202016262			Y8362263Y
01202016263			Y8362267X
01202016264			Y8362271Z
01202016265			Y8362277C
01202016266			Y8362280T
01202016327			Y8341814G
01202016330			Y8341819D
01202016331			Y8341822N
01202016332			Y8369152H
01202016333			Y8369331J
01202016334			Y8369333J
01202016335			Y8370531V
01202016336			Y8369334Q
01202016337			Y8369335V
01202016338			Y8369337L
01202016339			Y8369344A
01202016340			Y8369346M
01202016341			Y8369348F
01202016342			Y8369351X
01202016343			Y8369352B
01202016344			Y8381027W
01202016345			Y8381029G
01202016346			Y8381033P
01202016347			Y8381037N
01202016348			Y8381036B
01202016349			Y8381040S
01202016350			Y8381028A
01202016351			Y8381035Z
01202016352			Y8381032F
01202016353			Y8381028A
01202016354			Y8383974M
01202016355			Y8383978D
01202016356			Y8383999F

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202016357			Y8384001D
01202016358			Y5654356G
01202016359			Y8384002X
01202016360			Y8384004N
01202016361			Y8384021Y
01202016362			Y8384026B
01202016363			Y8384056H
01202016364			Y8384079H
01202016365			Y8384132W
01202016368			Y8341823J
01202016369			Y8341828H
01202016370			Y8341831K
01202016371			Y8341637B
01202016372			Y8341643V
01202016373			Y8341647K
01202016374			Y5922457V
01202016375			Y8341654M
01202016376			Y8341832E
01202016377			Y8341889X
01202016378			Y8341834R
01202016379			Y8341836A
01202016380			Y8341838M
01202016381			Y8341840F
01202016382			Y8341841P
01202016383			Y8341842D
01202016384			Y8341844B
01202016385			Y8341847Z
01202016386			Y8341849Q
01202016394			Y8366089Z
01202016395			Y8366091Q
01202016396			Y8366094L
01202016397			Y8366097E
01202016398			Y8366102G
01202016399			Y8366108X
01202016400			Y8366110N
01202016401			Y8366114Q
01202016402			Y8366240G
01202016404			Y8366242Y
01202016406			Y8366245D
01202016407			Y8366788T
01202016409			Y8398553W
01202016410			Y8398576W
01202016411			Y8398617C
01202016413			Y8398600A
01202016414			Y8398647G
01202016415			Y8398670G
01202016417			Y8398684H
01202016418			Y8398668W
01202016419			Y8398624G
01202016422			Y8398611Z
01202016424			Y8398597T
01202016436			Y8338436F
01202016438			Y8338437P
01202016439			Y8338438D

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
01202016442			Y8338439X
01202016446			Y8338442J
01202016447			Y8338443Z
01202016449			Y8338444S
01202016451			Y8338447H
01202016453			Y8338448L
01202016455			Y8338449C
01202016457			Y8365944F
01202016458			Y8365952S
01202016459			Y8365961R
01202016461			Y8365964G
01202016463			Y8365971B
01202016465			Y8365976Q
01202016467			Y8365981K
01202016469			Y8365984R
01202016471			Y8365990F
01202016472			Y8366017B
01202016473			Y8366022Q
01202016474			Y8366032A
01202016475			Y8386261S
01202016476			Y8386280B
01202016477			Y8384419J
01202016478			Y8384452T
01202016479			Y8384946B
01202016480			Y8384962G
01202016481			Y8384978C
01202016482			Y8384988F
01202016483			Y8384997Q
01202016484			Y8385008G
01202016485			Y8384972Z
01202016486			Y8384984A
01202016487			Y8395142H
01202016488			Y8395143L
01202016489			Y8395144C
01202016490			Y6691746W
01202016491			Y8395145H
01202016492			Y8395146E
01202016493			Y8395147T
01202016494			Y8391901C
01202016495			Y8391902K
01202016511			Y8340338T
01202016512			Y8340355V
01202016514			Y8340370D
01202016515			Y8340379H
01202016516			Y8340389M
01202016517			Y8340404C
01202016518			Y8341502Z
01202016519			Y8340229Y
01202016520			X9395969D

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de

este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 3 de marzo de 2021.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona que a continuación se relaciona, por el presente anuncio se le notifica la siguiente resolución, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- DNI 80037335-A. Resolución de 9 de marzo de 2021 por la que se deniega la solicitud de suspensión en recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 22 de enero de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018.

Sevilla, 18 de marzo de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la ley de expropiación forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.*

A los efectos de conocimiento del interesado, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios que constan en los expedientes o desconociéndose los mismos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado el acto administrativo que a continuación se indica.

Interesado: José Redondo Rodríguez.

Expediente: PERE 1608.

Acto notificado: Requerimiento de presentación de hoja de aprecio.

Plazo: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación del anuncio en el BOE.

Órgano que lo dicta: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en Almería.

Almería, 15 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla). (PP. 858/2021).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de autorización ambiental unificada otorgada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Expediente: AAU/SE/602/2018/N.  
Actividad: Ampliación del RS A) «Tarazonilla» núm. 536.  
Emplazamiento: Paraje «Tarazonilla».  
Titular: Hacienda Tarazonilla la Alta, S.L.  
Municipio: La Rinconada (Sevilla).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Sevilla, 4 de marzo de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 11 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento que se cita. (PP. 805/2021).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de concesión de aguas, cuyas características se indican a continuación:

Referencia del aprovechamiento: 2019SCA000573GR.  
Solicitante: Comunidad de Regantes El Miguelete.  
Municipio/provincia: Albuñol (Granada).  
Uso: Riego.  
Superficie regable: 1,58 ha.  
Volumen máximo: 9.172 m<sup>3</sup>/año.  
Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea 060.016 Albuñol.  
Captación: Pozo en X:480.022, Y:4.072.789 (coordenadas UTM UTRS89 Huso 30).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos en esta Administración hidráulica, a la que deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la ley de procedimiento administrativo, dentro del mismo plazo.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la

url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sitas en C/ Joaquina Eguaras, 2, Edif. Almanjáyar, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de marzo de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de aguas.*

Intentada infructuosamente la notificación del acuerdo de iniciación de un expediente sancionador en materia de aguas por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	EXPEDIENTE
44587196V	MA/0585/20

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Málaga, sito en calle Hilera, núm. 17, de la ciudad de Málaga, a efectos de tener el conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 18 de marzo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: 26057602M.

Expediente: MA/0729/20.

Sanción: Multa de 1.503 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 74935971Q.

Expediente: MA/0729/20.

Sanción: Multa de 1.503 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 25670995M.

Expediente: MA/0782/20.

Sanción: Multa de 3.601 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 18 de marzo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Iniciación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Trámite de audiencia: 10 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.
- Imposición de multa coercitiva: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.

#### A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	IDENTIF. INTERESADO	ACTO A NOTIFICAR
CA/2019/574/AG.MA/FOR	Y0362160Q	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CA/2020/201/P.L/PA	51656442Y	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CA/2020/239/AG.MA/ENP	B72236805	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CA/0253/2020	32080939X	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CA/2020/263/G.C/CAZ	79017914B	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
CA/2020/266/P.A/PA	75958870J	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/2020/278/G.C/EP	49035097V	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
CA/2020/293/G.C/PA	B11369634	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/2020/300/AG.MA/VP	32093686S	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
CA/2020/322/AG.MA/ENP	31354959W	COMUNICACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CA/0435/2020	31721593Q	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
CA/0455/2020	75882306Q	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/0480/2020	31737120H	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/509/2020	20201557J	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CA/669/2020	76659497Z	ACUERDO DE INICIO
CA/1099/2020	75777568C	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
CA/1151/2020	31338080M	ACUERDO DE INICIO

NÚM. EXPEDIENTE	IDENTIF. INTERESADO	ACTO A NOTIFICAR
CA/1207/2020	28736353S	ACUERDO DE INICIO
CA/1230/2020	75890231Y	ACUERDO DE INICIO
CA/1254/2020	Y6196711L	ACUERDO DE INICIO
CA/1288/2020	75761469K	ACUERDO DE INICIO
CA/1294/2020	53158257J	ACUERDO DE INICIO
CA/1346/2020	78965697G	ACUERDO DE INICIO
CA/1360/2020	45945779J	ACUERDO DE INICIO
CA/1364/2020	49003859J	ACUERDO DE INICIO
CA/1382/2020	79021125W	ACUERDO DE INICIO
CA/1392/2020	32018916H	ACUERDO DE INICIO
CA/1394/2020	25687743D	ACUERDO DE INICIO
CA/1426/2020	20212298J	ACUERDO DE INICIO
CA/1427/2020	31662884A	ACUERDO DE INICIO
CA/2021/14/G.C/CAZ	76645284S	ACUERDO DE INICIACIÓN
CA/0200/2021	31383684T	ACUERDO DE INICIACIÓN
CA/0201/2021	75816440E	ACUERDO DE INICIACIÓN

Cádiz, 18 de marzo de 2021.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud y Familias (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 18.000146.19.P (2020/55/107).

Interesado: Harvard Import, S.L.

Acto notificado: Requerimiento del Sv. de Legislación de la S.G.T. para que se acredite la representación del NIE X-9479555-J respecto a Harvard Import, S.L., en relación con la interposición del recurso de alzada 2020/55/107. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, apartados 3 y 4, y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación. De acuerdo con lo previsto en los artículos 5, apartado 6, y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de no acreditar dicha representación se le tendrá por desistido de su recurso, dictándose la correspondiente resolución.

Sevilla, 17 de marzo de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000051-20-P.

NIF de la empresa imputada: X6842963A.

Último domicilio conocido: Avda. Europa, núm. 156, C.P. 04745 La Mojonera (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 18 de marzo de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en Carretera de Ronda, núm. 101, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000011-21-P.

NIF de la empresa imputada: B76580984.

Último domicilio conocido: C/ Valois, núm. 24, C.P. 38400 Puerto Cruz, Sta. C. Tenerife.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 18 de marzo de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 12 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 262/20.

Nombre: Wang Xiang Xing Guang, S.L.

NIF: B86761061.

Domicilio: Calle Valdeón, núm. 38, puerta 30, 28947 Fuenlabrada, Madrid.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 46/21.

Nombre: Supcam, S.L.U.

NIF: B19535582.

Domicilio: Plaza de Gracia, núm. 1 Local.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 18/21.

Nombre: Vnak Gestión S.L.

NIF: B19601798.

Domicilio: Calle Molinos, núm. 42, 18009 Granada.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 298/20.

Nombre: Beauty Girl, S.L. (Maxgood).

NIF: B86425980.

Domicilio: Calle Bañeza, núm. 10, Local.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 242/20.

NIE: \*\*\*2141\*\*.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Expediente: 06/21.

NIE: \*\*\*4097\*\*.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Granada, 12 de marzo de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
X6789006G	COVID2484/20	Intento infructuoso de notificación
75131767J	COVID2558/20	Intento infructuoso de notificación
26829693D	COVID2571/20	Intento infructuoso de notificación
75158021R	COVID2603/20	Intento infructuoso de notificación
73213392E	COVID2702/20	Intento infructuoso de notificación
75942427S	COVID2827/20	Intento infructuoso de notificación
76656330K	COVID2899/20	Intento infructuoso de notificación
76740752X	COVID3430/20	Intento infructuoso de notificación
74722891P	COVID5823/20	Intento infructuoso de notificación
23809186T	COVID6123/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resoluciones de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de la resolución de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de marzo de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
Y0471573M	COVID1557/20	Intento infructuoso de notificación
X4078846A	COVID2040/20	Intento infructuoso de notificación
75150488N	COVID2135/20	Intento infructuoso de notificación
78302515G	COVID2142/20	Intento infructuoso de notificación
03215931W	COVID2234/20	Intento infructuoso de notificación
75159341X	COVID2403/20	Intento infructuoso de notificación
Y6060521N	COVID2416/20	Intento infructuoso de notificación
41007512F	COVID2441/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resoluciones de expedientes sancionadores la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de la resolución de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de marzo de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de la tasa por sanción, relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación.

Se le comunica que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 048, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Territorial de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en Huelva.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Agencia Tributaria de Andalucía, en vía de apremio.

Expediente: 21-00025-20-P.

Interesado: Alimenco, S.A.

NIF/CIF: A31147531.

Ultimo domicilio: C/ Tudela, núm. 26 A, 31320 Milagro (Navarra).

Acto notificado: Apertura periodo voluntario de pago.

Extracto del contenido: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 15 de marzo de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publican liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de la tasa por sanción, relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación.

Se le comunica que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 048, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Territorial de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en Huelva.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Agencia Tributaria de Andalucía, en vía de apremio.

Expediente: 21-00069-19-P.

Interesado: Aigotech Onsynk, S.L.

NIF/CIF: B85712198.

Último domicilio: C/ Los Transportistas, núm. 43, 45230 Numancia de la Sagra (Toledo).

Acto notificado: Apertura período voluntario de pago.

Extracto del contenido: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 15 de marzo de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr./Sra. Instructor/a.

Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-00020-21-P.

Interesado: Albero Campo Forte, S.L.

NIF/CIF: B55664601.

Último domicilio: C/ de la Rasa, núm. 1, 1.º D. 43893 Altafuya (Tarragona).

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 17 de marzo de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-00019-21-P.

Interesado: Comercio Europeo Chino, S.L.

NIF/CIF: B85303899.

Ultimo domicilio: C/ Fabero, 6. 28947 Fuenlabrada (Madrid).

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 17 de marzo de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr./a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-00027-21-P.

Interesado: Dentoesthetic Centro de Salud y Estética Dental, S.L.

NIF/CIF: B83409797.

Ultimo domicilio: C/ Ribera del Loira, núms. 56-58, Pl. 2, 28042 Madrid.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 17 de marzo de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 9 de febrero de 2021, la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección número (DPAL)352-2019-00000191-1 y (DPAL)352-2015-00001137-1 (EQM1), referentes a los menores M.N. y L.K., ha acordado el inicio de procedimiento de acogimiento familiar temporal y la medida provisional de acogimiento temporal.

Por medio de este acto se ordena la notificación del presente a don Mamadou Ndiaye, al desconocerse el lugar en el que debe ser notificado, al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la medida provisional acordada podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 15 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 10 de febrero de 2021, la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2017-00002698-1 (EQM1), referente al menor Y.S.G., ha dictado acuerdo de ampliación del plazo de resolución.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Estefanía Gutiérrez Cortés al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 15 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamotes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 8 de marzo de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2020-00001240-1 (EQM2) referente a la menor D.E.K., ha dictado resolución de restricción del régimen de relaciones familiares.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a D. Nouredine al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 15 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 11 de enero de 2021, el Presidente de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección 352-2015-00001172-1, 352-2016-00005068-1 y 352-2015-00001173-1 (EQM6) referenteS a los menores A.L.H., I.L.H. y N.L.H., ha dictado resolución definitiva de guarda con fines de adopción.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña Raquel Huertas Rodríguez al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 15 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 2 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2020-00002224-1(EQM6), referente a la menor A.R.F.Q., ha dictado resolución definitiva de guarda con fines de adopción y con fecha 8 de marzo 2021 resolución de extinción de acogimiento familiar temporal.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña Cristina Rocío Fuentes Quesada al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las mencionadas resoluciones podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a/al la/los menor/es, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 15 de marzo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de Inicio de expediente sancionador en materia de publicidad por indicaciones disconformes con la normativa urbanística y que induce error en los adquirentes sobre las condiciones urbanísticas del suelo en la parcela 396 del polígono 26, en suelo clasificado como no urbanizable, en el término municipal de Montilla (Córdoba).*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en Expte. núm. 113/14/20/0054, con CIF: B14333843, el inicio de expediente sancionador en materia de publicidad por indicaciones disconformes con la normativa urbanística y que induce error en los adquirentes sobre las condiciones urbanísticas del suelo en la parcela 396, del polígono 26, en suelo clasificado como no urbanizable, en el término municipal de Montilla (Córdoba), y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla, así como en la sede de la Delegación Territorial de esta Consejería en C/ Tomás de Aquino, s/n, planta núm. 9, en Córdoba.

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador por la obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora a que se refieren los artículos 179 y 180 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en expte. núm. 113/21/21/0024, con NIF 54.551.727M, acuerdo de inicio de expediente sancionador por la obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora a que se refieren los artículos 179 y 180 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador por la obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora a que se refieren los artículos 179 y 180 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en expte. núm. 113/21/21/0023, con NIF 29.053.658-N, acuerdo de inicio de expediente sancionador por la obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora a que se refieren los artículos 179 y 180 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 9 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2020, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU-Innovación del PGOU, Parcelas G, H, I, Urbanización Playa Serena Norte, de Roquetas de Mar (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido acuerdo.*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2020, por el que se acuerda la aprobación definitiva, conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística-Innovación del PGOU, Parcelas G, H, I, Urbanización Playa Serena Norte, de Roquetas de Mar (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el número de registro 8559, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme se acredita con certificación municipal aportada, se hace público el contenido de:

- El Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2020 por el que se aprueba definitivamente, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística- Innovación del PGOU, Parcelas G, H, I, Urbanización Playa Serena Norte del término municipal de Roquetas de Mar (Almería) (Anexo I).

- La Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, de Almería, por la que se tienen por subsanadas las deficiencias y se dispone proceder al registro y publicación del instrumento aprobado (Anexo II).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo III).

Almería, 9 de marzo de 2021.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

**ANEXO I****ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALMERÍA**

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2020, adopta el siguiente acuerdo.

Expediente: PTO-15/20.

Municipio: Roquetas de Mar (Almería).

Asunto: Innovación del PGOU. Parcelas G, H e I, Urb. Playa Serena Norte.

**A N T E C E D E N T E S**

Primero. El Planeamiento General del municipio de Roquetas de Mar está constituido por la revisión del PGOU (aprobada definitivamente el 3.3.2009 y el 24.6.2010) y sus diversas Innovaciones.

Segundo. La presente Innovación tiene como objeto modificar determinaciones de las parcelas G, H e I de la Urbanización Playa Serena Norte, cuyos terrenos se encuentran clasificados como urbano consolidado, en concreto las siguientes:

• Respecto a la Parcela G:

Incremento de 9.498 m<sup>2</sup> de techo edificable manteniendo su uso residencial y el número de viviendas, provocando su paso a suelo urbano no consolidado (Área Homogénea), dividiéndose la parcela en dos:

• G1: Con 14.747 m<sup>2</sup> de superficie y 16.146,20 m<sup>2</sup> de techo edificables; manteniéndose la Ordenanza Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA), proponiendo zonas con alturas de 2, 3 y 5 plantas, con un máximo de viviendas de 170.

• G2: Con 1.048 m<sup>2</sup> de superficie y 949,80 m<sup>2</sup> de techo edificables; manteniéndose la Ordenanza Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA) 3 plantas, con un máximo de viviendas de 10.

Como cesiones en compensación al incremento de aprovechamiento, la Innovación propone las siguientes:

- Espacios Libres (Sistema Local): 1.450 m<sup>2</sup>
- Espacios Libres (Sistema General): 1.750 m<sup>2</sup>
- Playa de Aparcamiento: 2.516 m<sup>2</sup>

Se establecen las determinaciones de la Ordenanza Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA) aplicables tanto a la parcela G1 como a la G2, variando respecto a la anterior, además de las zonas de distintas alturas para la G1, otros parámetros como la ocupación de parcela bajo rasante (pasando de no poder exceder de la superficie ocupada en planta a ser un 10% superior a dicha superficie) y la separación entre edificios dentro de una misma manzana (pasando de una separación mínima igual a la semisuma de las alturas respectivas de los volúmenes enfrentados a ser de dos tercios de dicha semisuma).

• Respecto a la Parcela H:

Viene calificada en el PGOU vigente con la Ordenanza Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA) 3 plantas, cuando en realidad se trata de una parcela que alberga un centro de transformación, por lo tanto se trata de calificar la misma con la Ordenanza Transportes e Infraestructuras Básicas (TIF), en concordancia con el Plan Parcial que ordenó este ámbito; corrigiéndose el error cometido. De la tabla de la Zona de Ordenanza VI del PGOU se procede a eliminar los 126 m<sup>2</sup> de techo edificable, pasando a tener 0 m<sup>2</sup> de techo edificable (techo no lucrativo).

• Respecto a la Parcela I:

Viene calificada en el PGOU vigente con la Ordenanza Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA) 3 plantas, siendo la misma correcta, pero se ha grafiado

como parcela I con la trama correspondiente a esta Ordenanza (Plano de Ordenación Pormenorizada «Calificación y Tipologías, Alineaciones, Rasantes y Alturas» 1 (hoja 41 de 41), una franja de terreno de unos 10 metros de anchura que se corresponde en realidad con un suelo calificado como Espacios Libres (EL). Se trata, por tanto de corregir este error de grafiado cometido en el citado Plano de Ordenación. En aplicación de los porcentajes de superficie de suelo y de ocupación máxima de la tabla de la Zona de Ordenanza VI del PGOU se procede a corregir el techo edificable establecido en base a la reducción de la superficie de parcela.

Tercero. Que, con fecha de registro de entrada 29 de julio de 2020, se presenta por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el expediente de referencia, solicitando su aprobación definitiva por parte de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Almería. Tras comprobar diversas incidencias, se hace requerimiento de subsanación el día 6 de agosto de 2020, remitiéndose por parte del Ayuntamiento la documentación requerida el día 25 de agosto de 2020, fecha en la que se completa el expediente, iniciándose el cómputo del plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa municipal que se resume a continuación:

Con carácter previo a su aprobación inicial, el 7 de diciembre de 2018 se solicita por parte del Ayuntamiento el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica.

El 5 de julio de 2019 se emite Informe Ambiental Estratégico, determinándose en el mismo que la Innovación de referencia no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, quedando condicionado al cumplimiento de las consideraciones y de los condicionantes expresados en los diferentes apartados contenidos en el punto 3 del citado informe, publicándose el mismo en el BOJA núm. 144, de 29 de julio de 2019.

a) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 8 de mayo de 2017, según certificado municipal, sometiéndose a información pública, por plazo de 1 mes, con inserción de anuncio en BOP núm. 109, de 9 de junio de 2017, en el diario «La Voz de Almería» de 29 de mayo de 2017, y en el tablón municipal de edictos. No habiéndose formulado alegación alguna, según certificado municipal.

Tras la aprobación inicial se solicitó informe sectorial en materia de Evaluación de Impacto en Salud.

b) Aprobación provisional. Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2017, según certificado municipal.

Si bien el certificado municipal no realiza ninguna mención a la existencia o no de modificaciones respecto al documento de Aprobación Inicial, dado que las diligencias de aprobación inicial y provisional están contenidas en el mismo Documento Técnico, se infiere que no se ha producido modificación alguna.

Tras la aprobación provisional se solicitan informes sectoriales en materia de Evaluación de Impacto en Salud, de Incidencia Territorial y Aguas, así como en materia de Costas (Administración del Estado).

c) Modificado del documento de Aprobación Provisional. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha 7 de julio de 2020, según certificado municipal.

El documento contiene modificaciones que no son sustanciales y que consisten en integrar las subsanaciones a las consideraciones y/o condicionantes de los informes emitidos en materia de Costas y Aguas, por lo que no se expone al público.

No obstante lo anterior, se integran también las correcciones a las deficiencias detectadas en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo en fecha 12 de febrero de 2018, cuando se aportó el expediente solicitando informe del art. 31.2.C) y fue devuelto al Ayuntamiento indicando que se trataba de una innovación de carácter estructural, comunicando de paso las deficiencias de carácter urbanístico detectadas; así como el Resumen Ejecutivo.

Todas las parcelas afectadas por la presente Innovación, a excepción de la parcela G del promotor de la misma, son titularidad del Ayuntamiento, por lo que no ha sido necesario dar conocimiento a ningún otro propietario.

Quinto. Por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se recaban Informes de verificación/adaptación en materia de: Evaluación de Impacto en Salud, de Aguas, Costas e Incidencia Territorial.

Se han emitido los siguientes informes sectoriales vinculantes: Informe favorable al documento de Aprobación Provisional en materia de Evaluación de Impacto en Salud el 11 de enero de 2018, indicando la no generación de impactos significativos en la salud, Informe favorable condicionado al documento de Aprobación Inicial y Provisional en materia de Aguas el 3 de octubre de 2019, Informe favorable al documento de Aprobación Inicial y Provisional en materia de Costas el 3 de abril de 2019. Asimismo, se ha emitido el siguiente informe sectorial preceptivo: Informe favorable en materia de Incidencia Territorial el 25 de mayo de 2020, sobre el documento de Aprobación Inicial y Provisional con las modificaciones incorporadas cuyo texto conjunto fue aprobado con posterioridad.

Sexto. En fecha 3 de septiembre de 2020 el Servicio de Urbanismo, informa favorablemente la Innovación de planeamiento general, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del referido informe.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con los Decretos de la Presidencia de 2/2019, de 21 de enero, 6/2019, de 11 de febrero y 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 32/2019 de 5 de febrero, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten a lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Que, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo único ocho Decreto 32/2019 de 5 de febrero.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, al afectar la presente Innovación a la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, de conformidad con el art. 10.1.A)a), al afectar a la categoría del suelo objeto de la misma, y con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias

de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido dicho municipio en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. A tenor del art. 32.4 de la LOUA, la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de sus Innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

IV. La Innovación de planeamiento general, objeto del presente, es una Modificación Puntual del PGOU de Roquetas de Mar, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

V. En fecha 3 de septiembre de 2020, el Servicio de Urbanismo, considerando que la innovación contiene la documentación exigida por los artículos 19 y 36.2.b) de la LOUA, y se adecúa con carácter general tanto a la legislación urbanística como al planeamiento general vigente, emite informe favorable a la innovación de planeamiento general, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del referido informe.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

#### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar, parcelas G, H e I, Urb. Playa Serena Norte, por adecuarse, en general, a la normativa sectorial y urbanística de aplicación, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del informe del Servicio de Urbanismo de 3 de septiembre de 2020, que afectan a algunas determinaciones incluidas en los Planos y/o Anexos y, además, habrá de incorporarse el correspondiente Plano de Ordenación Estructural modificado que refleje el cambio de categoría del Área Homogénea de Referencia, así como los cuadros sobre superficies de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado modificados.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborarse un nuevo documento técnico que integre los contenidos pretendidos debidamente subsanados conforme al presente Acuerdo, el cual deberá ser sometido a la correspondiente toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento y posteriormente remitido a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

3.º Facultar a la Vicepresidenta 3.ª de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, verifique la misma y proceda a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior

publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los contenidos del presente acuerdo que hayan sido objeto de aprobación, por su condición de disposición administrativa de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los contenidos del presente acuerdo que hayan sido objeto de suspensión o denegación, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acuerdo, según se prevé en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.2 y 4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

## ANEXO II

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE ALMERÍA POR LA QUE SE DISPONE PROCEDER AL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU, PARCELAS G, H E I, URBANIZACIÓN PLAYA SERENA NORTE, DE ROQUETAS DE MAR, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO CTOTU, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 28 de septiembre de 2020, por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, de la Innovación del PGOU, Parcelas G, H e I, Urbanización Playa Serena Norte, en los términos establecidos en el punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo; de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas a la titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes, según resulta del Informe emitido por el Servicio de urbanismo de fecha 21 de enero de 2021.

## R E S U E L V O

1.º Tener por subsanadas las deficiencias en los términos establecidos en el punto primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 28 de septiembre de 2020, proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la aprobación definitiva de la Innovación del PGOU, Parcelas G, H e I, Urbanización Playa Serena Norte, remitiendo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el citado documento, debidamente diligenciado, para su depósito en el Registro Municipal.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### ANEXO III

Normas Urbanísticas:

#### INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR

PARCELAS G, H e I Urbanización Playa Serena Norte

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

A propuesta de:

CIMENTA2, GESTIÓN E INVERSIONES, S.A.U.

### MEMORIA

#### 1. MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1. Agentes y ámbito de la actuación
- 1.2. Condiciones urbanísticas actuales
- 1.3. Marco legal
- 1.4. Estudio de alternativas

#### 2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

- 2.1. Objeto de la innovación
- 2.2. Determinaciones de la Ordenación pormenorizada
- 2.3. Justificación Legal
- 2.4. Régimen de la Innovación
- 2.5. Evaluación ambiental
- 2.6. Evaluación del impacto en la salud
- 2.7. Incidencia Territorial
- 2.8. Suficiencia de las Infraestructuras
- 2.9. Edificaciones e Infraestructuras existentes
- 2.10. Ley de Costas
- 2.11. Incidencia en materia de aguas

#### 3. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

#### 4. NORMAS URBANÍSTICAS

- 4.1. Ámbito de aplicación
- 4.2. Condiciones particulares de parcelación
- 4.3. Alineaciones y separación a linderos
- 4.4. Separación entre edificios
- 4.5. Ocupación de parcela
- 4.6. Ocupación bajo rasante
- 4.7. Altura y número de plantas
- 4.8. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima
- 4.9. Edificabilidad máxima sobre parcela neta dentro de manzana
- 4.10. Patios
- 4.11. Dimensiones máximas de las edificaciones
- 4.12. Condiciones particulares de estética
- 4.13. Condiciones particulares de uso

## 5. PREVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

### Anexo 1. Edificabilidades actuales.

Zona de Ordenanza VI, Urbanización Playa Serena Norte.

#### 1. Memoria informativa.

##### 1.1. Agentes y ámbito de la actuación.

La presente Innovación del PGOU del Municipio de Roquetas de Mar (Almería) se promueve por el Ayuntamiento de Roquetas De Mar, con CIF: P-0407900-J, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, a propuesta de Cimenta 2, Gestión e Inversiones, S.A.U., con CIF: A-04764767 y domicilio en Paseo de Almería, núm. 25, Almería, representada por don Manuel Carmona Pérez, con DNI 27231772-W. Dicha sociedad posee el 100% de la propiedad objeto de la presente Innovación.

Todo ello de acuerdo al artículo 31.3 de la Ley 7/2002 (LOUA), que especifica que corresponde, entre otros, a los particulares las «propuestas o peticiones de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística».

El ámbito de la actuación afecta a las Parcelas G y H de la Urbanización playa Serena Norte, que tienen una superficie, respectivamente, de 18.995 y 315 metros cuadrados, siendo su referencia catastral 2548609WF3624N, que incluye ambas parcelas. Además, por indicación de los servicios técnicos del ayuntamiento, se corrige un error material que afecta a la parcela I.

##### 1.2. Condiciones urbanísticas actuales.

La normativa urbanística de las parcelas afectadas de la Urbanización playa Serena Norte, según el PGOU de Roquetas de Mar es la siguiente:

###### Parcela G

- Ordenanza VI, urbano SUC-T
- Superficie 18.995 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad 0.40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> 7.598 m<sup>2</sup>
- Ocupación 30%
- Altura máxima 3 plantas
- Tipología PBA Plurifamiliar en bloque abierto
- Número de viviendas 180 (Pueblo Canario)

###### Parcela H

- Ordenanza VI, urbano SUC-T
- Superficie 315 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad 0.40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> 126 m<sup>2</sup>
- Ocupación 30%
- Altura máxima 3 plantas
- Tipología PBA Plurifamiliar en bloque abierto
- Número de viviendas No definido

###### Parcela I

- Ordenanza VI, urbano SUC-T
- Superficie 7.461 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad 0.40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> 2.984 m<sup>2</sup>
- Ocupación 30%
- Altura máxima 3 plantas
- Tipología PBA Plurifamiliar en bloque abierto
- Número de viviendas No definido

Además, con base en el anterior PGOU, existe una licencia de obras, Expediente Municipal 145/06, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2006 y cuyo cambio de titularidad a favor de Cimenta 2, Gestión e Inversiones, S.A.U., se efectuó mediante Resolución de 9 de marzo de 2012 en virtud de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Almería de 21 de enero de 2011,

dictado en Recurso P.O. 524/09, en la citada resolución se condicionaba dicho cambio de titularidad a «que las obras deberían iniciarse en el plazo de un año desde el cambio de titularidad y terminarse en el plazo de 3 años desde el inicio, siendo notificada dicha resolución a “Cimenta2 Gestión e Inversiones S.L.” el 14 de marzo de 2012. Al día de la fecha ha transcurrido el plazo de un año para iniciar las obras si bien no se ha declarado la caducidad de la misma».

La parcela H está calificada como PBA Plurifamiliar en bloque abierto, siendo esto un error materia, según los servicios técnicos del municipio, dado que la parcela, ocupada por un centro de transformación, debe estar calificada como TIF, transporte e infraestructuras básicas, infraestructuras urbanas.

Por otra parte, el espacio libre identificado como parcela 6 en el plano núm. 1 y que se corresponde con el inmueble municipal INM001130, Zona Verde, núm. 9, en Paseo del Golf, calle Porto Alegre, se ajusta a su anchura real. Esta modificación afecta a la manzana I, que probablemente, debido a un error en la restitución del vallado de la misma, no se ha tramado correctamente en el Plan General, apareciendo con la calificación de residencial un espacio cuyo uso, tanto en el planeamiento de origen como el existente en la realidad, es de espacio libre. Esta corrección se subsana, recogiénolo en la ficha y en la hoja núm. 41 del plano de ordenación pormenorizada POP 01.

### 1.3. Marco legal.

El planeamiento vigente corresponde al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (BOJA núm. 126, de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (BOJA núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

Además de las condiciones establecidas por el PGOU, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre
- Ley 13/2005, de 11 de noviembre
- Ley 1/2006, de 16 de mayo
- Ley 2/2012, de 30 de enero, que modifica a la ley 7/2002
- R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre
- Decreto 11/2008, de 22 de enero
- Reglamentos de Planeamiento (R.D. 3159/1978)
- Reglamentos de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978)
- Reglamentos de Disciplina Urbanística de la C.A. de Andalucía (D 60/2010)
- Reglamentos de Accesibilidad (Decreto 293/2009)
- Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (Orden VIV/561/2010)
- Código Técnico de la Edificación
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, Evaluación del impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo. Modificación Leyes 7/2007, de 9 de julio. Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía
- Reglamento General de Costas, Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre

La normativa que afecta a la parcela es el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar. Cualquier modificación debe cumplir lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y su desarrollo complementario.

Además se ha aplicado el criterio de la Instrucción 1/2012, relativa a la entrada en vigor y aplicación de la Ley 2/2012, que modifica la Ley 7/2002, LOUA.

### 1.4. Estudio de alternativas,

Previo al desarrollo de esta innovación, se han valorado las siguientes alternativas razonables:

1.4.1. Alternativa 1. Ordenación conforme al planeamiento vigente.

La normativa urbanística de las parcelas afectadas de la Urbanización playa Serena Norte, según el PGOU de Roquetas de Mar es la siguiente:

Parcela G

- Ordenanza VI, urbano SUC-T
- Superficie 18.995 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad 0.40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> 7.598 m<sup>2</sup>
- Ocupación 30%
- Altura máxima 3 plantas
- Tipología PBA Plurifamiliar en bloque abierto
- Número de viviendas 180 (Pueblo Canario)

Parcela H

- Ordenanza VI, urbano SUC-T
- Superficie 315 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad 0.40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> 126 m<sup>2</sup>
- Ocupación 30%
- Altura máxima 3 plantas
- Tipología PBA Plurifamiliar en bloque abierto
- Número de viviendas No definido

1.4.2. Alternativa 2. Ordenación según la licencia concedida.

Esta alternativa supone volver a la normativa del anterior PGOU, que para la parcela G era la siguiente:

- Ordenanza T2
- Superficie 18.995 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad 0.40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> 48.154 m<sup>2</sup>
- Ocupación 70%
- Altura máxima 7 plantas
- Tipología PBA Plurifamiliar en bloque abierto
- Número de viviendas 655

1.4.3. Alternativa 3.

Esta alternativa supone mantener el uso de la parcela G y ajustar a la realidad la calificación de la parcela H, modificando los aprovechamientos y realizando las cesiones y reservas de suelo necesarias para mantener los estándares existentes en el área homogénea.

La normativa urbanística de las parcelas afectadas sería la siguiente:

Parcela G1

Superficie	14.747 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	16.146,20 m <sup>2</sup>
Ocupación	30%
Altura máxima	5 / 3 / 2 plantas
Tipología	PBA Plurifamiliar en bloque abierto
Número de viviendas máx.	170

Parcela G2

Superficie	1.048 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	949,80 m <sup>2</sup>
Ocupación	30%
Altura máxima	3 plantas
Tipología	PBA Plurifamiliar en bloque abierto
Número de viviendas máx.	10

## Parcela H

Superficie	315 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	-
Ocupación	-
Altura máxima	-
Tipología	TIF Transporte y Comunicaciones

Se cede el espacio libre público necesario y se califica un espacio como playa de aparcamiento para mantener las dotaciones actuales.

## 1.4.4. Justificación de la alternativa elegida.

Analizadas las tres alternativas, se considera la número 3 la más adecuada.

En primer lugar porque las otras alternativas no mejoran el modelo de ciudad. Así, la alternativa 1, además de contener errores, como es el caso de la parcela H, supone un modelo de intervención que no ha funcionado, habiendo sido demolida la construcción realizada según esos parámetros. La alternativa 2, supone un modelo de crecimiento obsoleto, con unas edificabilidades excesivas y que ha sido revisado en el actual PGOU.

En segundo lugar la alternativa elegida cumple el objeto de los Planes Generales, regulado en el artículo 9 de la LOUA:

Opta por un modelo y soluciones de ordenación que aseguran la correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente y la integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, completando su ordenación estructural.

Mantiene, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada.

Garantiza la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, mejorando la relación ya existente.

Procura la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio, estableciendo su ubicación de forma que se fomente su adecuada articulación y vertebración y se atienda a la integración y cohesión social de la ciudad.

## 2. Memoria descriptiva y justificativa.

## 2.1. Objeto de la innovación.

El objetivo fundamental de la innovación es reordenar la parcela G en sus parámetros de edificabilidad, ocupación y altura, al objeto de obtener un aprovechamiento más acorde con la volumetría de la zona, pero mayor al previsto en el PGOU de Roquetas de Mar. Como compensación se cede un espacio libre público, que completa la zona verde que rodea la urbanización de Playa Serena Norte en sus linderos noroeste y oeste, y se cede un terreno con una edificabilidad mayor del 10% del incremento de aprovechamiento lucrativo.

Ese aumento de aprovechamiento se calcula en paralelo a las compensaciones dotacionales que en forma de cesión de espacios libres se deben realizar al ayuntamiento.

En cuanto a la parcela H se corrige un error material, calificándola como «TIF, transporte e infraestructuras básicas, infraestructuras urbanas».

Por otra parte, el espacio libre identificado como parcela 6 en el plano núm. 1 y que se corresponde con el inmueble municipal INM001130, Zona Verde núm. 9 en Paseo del Golf - Calle Porto Alegre, se ajusta a su anchura real. Esta modificación afecta a la manzana I, que probablemente, debido a un error en la restitución del vallado de la misma, no se ha tramado correctamente en el Plan General, apareciendo con la calificación de residencial un espacio cuyo uso, tanto en el planeamiento de origen como el existente en la realidad, es de espacio libre.

Además, se incorporan normas urbanísticas de aplicación a las parcelas, que coinciden básicamente con la calificación actual de Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA), si bien se redefinen alturas por zonas y se contempla la posibilidad de que el perímetro de la planta sótano o semisótano pueda exceder hasta un 10% la ocupación de la planta baja. Esto último para poder conectar entre si los distintos sótanos de los bloques de edificación.

#### 2.2. Determinaciones de la ordenación pormenorizada.

Las condiciones urbanísticas de la parcela quedarían de la siguiente forma:

Propuesta de modificación:

Parcela G1

Superficie	14.747 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	16.146,20 m <sup>2</sup>
Ocupación	30%
Altura máxima	5 / 3 / 2 plantas
Tipología	PBA Plurifamiliar en bloque abierto
Número de viviendas máx.	170

Parcela G2

Superficie	1.048 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	949,80 m <sup>2</sup>
Ocupación	30%
Altura máxima	3 plantas
Tipología	PBA Plurifamiliar en bloque abierto
Número de viviendas máx.	10

En las parcelas H e I se corrigen los errores detectados, quedando:

Parcela H

Superficie	315 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	-
Ocupación	-
Altura máxima	-
Tipología	TIF Transporte y Comunicaciones

Parcela I

Superficie	6.452 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	2.581 m <sup>2</sup>
Ocupación	30%
Altura máxima	3 plantas
Tipología	PBA Plurifamiliar en bloque abierto

Espacio libre público

Sistemas generales ELSG	1.750 m <sup>2</sup>
Dotaciones locales ELDL	1.450 m <sup>2</sup>
Total	3.200 m <sup>2</sup>

### 2.3. Justificación legal.

Se toman como base los criterios de la Instrucción 1/2012, relativa a la entrada en vigor y aplicación de la Ley 2/2012, que modifica la Ley 7/2002, LOUA, y en particular el punto 8. Alteraciones de planeamiento en suelo urbano.

#### 2.3.1. Área Homogénea.

Como primera medida para definir los incrementos de aprovechamiento y densidad se debe definir el Área homogénea. Este aspecto, no definido el PGOU, se ha considerado que debe ser la zona de ordenanza VI, que corresponde a la Urbanización Playa Serena Norte, que corresponde a una urbanización histórica, claramente delimitada en el Plan Parcial que se redactó en su día y que cumple las condiciones de homogeneidad requeridas, además de coincidir con una zona de ordenanza.

#### 2.3.2. Media Dotacional.

Una vez definida el área homogénea, se establece la Media dotacional, que se calcula, según establece el apartado 2.A.g, del artículo 10 de la LOUA, como la cuota que resulta entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de la zona. A este respecto se entiende por superficie dotacional la suma del suelo existente destinado a dotaciones, equipamientos y espacios libres públicos locales y los que con idéntica naturaleza estén previstos por el planeamiento vigente en dicha zona, sin incluir viarios. Por otra parte, la edificabilidad global atribuida por el planeamiento vigente en la zona, puede determinarse por la suma de las edificabilidades atribuidas a las parcelas concretas de cada zona o por el resultado que se deduzca del coeficiente de edificabilidad global de la zona y la superficie de ésta.

Parámetros Urbanización Playa Serena Norte,

Espacios libres 40.980 m<sup>2</sup>

Playas de aparcamiento 13.418 m<sup>2</sup>

Estos parámetros que no están recogidos en el actual PGOU, se han obtenido superficiando los espacios libres públicos incluidos en esa área. (Ver planos 1, espacios libres existentes). No se computan los espacios grafiados en primera línea marítima, por no estar calificados como públicos y corresponder a protección de zona marítima.

Edificabilidad

- Residencial	123.289 m <sup>2</sup>
- Hotelera	144.924 m <sup>2</sup>
- Total	268.213 m <sup>2</sup>

Este parámetro está recogido en el actual PGOU y corresponde al cuadro de edificabilidades de las parcelas de la Zona de Ordenanza VI, Urbanización Playa Serena Norte. (Ver Anexo 1).

Proporción Espacios Libres

- Media dotacional 0,153 m<sup>2</sup>s/m<sup>2</sup>t

Este valor es el resultado de dividir la superficie de espacios libres, del área homogénea 40.980 m<sup>2</sup>, entre la edificabilidad total de dicha área 268.213 m<sup>2</sup>.

Proporción Playas Aparcamiento

- Media dotacional 0,050 m<sup>2</sup>s/m<sup>2</sup>t

Este valor es el resultado de dividir la superficie de espacios destinados a playas de aparcamiento, del área homogénea 13.418 m<sup>2</sup>, entre la edificabilidad total de dicha área 268.213 m<sup>2</sup>.

No existen equipamientos públicos.

#### 2.3.3. Sistema General de Espacios Libres.

El PGOU de Roquetas de Mar contempla una dotación de espacios libres, como sistema general, de 7,31 m<sup>2</sup> por habitante.

#### 2.3.4. Carácter de la innovación.

El aprovechamiento propuesto es 17.096 m<sup>2</sup> (0.90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre solar inicial), correspondiendo a la Parcela G1, de carácter lucrativo, 16.146,20 m<sup>2</sup> y a la Parcela G2, destinada a cesión al municipio, 949,80 m<sup>2</sup>, valor superior al 10% del incremento de edificabilidad. La parcela H no tiene asignada edificabilidad y la parcela I, tras corregir el error material, pasa de 2.984 m<sup>2</sup> a 2.581 m<sup>2</sup>.

El aumento de edificabilidad propuesto es  $(17.096 + 2.581) - (7.598 + 126 + 2.984) = 8.969$  m<sup>2</sup>, lo que supone en relación con el aprovechamiento lucrativo de la zona 268.213 m<sup>2</sup>, un 3,34%. Este incremento, si lo calculamos en relación con la parcela estricta de actuación supone un incremento mayor del 10%.

El incremento de la densidad, calculando 1 habit/40 m<sup>2</sup>, es de 224 habitantes. Este valor en relación con los 3.082 habitantes que corresponden a los 123.289 m<sup>2</sup> de edificabilidad residencial de la zona supone un incremento en porcentaje del 7,27%. No obstante se propone un número máximo de viviendas de 180, igual al número de viviendas que existían en el conjunto que ocupaba la parcela, Pueblo Canario que tenía 180.

Se trata, por tanto, de una innovación cuyo incremento de aprovechamiento, en relación con la parcela de actuación, es superior al 10%, lo que supone que pasa a suelo urbano no consolidado.

En base a lo anterior, en aplicación del artículo 45.2.B.c, estamos una modificación de la categoría de suelo urbano, pasando de consolidado a no consolidado, determinación que forma parte de la ordenación estructural (art 10.A.a. de la LOUA). Igualmente, la obligación de implementar Sistemas Generales de Espacios Libres, implica una afectación a una determinación que tiene carácter estructural. Por tanto la presente innovación se puede considerar de carácter estructural.

#### 2.3.5. Relación Aprovechamiento/Cesiones.

Como premisa en cualquier innovación que suponga aumento de aprovechamiento es necesario arbitrar las Medidas Compensatorias que mantengan la proporción y calidad de las dotaciones respecto al aprovechamiento preexistente. Esas medidas se concretan en suplementar las dotaciones locales de la zona y los sistemas generales de espacios libres. Además, como se considera la parcela, como consecuencia del aumento de aprovechamiento, suelo urbano no consolidado, se deberá ceder al municipio el 10% del aumento de aprovechamiento lucrativo.

La relación entre aumento de aprovechamiento y/o densidad y las cesiones a realizar, se recoge en el siguiente cuadro:

Inc. Edif	nº habit.	m <sup>2</sup> ELSG	m <sup>2</sup> Dot. Loc.	TOTAL E.L.
8.969	224	1.637	1.370	3.007

- Siendo el número de habitantes resultado de dividir el aumento de edificabilidad en m<sup>2</sup> entre 40, es decir un habitante por cada 40 m<sup>2</sup> de techo.

- ELSG Espacios libres sistemas generales 7,31 m<sup>2</sup>/hab.

- Espacios libres dotaciones locales  $40.980 / 268.213 = 0,153$  m<sup>2</sup>s/m<sup>2</sup>t

Es decir, que para una edificabilidad en las parcelas G1 y G2 de 17.096 m<sup>2</sup>, que supone un aumento de edificabilidad en el ámbito de 8.969 m<sup>2</sup>, sería necesaria una cesión de 3.007 m<sup>2</sup> de espacios libres, para mantener la proporción y calidad de las dotaciones respecto al aprovechamiento preexistente. En esta innovación se propone un Espacio Libre de 3.200 m<sup>2</sup>, correspondiendo 1.750 m<sup>2</sup> a Sistemas Generales y 1.450 m<sup>2</sup> a Dotaciones Locales.

En relación con las Playas de Aparcamiento, para mantener la media dotacional de 0,050 m<sup>2</sup>s/m<sup>2</sup>t ( $13.418/268.213$ ), sería necesaria una cesión de 469 m<sup>2</sup> ( $9.372 \times 0,050$ ), para mantener la proporción y calidad de las dotaciones respecto al aprovechamiento preexistente. En esta innovación se propone un espacio destinado a Playas de Aparcamiento de 2.516 m<sup>2</sup>.

En cuanto al 10% del aprovechamiento lucrativo, se propone la cesión de una parcela de suelo de 1.048 m<sup>2</sup>, con una edificabilidad de 949,80 m<sup>2</sup>, superior al 10% del aumento de edificabilidad, situada entre el espacio libre de cesión y la calle.

Se podrá sustituir la cesión del suelo por su valor en dinero, por concurrir las circunstancias del artículo 55.3.a de la LOUA, dado que los terrenos que se deberían ceder para materializar los 949,80 m<sup>2</sup> de edificabilidad, podrían no tener la suficiente entidad, en relación con las dotaciones existentes en el municipio, para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del mismo. Más aún, cuando se trata de terrenos en una urbanización netamente turística, que no demandan actuaciones públicas en materia residencial y además para una cuantía tan escasa. Su cuantía se calculará conforme a la normativa que sea de aplicación, en el momento de la suscripción del convenio al que hace referencia el artículo 30.2 de la LOUA.

Dado el carácter de la innovación, no es necesaria la reserva de suelo para equipamientos públicos.

#### 2.4. Régimen de la innovación.

La innovación propuesta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la LOUA, en cuanto a ordenación, documentación y procedimiento, suponiendo una mejora para el bienestar de la población, ajustándose a los fines específicos de la actividad urbanística regulados en el artículo 3 de la LOUA, en concreto:

- Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de la ciudad en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, manteniendo y mejorando la calidad de vida, vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.

- Subordinar los usos del suelo y las construcciones, edificaciones e instalaciones al interés general.

- Delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo usos y formas de aprovechamiento, conforme a su función social y utilidad pública.

- Garantizar la disponibilidad del suelo para usos urbanísticos, la adecuada dotación y equipamientos urbanísticos, evitando la especulación del suelo.

- Garantizar una justa distribución y cargas entre quienes intervienen en la actividad transformadora y edificatoria del suelo.

- Asegurar la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la acción urbanística.

- La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo, mediante su clasificación y calificación.

- La determinación, reserva, afectación y protección del suelo dotacional, entendiendo por éste el que debe servir de soporte a los servicios públicos y usos colectivos, es decir, las infraestructuras, parques, jardines, espacios públicos, dotaciones y equipamientos públicos.

Así mismo, se cumple el objeto de los Planes Generales, regulado en el artículo 9 de la LOUA:

- Optar por el modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren la correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente, la integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, completando su ordenación estructural.

- Mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada.

- Garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso mejorándola.

- Procurar la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio, estableciendo su ubicación de forma que se fomente su adecuada articulación y vertebración y se atienda a la integración y cohesión social de la ciudad.

Todos estos principios generales se materializan, en esta innovación, como se detalla a continuación:

#### 2.4.1. Ordenación.

- En cuanto a las variaciones propuestas, estas suponen una mejora para el bienestar de la población y un mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la ley. La dotación de un nuevo espacio libre a la urbanización supone conseguir un lugar de convivencia lo que contribuye a un mayor grado de cohesión e integración social de los ciudadanos.

- Por otra parte ese nuevo espacio libre puede ser destinado a parques y jardines, dado que su dimensión es mayor de 1.000 m<sup>2</sup> y se puede inscribir una circunferencia de 30 m de diámetro. Además posee condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales y tiene garantizado su adecuado soleamiento en relación con la posible edificación circundante, que se retranquea según la ordenanza prevista. Este nuevo espacio supone un uso racional y sostenible de los recursos naturales y una mejora para el medio ambiente y el paisaje.

- No se modifica el uso de ningún espacio público destinado a parques o jardines, dotaciones o equipamientos. No se suprimen determinaciones que vinculen terrenos al uso de vivienda protegida.

- Se aumenta el aprovechamiento lucrativo, por lo que se contemplan las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, como queda expuesto en el punto 2.3. En concreto se dota a la zona de un espacio libre de 3.200 m<sup>2</sup>, superior en 193 m<sup>2</sup> a la dimensión necesaria en aplicación de los estándares de la LOUA y se cede una edificabilidad mayor que el 10% del incremento de aprovechamiento lucrativo.

#### 2.4.2. Documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.b, «El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las terminaciones aplicables resultantes de la innovación.»

En esta innovación se aporta Memoria, Planos informativos y Planos Ordenación.

#### 2.4.3. Procedimiento,

De acuerdo al artículo 31.3 de la LOUA, corresponde, entre otros, a los particulares presentar las «propuestas o peticiones de modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística».

De acuerdo al artículo 32.1.1.a de la LOUA la iniciación del procedimiento se produce mediante la aprobación inicial por parte de la Administración competente (municipio) en virtud de la petición propuesta por persona privada.

Tras la aprobación inicial, se someterá a la información pública por plazo no inferior a un mes y obligará al requerimiento de los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados (artículo 32.1.2 de la LOUA). A la vista del resultado de los mismos, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación provisional.

La administración competente para resolver sobre la aprobación definitiva es la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en concreto, en aplicación del artículo 7 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la competencia le corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por no tratarse de un municipio identificado como «Ciudades Principales y Ciudades Medias de Nivel 1» en el Sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

#### 2.5. Evaluación ambiental.

Es de aplicación la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como su modificación, Decreto-ley 3/2015 de 3 de marzo, debiéndose someter este documento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

#### 2.6. Evaluación del impacto en la salud.

Es de aplicación el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad autónoma de Andalucía.

Se incorpora como documento independiente Valoración del Impacto de la salud.

#### 2.7. Incidencia territorial.

##### 2.7.1. Encuadre municipal y marco territorial de referencia.

El marco de referencia fundamental para valorar la incidencia territorial de la modificación es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación (BOJA de 29.12.06). Dicho Plan encuadra el municipio den Unidad Territorial organizada por Ciudades Medias Litorales, como Ciudad Media 2, dentro de la Jerarquía del sistema de Ciudades.

El municipio de Roquetas de Mar está asimismo incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA), aprobado por el Decreto 222/2002, de 30 de julio (BOJA 119, de 10.10.2002). Roquetas de Mar se considera en el POTPA como un núcleo con función subcomarcal, que junto con Aguadulce se reconoce una estructura polinuclear, para la localización de servicios supralocales y cuenta con núcleos turísticos como la Urbanización, de ocupación estacional.

##### 2.7.2. Alcance de la Innovación.

El objetivo fundamental de la innovación es reordenar la parcela G en sus parámetros de edificabilidad, ocupación y altura, al objeto de obtener un aprovechamiento más acorde con la volumetría de la zona, pero mayor al previsto en el PGOU de Roquetas de Mar. Como compensación se cede un espacio libre público, que completa la zona verde que rodea la urbanización de Playa Serena Norte en sus linderos noroeste y oeste, y se cede un terreno con una edificabilidad mayor del 10% del incremento de aprovechamiento lucrativo.

En cuanto a la parcela H se corrige un error material, calificándola como «TIF, transporte e infraestructuras básicas, infraestructuras urbanas».

En el punto 2.3 de este documento se definen y justifican los parámetros de edificabilidad y compensaciones de espacios libres y cesiones al municipio.

##### 2.7.3. Valoración de la incidencia territorial.

A los efectos contemplados en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza (LOTA), en el artículo 165 del POTA, así como en la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General der Ordenación del Territorio y Cambio Climático, se valora la incidencia de las determinaciones de esta Innovación del planeamiento urbanístico en la Ordenación del Territorio.

La presente innovación del PGOU, no aumenta el número máximo de viviendas que existían y la superficie edificable sólo aumenta un 3,49% la edificabilidad de la zona. No tiene, por tanto, incidencia en el sistema de ciudades, sistema de equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales, sistema de comunicaciones y transportes, ni en los recursos naturales básicos.

De igual forma podemos afirmar que no se altera el medio ambiente o el paisaje, dado que la única modificación es la calificación de un nuevo espacio libre, que se destinará a zona verde, de 3.200 m<sup>2</sup>. El resto de suelo sigue destinándose a edificación residencial, sin aumentar la superficie destinada a ese uso.

Por todo ello podemos afirmar que esta Innovación no altera el marco normativo que le afecta y que no tiene incidencia alguna en la Ordenación del Territorio.

#### 2.8. Suficiencia de las infraestructuras.

La presente modificación del PGOU no tiene incidencia en las infraestructuras debido a que no aumenta el número máximo de viviendas que existían y la superficie edificable sólo aumenta un 3,49% la edificabilidad de la zona.

Se califica un nuevo espacio libre de 3.200 m<sup>2</sup> y una playa de aparcamiento de 2.516 m<sup>2</sup> como medida compensatoria para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento.

#### 2.9. Edificaciones e infraestructuras existentes.

No existen edificaciones ni infraestructuras en la parcela objeto de esta innovación.

#### 2.10. Ley de Costas.

La edificación se ajusta a lo previsto en la Ley de Costas y más concretamente el Reglamento General de Costas, Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. A tal efecto se incluye en la planimetría las delimitaciones correspondientes a las zonas de protección de 200 y 500 metros.

Esta Innovación no modifica las limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar, ya recogidos en el actual PGOU de Roquetas de Mar. Manteniéndose las disposiciones existentes en las ordenanzas de edificación en lo que afecta al artículo 59.1.b sobre apantallamiento de las edificaciones.

Así se recoge en su artículo 10.66 los edificios en relación con su entorno. Apartado 1. Apertura al mar. En el que dice: En suelo urbano. La nueva edificación se atenderá en sus dimensiones y alturas al planeamiento de desarrollo de donde proviene justificando siempre que los edificios en sus tres dimensiones no configuran pantalla que suponga interrupción de vistas al mar desde los espacios abiertos inmediatos.

A tal efecto en las Normas Urbanísticas contenidas en esta Innovación, en sus artículos 4.3 Alineaciones y separación a linderos, 4.4 Separación entre Edificios y 4.11 Dimensiones máximas de las edificaciones, se regulan los parámetros de forma de los edificios para evitar la formación de pantallas.

La altura de la edificación se regula atendiendo a la no formación de pantallas, según los artículos anteriormente citados. En la zona 1 se permite mayor altura que en las zonas 2 y 3, por ser las orientaciones sur y este las más adecuadas bioclimáticamente y favorecer las vistas al litoral marino, que se encuentra en esa orientación. En este caso las vistas al mar no coinciden con las servidumbres que ocasiona el humedal existente, sin visión desde la parcela objeto de la innovación.

#### 2.11. Incidencia en materia de aguas.

En el ámbito de la ordenación propuesta o en sus inmediaciones no se localiza cauce alguno, no afectando la actuación al dominio público hidráulico ni a sus zonas de protección.

Esta Innovación asume las condiciones recogidas en el informe en materia de aguas al PGOU de Roquetas de Mar, de fecha 16 de marzo de 2009:

1. Por parte del Ayuntamiento se procederá a la regularización de la situación administrativa concesional de los aprovechamientos de aguas subterráneas declarados en explotación y en el caudal máximo declarado de 12,731 hm<sup>3</sup>/año.
2. Deberá utilizar de manera prioritaria la totalidad de los recursos provenientes de la Desaladora del Campo de Dalías que le corresponden al ayuntamiento en Roquetas de Mar. Estos recursos hídricos están cuantificados en 8 hm<sup>3</sup>/año, de acuerdo a lo previsto en el convenio firmado con ACUAMED. Una vez concluidas las obras, el Ayuntamiento de Roquetas promoverá la tramitación concesional correspondiente ante la Agencia Andaluza del Agua para la utilización.
3. Deberá de reutilizar, para los usos permitidos, las aguas generadas procedentes de la EDAR de Roquetas de Mar, tanto en su producción actual como la derivada de futuras.

4. Cumplir los compromisos propuestos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, orientados hacia la reducción de los consumos y la mejora del rendimiento de las redes de distribución y abastecimiento.

El ciclo integral del agua en el municipio de Roquetas de mar se realiza a través de Hidralia Gestión integral de Aguas de Andalucía, no alterando esta innovación las circunstancias actuales, dado que no se modifica el número máximo de viviendas. En este sentido se utilizarán redes separativas de aguas potables y no potables, así como de aguas residuales y pluviales.

No es necesaria la realización de nuevas infraestructuras de abastecimiento o saneamiento, por las razones anteriormente expuestas. Consiguientemente no se precisa de ningún informe económico financiero sobre infraestructuras.

3. Estudio económico-financiero.

El presente documento sólo requiere la inversión correspondiente a sufragar las obras de ejecución del espacio libre que se destinara a zona ajardinada y los gastos de redacción de planeamiento, que son mínimos respecto al valor de la parcela.

Los gastos de urbanización del espacio libre, comprenden las obras de movimiento de tierras, jardinería, riego, pavimentaciones, mobiliario urbano y alumbrado público, y se estiman en 96.000€, lo que supone un coste por m<sup>2</sup> de 30 €.

La aprobación definitiva del presente documento no supone la necesidad posterior de realizar otras obras de urbanización ya que no se modifica el trazado del viario ni de las infraestructuras; tampoco requiere del refuerzo de las infraestructuras y servicios existentes.

En cuanto a la programación económica prevista, sin que sea vinculante lo que aquí se expresa, se prevé una ejecución a medio plazo de la parcela G1, estando prevista la ejecución del espacio libre de forma simultánea a la edificación.

En cuanto a la sostenibilidad económica del mantenimiento futuro de los espacios libres de uso público por parte del ayuntamiento, el coste es inapreciable ya que los nuevos espacios libres se integran en una zona de espacios libres existentes en la actualidad. Además, esos espacios libres estarán dotados de un sistema de riego programado, por lo que el coste en mano de obra será mínimo.

4. Normas urbanísticas.

- 4.1. Ámbito de aplicación.

Las determinaciones establecidas en el presente capítulo serán de aplicación a las manzanas G1 y G2 de la urbanización de Playa Serena Norte del PGOU de Roquetas de Mar.

El uso característico es el de Vivienda Plurifamiliar, entendiendo como tal el conjunto de viviendas agrupadas, tanto horizontal como verticalmente, con accesos a través de elementos comunes, en Régimen Libre o de Protección Pública y, ocasionalmente, otros residenciales de carácter colectivo (residencias comunitarias, hotelero, etc.).

- 4.2. Condiciones particulares de parcelación.

1. Parcela mínima. La superficie correspondiente a la parcela mínima será de mil metros cuadrados.
2. Cuando sobre una manzana que cuente con la presente calificación se proyecte la construcción de varios bloques aislados, el proyecto deberá determinar la superficie de parcela que corresponda asignar a cada bloque, proporcional a las edificabilidades que cada uno de ellos consuma con respecto a la edificabilidad de la manzana.

Para el caso de parcelas de superficie superior a cinco mil metros cuadrados, será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle, donde se demuestren las cualidades arquitectónicas de la edificación y su integración en el entorno y su propio paisaje.

3. Agregaciones y segregaciones. Podrán agregarse y segregarse parcelas siempre que las parcelas resultantes reúnan las condiciones establecidas para la parcela mínima en el apartado anterior del presente artículo.

Las condiciones de ordenación de la parcela o parcelas resultantes atenderán, en todo caso, a las condiciones particulares de calificación establecidas en estas normas.

- 4.3. Alineaciones y separación a linderos.

Las edificaciones correspondientes a la presente calificación se dispondrán en sus fachadas externas con las alineaciones de vías públicas, deberán separar sus líneas de edificación, resultantes de la intersección del plano vertical de fachada con el plano del suelo, de los linderos; una distancia mínima equivalente a la mitad de la altura de la edificación vinculada a los mismos, con un valor siempre superior a tres metros.

- 4.4. Separación entre Edificios.

Las edificaciones sobre diferentes parcelas dentro de una misma manzana o las edificaciones pertenecientes a manzanas enfrentadas que conforman un espacio libre; guardarán una distancia horizontal, de separación mínima entre sus planos de fachada, igual a los dos tercios de la semisuma de las alturas respectivas de los volúmenes enfrentados.

- 4.5. Ocupación de parcela.

La ocupación máxima en planta será de un treinta por ciento, de la superficie de parcela para cada una de las plantas de la edificación, incluida la baja.

- 4.6. Ocupación bajo rasante.

1. Podrá construirse un máximo de tres plantas de sótano, incluida la planta semisótano, destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos o servicios de la edificación (zonas de instalaciones o anejos no habitables).
2. El perímetro de la planta sótano o semisótano no podrá exceder en más de un 10% de la superficie de parcela ocupada en planta baja por la edificación sobre rasante, haciendo posible, de esta forma, la unión mediante sótano de los bloques aislados.
3. En el caso de plantas semisótanos la cara superior del forjado de techo de los mismos se situará a una distancia igual o inferior a uno con treinta metros respecto de la cota de referencia.

- 4.7. Altura y número de plantas.

1. Parcela G1

En la zona definida en planos como zona 1 el número máximo de plantas será cinco.

En la zona definida en planos como zona 2 el número máximo de plantas será tres.

En la zona definida en planos como zona 3 el número máximo de plantas será dos.

2. Parcela G2

El número máximo de plantas será tres.

- 4.8. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1. Se atenderá a lo ya señalado para las condiciones de la edificación de la presente normativa.
2. La superficie máxima construida para dichas construcciones permitidas por encima de la altura máxima no sobrepasará en ningún caso los diecisiete metros cuadrados para cada uno de los núcleos de accesos comunes de que disponga la edificación, estándose a efectos de cómputo de la edificabilidad ya establecida en la presente normativa, y que ninguna de sus fachadas supere la longitud de cinco metros.
3. La altura máxima para estas construcciones permitidas por encima de la altura máxima se fija en tres con treinta metros sobre la planta inferior, medida entre cotas superiores de los forjados de ambos pisos.
4. Con el objeto de no incorporar estos elementos a la percepción del edificio desde la vía pública; se establece la obligatoriedad de que los mismos queden integrados

en un plano imaginario de 45° de inclinación tangente a la arista superior del antepecho de la cubierta en línea de fachada.

5. Para usos de carácter unifamiliar, podrán realizarse construcciones que supongan remates compositivos de la edificación, que respetando la envolvente no superen los 25 m<sup>2</sup> construidos.

#### 4.9. Edificabilidad máxima sobre parcela neta dentro de manzana.

1. Parcela G1: la edificabilidad máxima permitida será 16.146,20 metros cuadrados.  
Parcela G2: la edificabilidad máxima permitida será 949,80 metros cuadrados.
2. En los supuestos de obras de conservación, restauración, rehabilitación y acondicionamiento de la edificación, u obras de reforma, la edificabilidad máxima será la existente correspondiente a la ordenación original, excluyendo los remotes, anejos y cobertizos añadidos al mismo.

El resultante de la aplicación del resto de las condiciones de ordenación, en ningún caso podrá superar esta edificabilidad máxima.

#### 4.10. Patios.

1. Se permiten patios abiertos, que deberán cumplir las dimensiones mínimas fijadas para los mismos en la presente normativa.
2. No se permiten patios abiertos a fachada de tipo inglés.
3. El espacio libre de edificación de carácter privado deberá contar con un tratamiento ajardinado o arbolado al menos en un cincuenta por ciento, de su superficie total.

#### 4.11. Dimensiones máximas de las edificaciones.

La dimensión total de cualquier fachada del edificio, medida en cualquiera de sus direcciones, no superará los sesenta metros lineales, debiendo cualquier otra propuesta de mayor dimensión estar suficientemente justificada.

#### 4.12. Condiciones particulares de estética.

1. Las nuevas edificaciones se adaptarán a la arquitectura original de mejor confección arquitectónica y más identitaria con los valores más atractivos de la ciudad mediante la adecuación y justificación de sus valores y principios de composición.
2. Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos de las parcelas correspondientes a edificaciones aisladas, que deberán resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima un metro, no superando la totalidad del vallado una altura de uno con cincuenta metros.
3. El tratamiento de los espacios privativos libres de edificación se realizará preferentemente mediante el empleo de especies vegetales que aseguren la creación de zonas de sombra, y con la disposición de elementos de mobiliario que permitan el uso y disfrute como lugares de esparcimiento de los usuarios de las edificaciones abiertas.

#### 4.13. Condiciones particulares de uso.

1. Los usos pormenorizados dominantes de la presente norma son los correspondientes a: Residencial Vivienda Plurifamiliar, entendiéndose como tal el conjunto de viviendas agrupadas, tanto horizontal como verticalmente, con accesos a través de elementos comunes, en Régimen Libre o de Protección Pública.
2. Además de los expresamente señalados en el apartado anterior, se permiten los siguientes usos pormenorizados:
  - Residencias comunitarias
  - Hotelero
  - Terciario comercial.
  - Terciario de oficinas.
  - Terciario de espectáculos o centros de reunión.
  - Terciario de garajes.

- Institucional privado.
- Equipamientos primarios.

#### 5. Previsión de programación y gestión.

Dado el carácter de la innovación cuyo objetivo es reordenar una parcela de suelo urbano consolidado en sus parámetros de edificabilidad, ocupación y altura, cediendo como compensación un espacio libre público, no se establece ningún parámetro de programación o gestión, una vez aprobada esta innovación definitivamente, diferente de los que afectan al suelo urbano consolidado contempladas en el actual PGOU de Roquetas de Mar.

Las cesiones al municipio previstas, correspondientes a espacios libres de Sistemas Generales y espacios libres de Dotaciones Locales, así como al 10% del incremento de aprovechamiento lucrativo, se materializarán en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva de esta innovación y con carácter previo a su publicación.

En un plazo no superior a seis meses, desde la publicación en el boletín oficial de la aprobación definitiva de esta innovación, se presentará en ese Ayuntamiento el Proyecto de Obras de Urbanización de los espacios libres de Sistemas Generales y Dotaciones Locales.

#### Anexo 1. Edificabilidades actuales Zona de Ordenanza VI, Urbanización Playa Serena Norte

TIPOLOGÍA	SUPERFICIE EDIFICABLE (m <sup>2</sup> )
UAA	1785
UAA	21709
UAA	2350
UAA	1550
UAA	7994
UAA	1615
	37003

PBA	7598
PBA	126
PBA	2984
PBA	8282
PBA	1050
PBA	7966
PBA	4435
PBA	1328
PBA	3981
PBA	9158
PBA	8010
PBA	13114
PBA	8316
PBA	842
PBA	9096
	86286

HOT	13200
HOT	27043
HOT	27850
HOT	22014
HOT	19747

TIPOLOGÍA	SUPERFICIE EDIFICABLE (m <sup>2</sup> )
HOT	13757
HOT	12418
HOT	4188
HOT	4707
	144924
TOTAL SUPERFICIE	268213

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 10 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 29 de enero de 2021, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por la que se aprueba definitivamente la Innovación núm. 15 del PGOU de Huércal-Overa (Almería).*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, por la que se acuerda aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) la Innovación núm. 15 del PGOU de Huércal-Overa (Almería).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado, según el contenido del Anexo I, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el número de registro 8502 así como en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme se acredita con certificación municipal aportada.

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de 29 de enero de 2021, por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de la Innovación núm. 15 del PGOU de Huércal-Overa (Almería) (Anexo I).

- Normativa Urbanística (Anexo II).

La Delegada Territorial, Eloísa María Cabrera Carmona.

#### ANEXO I

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, adopta el siguiente acuerdo:

Expediente: PTO-17/20 (TIP/2015/000562).

Municipio: Huércal-Overa (Almería).

Asunto: Innovación núm. 15 del PGOU.

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. El planeamiento general del municipio lo constituye el PGOU de Huércal-Overa, aprobado definitivamente por resoluciones de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, Resolución de 19.10.2006 (BOJA núm. 112, de 7 de junio de 2007) y posterior corrección de errores de la citada publicación (BOJA núm. 135, de 10 de julio de 2007), Resolución de 20.7.2007 (BOJA núm. 205, de 18 de octubre de 2007) y posterior

Corrección de Errores de la citada publicación (BOJA núm. 164, de 19 de agosto de 2008), Resolución de 26.2.2008 (BOJA núm. 93, de 12 de mayo de 2008) y Resolución de 27.11.2009 (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2010).

Segundo. El objeto de la presente Innovación es la modificación del Sistema General Viario denominado SG-V-3, sito en el extremo noroeste del núcleo de Huércal-Overa, mediante su ampliación en 2.712,33 m<sup>2</sup>, por requerimientos en materia de seguridad vial, de los cuales:

- 852,99 m<sup>2</sup> son terrenos clasificados como suelo urbano consolidado que actualmente forman parte del Sistema General de Espacios Libres denominado SG-EL-17, ya obtenido, y
- 1.859,34 m<sup>2</sup> son terrenos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Paisaje Agrario Singular AG-3 (Vega de Huércal-Overa) y pasan a estar excluidos de clasificación, caracterizándose como Sistema General Viario por su carácter o interés supramunicipal o singular (art. 45 párrafo segundo de la LOUA).

Por otra parte, en compensación con la pérdida de superficie de Sistema General de Espacios Libres SG-EL-17, el solar de titularidad municipal situado en el extremo suroeste del núcleo urbano, con una superficie de 997 m<sup>2</sup>, calificado con Ordenanza «Ampliación del Casco», pasa a calificarse como Sistema General de Espacios Libres, denominándose SG-EL-17 bis.

Tercero. Que, con fecha de registro de entrada 11 de septiembre de 2020, se presenta por parte del Ayuntamiento de Huércal-Overa el expediente de referencia, solicitando su aprobación definitiva por parte de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Almería. Tras comprobar diversas incidencias, se hace por parte de esta Delegación Territorial requerimiento al Ayuntamiento en fecha 16 de septiembre de 2020 para que subsane el expediente al objeto de completarlo, con indicación de los documentos que deben aportarse, en concreto Estudio Económico-Financiero e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha de registro de entrada de 28 de septiembre 2020, se remite por el Ayuntamiento la documentación requerida para completar el expediente. Con esta última documentación aportada, el expediente se considera completo, por lo que el 28 de septiembre de 2020 es el día a tomar en consideración a los efectos del cómputo del plazo máximo para resolver y notificar sobre la aprobación definitiva, de conformidad con el art. 32.4. de la LOUA.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa municipal que se resume a continuación:

Con carácter previo a su aprobación inicial, el 12 de mayo de 2016 se solicita por parte del Ayuntamiento el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, adjuntando el Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la Innovación. La misma se admite a trámite mediante Resolución de 13 de junio de 2016.

Con fecha 17 de mayo de 2017 se emite el correspondiente Documento de Alcance.

a) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de diciembre de 2017, según certificado municipal, sometiéndose a información pública, por plazo de un mes, con inserción de anuncio en BOP núm. 247, de 29 de diciembre de 2017, en el diario «La Voz de Almería» de 3 de enero de 2018, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento; habiéndose presentado alegación suscrita por don Jaime Parra Molina, según certificado municipal.

Tras la aprobación inicial se solicitaron informes sectoriales en materia de: Evaluación de Impacto en Salud, Incidencia Territorial, Vías Pecuarias, Aguas y en materia de Carreteras (Estado).

b) Aprobación provisional. Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2019, según certificado municipal.

Las modificaciones introducidas con respecto al documento aprobado inicialmente no afectan sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ni alteran los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas, consistiendo en subsanar los condicionantes de los informes sectoriales, en especial del informe de Incidencia Territorial; asimismo, se desestima la alegación presentada por don Jaime Parra Molina, según certificado municipal.

Tras la aprobación provisional se solicitan informes sectoriales en materia de: Evaluación de Impacto en Salud, Incidencia Territorial, Vías Pecuarias, Aguas y en materia de Carreteras (Estado).

c) Aprobación Anexo I y Anexo al Estudio Acústico. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre de 2020, según certificado municipal.

Las modificaciones introducidas no son sustanciales por no afectar a la ordenación estructural, ni alterar lo intereses públicos tutelados por los organismos y entidades administrativas que emitieron informe. Se realizan a requerimiento de la Declaración Ambiental Estratégica para integrar en el documento urbanístico las medidas incluidas en la Propuesta de Declaración Estratégica, así como las prescripciones contenidas en las Medidas de Protección y Corrección Ambiental y en el Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento de los apartados 4 y 5, respectivamente, del Estudio Ambiental Estratégico, según certificado municipal.

d) Aprobación Anexo II Estudio Económico-Financiero e Informe de Sostenibilidad Ambiental. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2020, según certificado municipal.

Quinto. Por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se recaban Informes de verificación/adaptación en materia de: Evaluación de Impacto en Salud, Aguas, Vías Pecuarias, Carreteras (Estado) e Incidencia Territorial.

Se han emitido los siguientes informes sectoriales vinculantes: Informe favorable al Documento de Aprobación Provisional en materia de Evaluación de Impacto en Salud el 3 de julio de 2019, Informe favorable al Documento de Aprobación Provisional en materia de Aguas el 13 de mayo de 2019, Informe favorable al Documento de Aprobación Provisional en materia de Vías Pecuarias el 7 de agosto de 2019 e Informe favorable al Documento de Aprobación Provisional en materia de Carreteras (Estado) el 23 de julio de 2019.

Asimismo, se ha emitido el siguiente informe sectorial preceptivo: Informe en materia de Incidencia Territorial de fecha 22 de marzo 2018, sobre el Documento de Aprobación Inicial, en sentido favorable condicionado a que el documento que se apruebe definitivamente incorpore la valoración de la incidencia de sus determinaciones urbanísticas en la ordenación del territorio, tal y como establecen la disposición adicional segunda de la LOTA, la disposición adicional octava de la LOUA, el artículo 165 del POT y la Instrucción 1/2014, y a su adecuación a las observaciones puestas de manifiesto en el mismo. Con posterioridad, sin ser preceptivo, a solicitud del Ayuntamiento, en fecha 9 de mayo de 2019 se emite informe en materia Territorial al Documento de Aprobación Provisional, en sentido favorable, ya que el modelo propuesto es coherente con las determinaciones de la normativa territorial vigente en el municipio.

La Declaración Ambiental Estratégica fue emitida el 20.7.2020 sobre el Documento de A. Provisional, en sentido favorable; considerándose que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento y en el Estudio Ambiental Estratégico.

El expediente contiene, además, los informes no preceptivos o simples pronunciamientos siguientes:

1. Pronunciamiento en materia de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico

de Almería, indicando que no figuran bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en el Inventario de Bienes Reconocidos o Zonas Arqueológicas, por lo que al no incidir sobre tales bienes, y al no haber tampoco constancia ni indicios de la presencia de restos arqueológicos, no es preceptivo el correspondiente informe.

2. Pronunciamiento tanto del Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales como de la Oficina Comarcal Agraria Costa Levante/Bajo Almanzora, de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Rural, en los que no se pone objeción alguna a la Innovación por no existir infraestructura alguna ejecutada o proyectada, subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que se vea afectada, no teniendo incidencia territorial negativa desde el punto de vista agrario.

Sexto. En fecha 21 de octubre de 2020 el Servicio de Urbanismo, informa favorablemente la Innovación de planeamiento general, por adecuarse a la normativa sectorial y urbanística de aplicación. Asimismo se indica que previamente a la resolución de aprobación definitiva, el expediente deberá contar con dictamen favorable del consejo consultivo.

Séptimo. En fecha 3 de noviembre de 2020, se remite el expediente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, interesando la solicitud del preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Octavo. En fecha 18 de enero de 2021 tiene entrada (núm. comunicación ECO/2021/210473) en esta Delegación Territorial, dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 23 de diciembre de 2020, en el que se dictamina favorablemente la Modificación Puntual núm. 15 del PGOU de Huércal-Overa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con los Decretos de la Presidencia de 2/2019, de 21 de enero, 6/2019, de 11 de febrero, y 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia, y sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten a lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Que, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo único ocho Decreto 32/2019 de 5 de febrero.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, al afectar la presente Innovación a la ordenación estructural del PGOU de Huércal-Overa, de conformidad con el art. 10.1.A).a), al modificar la clasificación del suelo objeto de la misma, y con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido dicho municipio en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. A tenor del art. 32.4 de la LOUA, la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de sus Innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

IV. La Innovación de planeamiento general, objeto del presente, es una Modificación Puntual del PGOU de Huércal-Overa, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

V. En fecha 21 de octubre de 2020, el Servicio de Urbanismo, considerando que la presente Innovación núm. 15 del PGOU de Huércal-Overa contiene la documentación exigida por los artículos 19 y 36.2.b) de la LOUA, y se adecúa con carácter general tanto a la legislación urbanística como al planeamiento general vigente, emite informe favorable a la innovación de planeamiento general.

VI. En fecha 23 de diciembre de 2020, el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina favorablemente la Innovación núm. 15 del PGOU de Huércal-Overa.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

#### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la presente Innovación núm. 15 del PGOU de Huércal-Overa, por adecuarse, en general, a la normativa sectorial y urbanística de aplicación.

2.º Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Huércal-Overa y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los contenidos del presente acuerdo que hayan sido objeto de aprobación, por su condición de disposición administrativa de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los contenidos del presente acuerdo que hayan sido objeto de suspensión o denegación, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acuerdo, según se prevé en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.2 y 4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Vicepresidenta 3.ª de la CTOTU, Eloísa María Cabrera Carmona

## ANEXO II

### NORMAS URBANÍSTICAS

#### 1. Memoria informativa.

##### 1.1. Antecedentes.

A requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa mediante providencia de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2014 se redacta la presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa en el ámbito de la ordenación estructural, por el arquitecto municipal, al amparo del artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El planeamiento vigente del municipio de Huércal-Overa se basa en el Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa, aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre de 2006, anuncio de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 112, de 7 de junio de 2007, siendo sometido con posterioridad a correcciones de errores y levantamiento de suspensiones, cuyo recorrido cronológico se detalla a continuación:

- BOJA núm. 135, de 10 de julio de 2007, corrección de errores al anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre de 2006, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Huércal-Overa.

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de julio de 2007, Anuncio de 23 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 205, de 18 de octubre de 2007.

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 2008, Anuncio de 11 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 93, de 12 mayo de 2008.

- BOJA núm. 164, de 19 agosto de 2008, corrección de errores al anuncio de la Delegación Provincial Obras Públicas y Transportes de Almería de 21 de mayo de 2008 (actualmente Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio), por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de julio de 2007.

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 27 de noviembre de 2009, anuncio de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2010.

- Innovación núm. 1 mediante modificación puntual del PGOU de Huércal-Overa publicada en BOP de 7 de enero de 2011.

- Innovación núm. 2 mediante modificación puntual del PGOU de Huércal-Overa publicada en BOP de 20 de marzo de 2012.
- Innovación núm. 4 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería de fecha 3 de julio de 2012.
- Innovación núm. 6 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 12 de diciembre de 2012.
- Innovación núm. 7 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 15 de abril de 2013.
- Innovación núm. 12 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 13 de diciembre de 2013.
- Innovación núm. 13 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 25 de febrero de 2016.
- Innovación núm. 16 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 13 de febrero de 2017.

La entrada noreste del núcleo principal de Huércal-Overa se realiza a través de la CN-340a desde el enlace de la autovía situado en la zona conocida como el Paraje La Morena. Esta entrada al municipio registra un tráfico fluido durante horas punta debido al acceso inmediato al Hospital Comarcal La Inmaculada situado en la zona norte del núcleo urbano. En el p.k. 555,740 se sitúa el conocido como «Puente de San Isidro» que transcurre sobre la Rambla Limpia y que provoca un estrechamiento de la calzada.

Estadísticamente, y según información aportada por la policía local, en este tramo se producen un continuo número de siniestros lo que provoca la necesidad de solucionar este punto negro en el interior del municipio.

El PGOU de Huércal-Overa, recogiendo esta necesidad, clasifica esta zona del Puente de San Isidro como Sistema General Viario (SG-V-3) dentro del Área de reparto núm. 5 del mismo.

Puesto en contacto el Ayuntamiento de Huércal-Overa con el Organismo competente de Carreteras del Estado, con el fin de comenzar los trámites para la ejecución del puente en función de sus directrices, se ponen en conocimiento de esta Administración las condiciones para la citada actuación. De las mismas, se propone un nuevo puente con dos rotondas en sus extremos que solucionarían los problemas anteriormente descritos.

Estas actuaciones son las motivadoras de la presente Innovación mediante modificación puntual que urbanísticamente suponen la ampliación de la superficie del Sistema General Viario así como la reducción del Sistema General Adquirido SG-EL-17 y la posterior clasificación de una parcela de titularidad municipal como Sistema General Espacio Libre para compensar por la reducción del SG-EL-17. Además de lo descrito, la ampliación del SG-V-3 supone también la clasificación como Sistema General Viario de una pequeña franja de terreno clasificado como suelo no urbanizable.

## 1.2. Fines y objetivos.

### 1.2.1. Finalidad.

La Modificación Puntual que se pretende realizar viene originada por las directrices marcadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, con el fin de comenzar los trámites para la ejecución del puente de San Isidro. De las mismas, se propone un nuevo puente con dos rotondas en sus extremos que solucionarían los problemas anteriormente descritos.

Estas actuaciones son las que motivan de la presente modificación puntual que urbanísticamente suponen la ampliación de la superficie del Sistema General Viario así como la reducción del Sistema General Adquirido SG-EL-17 y la posterior clasificación de una parcela de titularidad municipal como Sistema General Espacio Libre para compensar por la reducción del SG-EL-17. Además de lo descrito, la ampliación del SG-V-3 supone también la clasificación como Sistema General Viario de una pequeña franja de terreno clasificado como suelo no urbanizable.

La Modificación Puntual tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, por lo que requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en base a lo establecido en el artículo 36 de la citada ley.

La actuación que origina la presente modificación puntual del PGOU de Huércal-Overa requerirá de informes favorables de diversos organismos que los servicios jurídicos determinaran en base a las siguientes afecciones:

- Rambla Limpia.
- Carretera Nacional 340a.
- Ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.
- Nueva zonificación de Espacios Libres en suelo urbano.
- Suelo no Urbanizable.
- Vías Pecuarias de Las Labores y del Camino Viejo.
- Propietarios catastrales de los terrenos afectados por la ampliación del Sistema General Viario:
  - Jaime Parra Molina.
  - Ayuntamiento de Huércal-Overa.
  - Agencia Andaluza del Agua.
  - Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.
  - Junta de Andalucía.

#### 1.2.2. Objetivos.

El objetivo de la presente Modificación Puntual del PGOU de Huércal-Overa, es ampliar el Sistema General Viario SG-V-3 con el fin de comenzar los trámites para la ejecución del Puente de San Isidro en función de las directrices marcadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. De las mismas, se propone un nuevo puente con dos rotondas en sus extremos que hacen necesaria la ampliación del Sistema General anteriormente mencionado.

## 2. Memoria justificativa.

### 2.1. Conveniencia y oportunidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa considera conveniente la tramitación del presente expediente de Modificación puntual ya que, basado en los objetivos anteriormente citados, permitirá solucionar este punto negro en el interior del municipio.

La oportunidad de la Modificación se justifica, en la voluntad del Ayuntamiento de resolver la problemática de tráfico que históricamente se viene produciendo debido al estrechamiento del Puente de San Isidro situado en el p.k. 555,740 de la Carretera Nacional 340-a.

### 2.2. De sus determinaciones.

#### 2.2.1. De ordenación.

La Modificación Puntual supone la ampliación de la superficie del Sistema General Viario así como la reducción del Sistema General Adquirido SG-EL-17 y la posterior clasificación de una parcela de titularidad municipal como Sistema General Espacio Libre para compensar por la reducción del SG-EL-17. Además de lo descrito, la ampliación del SG-V-3 supone también la clasificación como Sistema General Viario de una pequeña franja de terreno clasificado como suelo no urbanizable.

La superficie de SG-EL-17 que se ve afectada son 852,99 m<sup>2</sup> que se añaden al SG-V-3, mientras que la superficie de terreno situado en suelo no urbanizable que se incorpora al SG-V-3 es de 1859,34 m<sup>2</sup>, por lo que el total de superficie del nuevo SG-V-3 es de 10.168,24 m<sup>2</sup> por los 7.455,91 m<sup>2</sup> que cuenta en la actualidad en el PGOU de Huércal-Overa.

Se propone por parte de la Alcaldía, tras petición del técnico redactor de una parcela municipal para compensar la reducción del SG-EL-17, la clasificación de una parcela de propiedad municipal como SG-EL-17bis situada al sur del municipio junto a uno de los tanatorios de la localidad, actualmente clasificada como urbano consolidado afectándole

la ordenanza «ampliación de casco» del PGOU de Huércal-Overa. La suma de la totalidad de superficie que se clasifica como SG-EL-17bis es de 997 m<sup>2</sup> acreditado mediante la siguiente consulta catastral:

El estado actual de los Sistemas Generales Adquiridos en suelo urbano consolidado y urbano no consolidado no incluido en ARI es el siguiente:

## SISTEMAS GENERALES ADQUIRIDOS

SISTEMAS	USO	SUPERFICIE (S.G.E.L.)	USO	SUPERFICIE
SG-EL-1	ESP. LIBRE	32.060,00		
SG-EL-5	ESP. LIBRE	5.064,66		
SG-EL-6	ESP. LIBRE	18.818,72		
SG-EL-8	ESP. LIBRE	1.713,36		
SG-EL-16	ESP. LIBRE	1.995,42		
SG-EL-17	ESP. LIBRE	2.875,40		
SG-EL-18	ESP. LIBRE	3.668,73		
SG-EQ-1			EQUIP.	7.816,20
<b>TOTAL</b>		<b>66.196,29</b>	<b>TOTAL</b>	<b>7.816,20</b>
<b>TOTALES</b>		<b>74.012,49</b>		

El estado definitivo de los Sistemas Generales Adquiridos en suelo urbano consolidado y urbano no consolidado no incluido en ARI es el siguiente:

## SISTEMAS GENERALES ADQUIRIDOS

SISTEMAS	USO	SUPERFICIE (S.G.E.L.)	USO	SUPERFICIE
SG-EL-1	ESP. LIBRE	32.060,00		
SG-EL-5	ESP. LIBRE	5.064,66		
SG-EL-6	ESP. LIBRE	18.818,72		
SG-EL-8	ESP. LIBRE	1.713,36		
SG-EL-16	ESP. LIBRE	1.995,42		
SG-EL-17	ESP. LIBRE	2.022,11		
SG-EL-17bis	ESP. LIBRE	997,00		
SG-EL-18	ESP. LIBRE	3.668,73		
SG-EQ-1			EQUIP.	7.816,20
<b>TOTAL</b>		<b>66.340,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>7.816,20</b>
<b>TOTALES</b>		<b>74.156,20</b>		

Por tanto, además de compensar en espacios libres la superficie reducida del SG-EL-17, se añaden 144,01 m<sup>2</sup> hasta un total de 997,00 m<sup>2</sup> que supone una implementación de zonas verdes como sistemas generales adquiridos en suelo urbano consolidado para el municipio de Huércal-Overa.

El resultado de la actuación se refleja en la siguiente tabla:

	PGOU ACTUAL	MODIFICADO MEDIANTE INNOVACIÓN NÚM.15	DIFERENCIA
SG-EL-17	2.875 m <sup>2</sup>	2.022,11 m <sup>2</sup>	- 852,99 m <sup>2</sup>
SUELO NO URBANIZABLE	-	-	-1.859,34 m <sup>2</sup>
SG-V-3	7.455,91 m <sup>2</sup>	10.168,24 m <sup>2</sup>	+ 2.712,33 m <sup>2</sup>
SG-EL-17bis	-	997,00 m <sup>2</sup>	+ 997,00 m <sup>2</sup>

## 2.2. En materia de Aguas y Vías Pecuarias.

En cuanto a la zona del SG-V-3 modificada, en materia de Aguas, se estará a las siguientes consideraciones para la construcción del futuro puente:

La zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público tendrá los fines siguientes:

a) Protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico.

b) Paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, salvo que por razones ambientales o de seguridad el organismo de cuenca considere conveniente su limitación.

c) Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.

Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no deterioren el ecosistema fluvial o impidan el paso señalado en el apartado anterior.

Las talas o plantaciones de especies arbóreas requerirán autorización del organismo de cuenca.

Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración. Solo podrán autorizarse edificaciones en zona de servidumbre en casos muy justificados.

Las edificaciones que se autoricen se ejecutarán en las condiciones menos desfavorables para la propia servidumbre y con la mínima ocupación de la misma, tanto en su suelo como en su vuelo. Deberá garantizarse la efectividad de la servidumbre, procurando su continuidad o su ubicación alternativa y la comunicación entre las áreas de su trazado que queden limitadas o cercenadas por aquélla.

En la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce quedan sometidos a lo dispuesto en la legislación vigente las siguientes actividades y usos del suelo:

- a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- b) Las extracciones de áridos.
- c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
- d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico.

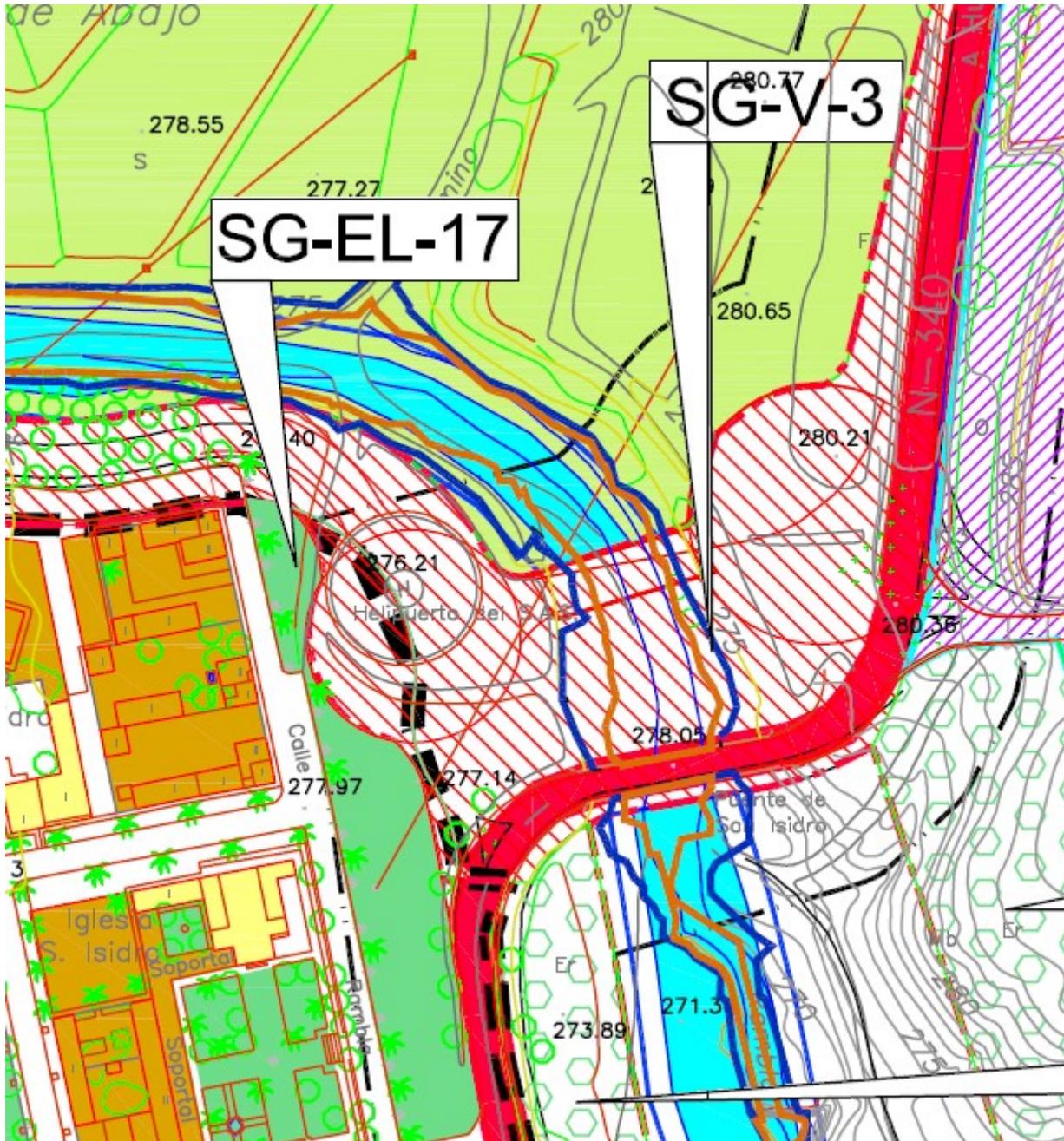
Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

En la zona de Dominio Público Hidráulico afectada se prohíbe cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstos en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H.

Las zonas de Servidumbre y Policía quedan sujetas a las limitaciones de usos y a los fines legalmente establecidos, así como a las autorizaciones necesarias.

Para realizar cualquier tipo de construcción dentro y sobre el Dominio Público Hidráulico deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica aportando la documentación exigida en el art. 126 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como la obligatoriedad de solicitar autorización para actuaciones en Zona de Policía.

El Plano de Ordenación HO-2 (Hoja 1 de 4) refleja las delimitaciones para el Dominio Público Hidráulico y la inundabilidad en base a la delimitación técnica establecida en el Estudio Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas del Levante Almeriense requeridas en el informe en materia de recursos hídricos y dominio público hidráulico de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería descrito en los antecedentes de la presente modificación:



El Proyecto de obras del puente deberá establecer las medidas oportunas para facilitar el paso, al mismo o distinto nivel, que garanticen la continuidad de la vía pecuaria Vereda de las Labores, de acuerdo con el art. 43 del Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

### 2.2.3. En materia de Incidencia Territorial.

En relación a la citada incidencia territorial de la Innovación, hay que señalar que el término municipal de Huércal-Overa forma parte del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA), aprobado por el Decreto 26/2009, de 3 de febrero (BOJA núm. 57, de 24.3.2009). Además, se tendrán en cuenta las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28.11.2006 (BOJA núm. 250, de 29.12.2006).

Dado el objetivo de la Innovación, no genera ningún incremento demográfico ni supone la creación de nuevos núcleos de población. Las determinaciones de la Innovación suponen:

- La ampliación de un Sistema General Viario, mejorando la articulación del territorio municipal.

- Una ganancia neta de 144,01 m<sup>2</sup> de SGEL.

- La clasificación como Sistema General Viario de 1.859,34 m<sup>2</sup> de «SNU-Paisaje Agrario Singular».

- Un aspecto relevante en cuanto a la incidencia territorial de la Innovación es la inundabilidad de los terrenos, como refleja la delimitación del «Estudio Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas del Levante Almeriense». Las actuaciones previstas se realizarán conforme a la normativa sectorial y se tendrán en cuenta los artículos 73 y 74 del POTLA, y artículos 90 y 105 del POTA.

- Los Planos de Ordenación del POTLA incluyen dichos terrenos dentro de un «Área de Recualificación Ambiental y Paisajística». Las actuaciones previstas contemplarán la ordenación y mejora del paisaje, y el tratamiento paisajístico de las infraestructuras, según las determinaciones del art. 60.2 del POTLA, y 60.3.d) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

Las obras propuestas solo afectarían puntualmente a la vegetación de los márgenes de la rambla, compuesta de vegetación riparia de predominante estrato herbáceo y arbustivo; y de la linde de la carretera, compuesta de especies ornamentales, principalmente pino carrasco. Para la preservación de esta vegetación se establecerán las medidas oportunas, realizando trabajos de restauración de las riberas del cauce y preservando el mayor número posible de pies arbóreos junto a la carretera.

La innovación, por tanto, promoverá una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos. Para ello se aplicarán medidas provenientes del documento «Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje» elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc, contribuyendo de este modo al desarrollo de principios y criterios de actuación que permitan la integración de todo tipo de edificaciones e infraestructuras en el paisaje, especialmente en los entornos urbanos y de las infraestructuras viarias de mayor interés paisajístico; objetivo contemplado en el POTLA para las área de recualificación paisajística y ambiental.

Además de todo lo expuesto, se estará a lo establecido en materia de adecuación paisajística en el Estudio Ambiental Estratégico del que forma parte la presente Innovación.

El Proyecto de Construcción del Puente tendrá en cuenta las directrices reguladas en el art. 60 del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense al estar incluida la zona dentro de una de las «Áreas de Recualificación Ambiental y Paisajística» en concreto la correspondiente a la «fachada del núcleo urbano de Huércal-Overa sobre la autovía A-7», así como todas las directrices previstas el documento de alcance, los informes sectoriales, el estudio ambiental estratégico, el estudio acústico y la valoración de impacto en la salud.

**ANEXO I****AL DOCUMENTO URBANISTICO DE LA INNOVACION NÚM. 15 DEL PGOU DE HUÉRCAL-OVERA**

Se redacta el presente Anexo I al documento urbanístico de la aprobación provisional de la Innovación núm. 15 del PGOU de Huércal-Overa, aprobado en pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019.

En el punto cuarto del acuerdo adoptado en la mencionada aprobación se establecía el mandato de «Remitir al órgano ambiental el instrumento de planeamiento y el expediente de evaluación ambiental estratégica completo (art. 40.5.k) GICA), para que se formule la Declaración Ambiental Estratégica en el plazo de 3 meses, de conformidad con el art. 40.5.l GICA.»

En fecha 23.4.19 se remite a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, oficio con la documentación necesaria para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica (Copia del expediente de la Evaluación Ambiental Estratégica, Certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de marzo de 2019, acreditativo de la aprobación provisional, un ejemplar del instrumento de planeamiento, estudio ambiental estratégico aprobado provisionalmente debidamente diligenciado y en soporte digital).

En fecha 20.7.2020, se recibe en este Ayuntamiento Resolución de la Declaración Ambiental Estratégica, en adelante DAE, de la Innovación núm. 15 del PGOU de Huércal-Overa.

La DAE se pronuncia en sentido favorable a la Innovación pero indica que:

«La actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio Ambiental Estratégico y en el condicionado de la Declaración Ambiental Estratégica.

Las condiciones ambientales establecidas en esta Declaración Ambiental Estratégica tendrán carácter vinculante con respecto a la «Innovación núm. 15 del plan general de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa» así como para las figuras de planeamiento de desarrollo y ejecución, y a la Normativa Urbanística.

Del mismo modo, las prescripciones contenidas en las medidas de protección y corrección ambiental, y en el Plan de control y seguimiento del Planeamiento de los apartados 4 y 5, respectivamente, del Estudio Ambiental Estratégico, se consideran vinculantes para el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

Todas estas medidas incluidas en la Propuesta de Declaración Ambiental Estratégica, así como las prescripciones contenidas en las Medidas de protección y corrección ambiental, y en el Plan de control y seguimiento del Planeamiento de los apartados 4 y 5, respectivamente, del Estudio Ambiental Estratégico, deberán integrarse en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente, o en su caso, se deberá adecuar el instrumento de planeamiento a la Resolución de Declaración Ambiental Estratégica, de acuerdo con el 40.5 II).»

El objeto del presente Anexo I es integrar en el Documento Urbanístico las medidas incluidas en la Propuesta de Declaración Ambiental Estratégica, así como las prescripciones contenidas en las Medidas de protección y corrección ambiental, y en el Plan de control y seguimiento del Planeamiento de los apartados 4 y 5, respectivamente, del Estudio Ambiental Estratégico.

En base a lo anteriormente expuesto, las condiciones ambientales derivadas del condicionado de la DAE a las que queda sujeta la Innovación núm. 15, así como las prescripciones contenidas en las Medidas de protección y corrección ambiental, y en el

Plan de control y seguimiento del Planeamiento de los apartados 4 y 5, respectivamente, del Estudio Ambiental Estratégico, son las siguientes:

#### 1. Residuos.

Durante las obras de la actuación objeto de la Innovación núm. 15, en relación con la producción de residuos, se adoptarán las medidas preventivas y correctoras recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico para minimizar el impacto, y en particular, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

##### 1.1. Residuos de construcción y demolición (RCD).

- Los residuos deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición (RCD).

- El proyecto de ejecución de la obra contemplará un estudio de gestión de RCD con el contenido mínimo que se indica en el artículo 4.a) del R.D 105/2008, de 1 de febrero. El titular de esta autorización, en su calidad de productor de RCD, deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

- La persona física o jurídica que ejecute la obra deberá presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra; el referido plan se basará en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en el proyecto de ejecución de la actuación y formará parte de los documentos contractuales de la misma.

- Para aquellos residuos de construcción y demolición, excluidas las tierras y piedras no contaminadas reutilizadas en obra, deberá tenerse constancia documental de su entrega a un gestor debidamente registrado, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, tipo de residuos entregados, codificados con respecto a la lista de residuos (Decisión de la Comisión, 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014).

- En caso de que el gestor al que se entreguen los RCD efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinaran los residuos.

- En caso de que resulte de aplicación la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron se deberá Comunicar la gestión según dicha Orden cumpliendo lo especificado en la misma.

- Deberá mantener los RCD en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración local o entidad encargadas de las distintas actividades de gestión.

- Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

##### 1.2. Residuos peligrosos:

- Para el caso de que en el desarrollo de las obras proyectadas alguna de las empresas constructoras genere cualquier tipo de residuo peligroso, deberán comunicar su condición de productor de residuos peligrosos para ser inscritas en el Registro.

- En lo referente a los Residuos Peligrosos producidos durante en el trascurso de las obras, deberán cumplirse las obligaciones que se establecen la normativa vigente en relación al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y

Gestión posterior mediante entrega a un Gestor Autorizado, así como en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía.

- Deberán separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizados acorde a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como a las posibles modificaciones que pueda haber en la legislación durante el desarrollo de su actividad.

- En caso de producirse algún vertido accidental se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.

- No se deben mezclar las diferentes categorías de residuos peligrosos, la mezcla de residuos peligrosos con no peligrosos está expresamente prohibida en la normativa de residuos (art. 18.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio). Dicha mezcla además de suponer un riesgo para la salud humana (en particular para los operarios de obra o plantas de tratamiento de residuos) así como para el medio ambiente, ocasiona que un volumen grande de residuos no peligrosos se convierta en residuos peligrosos, con una gestión más compleja y de mayor coste.

- Una vez finalizada las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinarias y escombros, que serán trasladados a instalaciones adecuadas para su tratamiento o depositados en vertederos controlados.

## 2. Calidad del aire.

### 2.1. Contaminación atmosférica:

Durante las obras de la actuación objeto de la Innovación núm. 15 se pueden producir emisiones de polvo, gases, ruidos y vibraciones debido a excavaciones, movimientos de tierras, pavimentación de viales y tránsito de maquinaria. Por lo que se adoptarán las medidas preventivas y correctoras recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico para minimizar el impacto durante la fase de construcción.

### 2.2. Contaminación acústica:

- Se deberá ejecutar una pantalla acústica con unas propiedades y altura mínimas que permitan atenuar entre 4 y 5 dBA como mínimo en los receptores considerados, a 4 metros de altura en la zona de las viviendas de C/ Rambla más cercanas a la rotonda prevista. Además se propone añadir vegetación o árboles de altura considerable que ejerzan de propias pantallas acústicas entre C/ Rambla y las nuevas vías previstas de ejecución.

- Las dimensiones y características de la pantalla serán las que determine un estudio acústico pormenorizado, que deberá realizarse en un plazo de 2 meses una vez terminadas las obras previstas en la innovación, que servirá además para evaluar la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras en el caso de que se superen los objetivos de calidad acústica establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero en la zona de viviendas de la C/ Rambla.

- Una vez ejecutado el plan y las medidas correctoras planteadas, se deberá certificar el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica establecidos para Áreas Urbanizadas existentes, según Decreto 6/2012 de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en su tabla I.

### 2.3. Contaminación lumínica:

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas, a las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 del

Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias habrán de tener las siguientes características:

- Con carácter general, se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

- No se permitirá el uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.

Adicionalmente, con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- Los niveles de iluminación y el resto de parámetros luminotécnicos, se ajustarán a los límites establecidos para cada tipo de alumbrado tanto en la Ley 7/2007, como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, en las ITC-EA-02 e ITC-EA-03.

- El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC-EA-01.

- Las instalaciones con más de 5 kW de potencia instalada deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

#### 2.4. Seguimiento y Vigilancia Ambiental:

Las obras de la actuación objeto de la Innovación núm. 15, deberán incluir, además de las medidas preventivas y de seguimiento y control previstas en el Estudio Ambiental Estratégico, las siguientes:

- Planificación de trabajo, indicando la duración de las diferentes tareas con incidencia en la calidad del aire y/o en los objetivos de calidad acústica.

- Descripción de las actividades de impacto en la calidad del aire junto con las medidas correctoras aplicables en función de las tareas a desarrollar.

- Descripción de las fuentes sonoras y de vibraciones durante la ejecución de la obra, junto con las medidas correctoras aplicables en función de las tareas a desarrollar.

- La emisión sonora de la maquinaria que se utilice en las obras públicas y en la construcción deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y en las normas complementarias.

- Durante las tareas de movimientos de tierra y demoliciones, se humedecerá la zona mediante sistemas de riego.

- En condiciones de fuerte viento, se evitará la realización de operaciones que impliquen el uso de materiales pulverulentos o que puedan generar polvo.

- El material de acopio deberá ubicarse dentro de la zona vallada o área de la obra. Preferentemente se situarán en una zona apantallada de los vientos dominantes y se humedecerá el material cuando las condiciones ambientales así lo requieran. En otro caso, estarán debidamente cubiertos.

- Para el control del polvo durante toda la fase de construcción, se aplicarán riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.

- Los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros procedentes de las obras cubrirán la carga para evitar que los materiales o residuos puedan dispersarse.

- A la salida del área de obra, se asegurará la adecuada limpieza de las ruedas y los bajos de los vehículos pesados, además de la limpieza a diario de todas las vías afectadas por el paso de camiones fuera de la zona de obra.

3. Dominio público hidráulico y prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.

El objeto de la Innovación es la modificación del Sistema General viario SG-V-3 del PGOU de Huércal-Overa, ampliándolo para dar cabida a un ensanchamiento del puente de San Isidro sobre rambla Limpia, que se dispondrá de manera transversal y sobreelevada, por lo que será obligatorio antes del inicio de su construcción:

- Solicitar y disponer de las correspondientes autorizaciones de esta Administración hidráulica.

- Incluir en el proyecto para la ejecución del puente un estudio hidrológico e hidráulico de la rambla, con cartografía de detalle y análisis de la situación actual y futura que considere el punto de riesgo grave recogido en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, aprobado según Decreto 189/2002, de 2 de julio.

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del Planeamiento.

La elaboración en paralelo del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) y de la Innovación núm. 15 del PGOU de Huércal-Overa, ha permitido que este asuma una perspectiva ambiental. Esta forma de operar se considera adecuada porque elimina en origen las incidencias ambientales que luego tendrían que ser corregidas por el EsAE, pudiéndose generar disfunciones en el planeamiento, pero tiene como resultado la reducción del contenido de este importante apartado del EsAE puesto que disminuye tanto el número de actuaciones que han de corregir como el grado de incidencia de las mismas.

Se han incorporado también las determinaciones y medidas correctoras específicas establecidas en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, emitido por la Delegación provincial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 17 de mayo de 2017. Entre ellas se establece que:

1. Una vez redactado el proyecto de construcción del nuevo Puente de San Isidro y glorietas, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huércal Overa, se deberá obtener la correspondiente autorización de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de conformidad con la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras, y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y demás normativa técnica del Ministerio de Fomento.

2. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el órgano competente para aprobar inicialmente la «Innovación núm. 15 del PGOU de Huércal Overa», deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento, antes de dicha Aprobación Inicial, para que éste emita un informe, que será vinculante, en lo que se refiere a las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado.

3. Todas las actuaciones derivadas de la Innovación y sometidas a procedimientos de Prevención y Control Ambiental, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberán tramitarse previamente a su autorización. En este sentido y relativo a la ampliación del Sistema General Viario, el epígrafe 7.1 del Anexo I de la Ley 7/2007 (modificado por el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para empresas), señala que están sujetos al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, entre otros, los siguientes proyectos de carreteras: «7.1.d) Otras actuaciones que supongan la ejecución de puentes o viaductos cuya superficie de tablero sea superior a 1.200 metros cuadrados, túneles cuya longitud sea superior a 200 metros o desmontes o terraplenes cuya altura de talud sea superior a 15 metros».

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

Espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna amenazada.

4. En el caso de que la ejecución de los trabajos pudiese suponer una afección directa a especies forestales o catalogadas bajo alguna figura de protección, el promotor deberá obtener la correspondiente autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía y la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestre.

Vegetación y paisaje.

5. Se conservará el mayor número de pies arbóreos afectados por la ampliación de la CN-340-a en su conexión a la rotonda Este. En el caso de que no sea posible la conservación de algún ejemplar de valor, se efectuará su trasplante a zonas verdes del ámbito de la Innovación.

6. Se procederá al mantenimiento y conservación de la vegetación de ribera de la rambla Limpia, incluyendo su reforestación.

Medio hídrico.

7. Se deberá solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza el correspondiente informe en materia de aguas tras la Aprobación Inicial del documento de Innovación de planeamiento, debiendo remitir, junto a la solicitud de informe, copia de la documentación completa correspondiente al citado Planeamiento, debidamente diligenciada, en formato papel y digital, incluyendo, a ser posible, capas digitales en sistema de información geográfica y formato pdf, conforme a los artículos 27.2 y 35.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Se solicitará la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica para realizar cualquier obra que afecte a DPH o a sus zonas de protección.

9. Para aquellas actuaciones ubicadas en Zona de Policía deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica, o bien aportar la documentación exigida en el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el planeamiento que se desarrolle, para que permita emitir una autorización conjunta para el desarrollo de las actuaciones que se planteen en el mismo.

10. En la zona de Dominio Público Hidráulico que incluye la vegetación de ribera, se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstos en la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H.

11. Las Zonas de Servidumbre y Policía quedan sujetas a las limitaciones de usos y a los fines legalmente establecidos (artículo 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H., modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero), así como las autorizaciones necesarias (Artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H., y modificaciones contempladas en el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre).

12. La Zona de Policía es aquella definida con una banda de 100 m de anchura contados a partir del Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. En esta zona la ordenación urbanística deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno,

las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculos para la corriente o degradación o deterioro del Dominio Público Hidráulico.

13. En cuanto a la clasificación de las Zonas Inundables, se atenderá a lo establecido en Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

14. Las Zonas Inundables, que se definen por la avenida extraordinaria de período de retorno de 500 años, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de la Ley 9/2010, de 31 de julio, de Aguas de Andalucía, son compatibles con espacios libres, una vez excluidos el Dominio Público Hidráulico y las Zonas de Servidumbre, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Dichos espacios libres serán de uso público. Los nuevos crecimientos urbanísticos deben situarse en Zonas No Inundables, debiéndose adoptar medidas de defensa frente a avenidas e inundaciones en el caso de que la avenida de 500 años de periodo de retorno afecte a Núcleo Urbano Consolidado. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen Zonas Inundables deben cumplir los siguientes requisitos:

- No disminuirán la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
- No incrementarán la superficie de zona inundable.
- No producirán afección a terceros.
- No agravarán los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.
- No degradarán la vegetación de ribera existente.
- Permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previniendo su mantenimiento y conservación.
- Las especies arbóreas no deben ubicarse en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

15. El proyecto para la ejecución del Puente de San Isidro deberá incluir Estudio hidrológico e hidráulico de la Rambla Limpia, con cartografía de detalle y análisis de la situación actual y futura, debiendo considerar el punto de riesgo grave recogido en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, aprobado según Decreto 189/2002, de 2 de julio.

16. En relación al cauce de rambla Limpia se deberá garantizar su continuidad ecológica, de forma que no se podrá prever acciones que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo, de forma que el medio ambiente hídrico no sea alterado; a la vez que se favorezca la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad y de las especies asociadas. En los casos que exista una degradación del mismo se adoptarán las medidas necesarias para su recuperación. Con carácter general, durante la fase de obras queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas residuales u otros productos sin depurar a cauce público.

17. Durante la ejecución de las obras no se realizarán operaciones de limpieza, engrase o mantenimiento de la maquinaria ni de los vehículos empleados en la realización de las obras en el área de actuación.

Residuos y suelos contaminados.

18. La normativa del documento de planeamiento deberá recoger, en su caso, las referencias a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

19. Se seguirá un Programa de Gestión de Residuos, que garantice la seguridad frente a vertidos y posible contaminación, y asegure el cumplimiento de la normativa vigente.

20. La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Programa de Prevención y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición para la provincia de Almería y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

21. Los residuos que se generen durante las fases de obras en el desarrollo de las Actuaciones contempladas en la Innovación serán debidamente gestionados en centros de recuperación, reciclaje o eliminación debidamente autorizados.

22. Los planes o proyectos de desarrollo derivados de esta Innovación incluirán el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la fase de construcción que serán destinados preferentemente y por este orden a su reutilización, reciclado u otras formas de valoración y sólo, como última opción, su eliminación.

23. Los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de construcción se gestionarán siguiendo lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en este sentido, deberá tenerse en cuenta que está prohibido el depósito en vertedero de este tipo de residuos cuando no hayan sido tratados previamente.

24. En este sentido, se estará a lo dispuesto en el art. 13 del citado decreto sin perjuicio de lo recogido en el art. 3.a) del mismo, según el cual se exceptúan las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas inutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

25. De modo especial se adoptarán medidas para prever la retirada selectiva de los residuos y la separación por fracciones en los supuestos establecidos en dicho decreto.

26. Se prestará asimismo especial atención a los bordes de las infraestructuras y nuevos desarrollos propuestos, siendo necesario el control de la actividad constructiva, y el establecimiento de medidas de acotamiento de accesos a fin de evitar vertidos ilegales.

27. El planeamiento de desarrollo derivado de la Innovación, en relación a la gestión de residuos y siguiendo el R.D. 105/2008, sobre Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, identificará los residuos generados en obra, especificando para cada uno de ellos su naturaleza, cantidad estimada y codificación según la Lista Europea de Residuos (LER), incluida en la Orden MAM/304/2002, 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

28. Además de las medidas señaladas anteriormente, el planeamiento de desarrollo deberá recoger las medidas que considere oportunas para la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, y el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

#### Contaminación acústica.

29. A raíz de los resultados obtenidos en el Estudio Acústico de la Innovación se hace necesaria la aplicación de medidas correctoras. Para el diseño de las mismas, se realizará un nuevo Estudio Acústico pormenorizado donde se tomen nuevas medidas de campo in situ para adaptar dichas medidas fielmente al estado futuro una vez operativo.

30. Se propone la ejecución de una pantalla acústica cuyas dimensiones y características habrá que evaluar en el nuevo Estudio Acústico pormenorizado una vez ejecutada la Innovación.

31. Según el diseño actual previsto de las nuevas vías, las pantallas acústicas a ejecutar deberán tener unas propiedades y altura mínimas que permitan atenuar entre 4 y 5 dBA como mínimo en los receptores considerados, a 4 m de altura en la zona de las viviendas de C/ Rambla más cercanas a la rotonda prevista.

32. Según el diseño actual previsto de las nuevas vías, se propone además añadir vegetación o árboles de altura considerable que ejerzan de propias pantallas acústicas entre C/ Rambla y las nuevas vías previstas de ejecución.

33. Una vez ejecutado el plan y las medidas correctoras planteadas, habrá que certificar el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica establecidos para Áreas Urbanizadas existentes, según Decreto 6/2012, de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en su tabla I.

34. No obstante, si en un futuro se modificasen los trazados de las vías, usos del suelo, o se edificasen otro tipo de construcciones cercanas o colindantes a la zona evaluada y que pudiesen ser susceptibles de afección, sería necesario estudiar la nueva situación y la posible aplicación de otras medidas correctoras en su caso.

35. Durante la fase construcción y para evitar molestias por ruido, se tomarán las siguientes medidas correctoras:

36.1. Limitación de velocidad de vehículos y maquinaria.

36.2. Establecimiento de un plan de mantenimiento periódico de maquinaria que incluirá al menos: engrase, ajuste de elementos motores, revisión del sistema de rodamientos y poleas, carrocería y dispositivo silenciador de los gases de escape.

36.3. La emisión sonora de la maquinaria que se utiliza en las obras públicas y en la construcción debe ajustarse a las prescripciones que establece el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

Contaminación atmosférica.

36. Durante las obras de construcción, para evitar la emisión de partículas en suspensión, los caminos de acceso, el suelo y los almacenamientos (acopios) de material procedentes de los desmontes se mantendrán húmedos mediante riego diario, incrementando esta medida, en lo que fuera necesario, en épocas secas y ventosas.

37. Con el mismo fin, se entoldarán los vehículos que transporten áridos, escombros o cualquier otro material con capacidad para producir emisiones de partículas.

38. Se almacenarán los materiales de construcción debidamente protegidos para evitar arrastres; además, se acotará y limitarán las zonas de acopio a zonas poco visibles.

Contaminación lumínica.

39. El planeamiento de desarrollo adoptará sus determinaciones, en relación al alumbrado exterior, a los requerimientos y restricciones señalados en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

40. En todo caso, se emplearán únicamente luminarias sin emisión hacia el hemisferio superior en posición de instalación ( $FHS_{inst}=0\%$ ), que cuenten con ensayo de laboratorio y con marcado CE.

Vías pecuarias.

41. El Proyecto de obras del nuevo puente deberá establecer las medidas oportunas para facilitar el paso, al mismo o distinto nivel, que garanticen la continuidad de la vía pecuaria Vereda de las Labores, de acuerdo con el art. 43 del Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Compatibilidad de usos.

42. Se garantizará el libre acceso a las propiedades colindantes y el normal uso de las instalaciones existentes en la zona (canales, redes de riego, cercados de zonas de cultivos, caminos, zanjas de desagüe, etc.) durante y después de la ejecución de las obras resultantes de su aprobación.

43. En cualquier caso, se facilitará una alternativa de uso para aquellas actividades que vean alterado su normal funcionamiento.

**Protección Patrimonio Histórico.**

44. Si durante el transcurso de cualquier actividad realizada en ejecución del instrumento de planeamiento se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se regula el Reglamento y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. PAISAJE.

45. Será de aplicación lo especificado en el artículo 60.3 del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA): En las zonas de agricultura tradicional y, en especial, en las zonas de agricultura de regadío se mantendrán los elementos construidos del paisaje agrario: bancales, terrazas, balates y gavias.

46. Así como lo especificado en el artículo 60.4 del POTLA: Se mantendrán los elementos arbóreos y arbustivos en bordes de parcelas y márgenes de caminos, fomentándose las plantaciones de palmeras y otras especies arboladas y arbustivas tradicionales en la zona y adaptadas a las condiciones climáticas de la comarca.

47. Con el objetivo de introducir pautas de adecuación paisajística se aplicarán las siguientes medidas basadas en el documento «Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje» elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc.

**Medidas a aplicar para el tratamiento de la vegetación:**

- Diseñar plantaciones a partir del conocimiento de las estructuras vegetales del entorno. El diseño de las nuevas plantaciones debe basarse en el conocimiento de las formaciones vegetales propias del entorno y debe utilizar preferentemente un vocabulario de especies y patrones de plantación no discordantes. Por otra parte, plantear el diseño apoyándose en los elementos vegetales existentes, ya sean masas arboladas, estructuras lineales o elementos puntuales permite conseguir una mejor integración de las construcciones en el paisaje y conlleva ventajas colaterales (ventilación, insolación, etc.).

- Evitar el uso de especies y el diseño de plantaciones de carácter excesivamente ornamental o urbano. El excesivo ajardinamiento de los espacios anejos puede crear una imagen impropia del entorno rural donde se insiere la construcción y crear una imagen artificiosa y extraña. En general, conviene evitar una elevada diversidad de especies, la excesiva abundancia de elementos florales, el uso del arte topiario en los setos o los diseños de plantaciones complicados y barrocos.

- Acompañar los volúmenes construidos de plantaciones vegetales que contribuyan a la creación de una imagen global. Será de aplicación la presencia de vegetación en torno a las construcciones, puesto que, bien utilizada, contribuye a su integración. Las posibilidades ofrecidas por el uso complementario de árboles, arbustos o enredaderas en formaciones de estructura, carácter y función variada son múltiples y ricas e inciden en la creación de entornos atractivos.

- Utilizar pantallas vegetales para ocultar o fragmentar la visión de los elementos impactantes o de gran tamaño. Las alineaciones arboladas densas, son una herramienta muy útil de corrección de impactos existentes o inevitables. Es aconsejable optar por especies de porte columnar y distancias de plantación cortas y evitar podas geométricas que confieren un carácter artificial a las alineaciones.

- Potenciar las funciones ambientales de la vegetación. Las formaciones vegetales nuevas, al igual que las existentes, pueden aportar importantes beneficios ambientales, como por ejemplo el control de la erosión, la regulación hídrica, el aumento de la biodiversidad o el incremento de conectividad ecológica.

- Utilizar la vegetación arbustiva y las alineaciones de arbolado para marcar los nuevos ejes de acceso o los ya existentes. Permiten disimular el impacto de los movimientos de tierras, definir ejes visuales inseridos en la trama paisajística y crear itinerarios de aproximación a las edificaciones con un ambiente acogedor.

- Prever plantaciones en la franja exterior de cerramientos y vallas para filtrar su visión. Es conveniente utilizar plantaciones del mismo carácter a las ya existentes para filtrar la visión de los cerramientos de recintos.

En relación a la adecuación paisajística del sistema general viario.

- Ordenar los espacios segregados por el paso de las vías proyectadas en función de las características de los lugares atravesados. La ordenación de la franja inmediata a la vía debe ser identificativa del carácter del paisaje del entorno.

- Plantar vegetación coherente con el paisaje existente. Los taludes recibirán un tratamiento de plantación de arbustos con la doble misión de estabilizarlos e integrarlos paisajísticamente.

- Aprovechar todos los espacios disponibles para aumentar el rol del elemento vegetal. Entre estos espacios se encuentran las zonas de proyecto adyacentes a la vía y las rotondas.

- La implantación de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea podrá perseguir los siguientes objetivos:

- Dar continuidad a masas forestales fragmentadas a lo largo de la vía.
- Potenciar puntos de interés y reforzar hitos visuales.
- Proporcionar amenidad al recorrido.
- Revegetar y tratar superficies denudadas.
- Restaurar zonas degradadas.
- Ocultar espacios deteriorados o elementos impactantes.
- Proteger de los deslumbramientos.

- Buscar unidad y simplicidad en el diseño de los elementos de carácter lineal. Conviene cuidar al máximo el diseño de los elementos lineales por su presencia continua a lo largo del trazado y su influencia permanente en la percepción tanto de usuarios como de observadores. Es necesario elegir para ellos materiales adecuados al uso previsto y al carácter elegido para el recorrido. En este sentido, las pautas generales para lograr una buena integración de los elementos lineales más habituales son las siguientes:

- Elementos de contención: Limitar al máximo el uso de muros, ya que generan un gran impacto visual. En este sentido, es aconsejable la utilización de sistemas de contención de bioingeniería (con el objetivo de controlar la erosión, estabilizar y revegetar los taludes).

- Pavimentos: Conviene favorecer los sistemas y cursos naturales de drenaje y que los acabados garanticen una correcta escorrentía de las aguas pluviales. Se recomienda elegir un tipo de árido para el asfalto que garantice el equilibrio entre el drenaje y el desgaste. Los materiales se seleccionarán de acuerdo con los usos previstos (rodado, peatonal, bicicleta). Como criterio general, es conveniente utilizar pavimentos continuos y granulados en zonas rurales.

- Elementos de drenaje: Las franjas lineales deben recoger y dirigir el agua con sistemas constructivos que concuerden con el tipo de vía, sus dimensiones y sus acabados.

- Barreras lineales: En muchos casos, los modelos existentes resultan una barrera visual para los usuarios y los materiales utilizados son poco armónicos con las texturas y el cromatismo de los paisajes rurales. Se deben, pues, seleccionar preferentemente modelos que permitan una cierta transparencia.

- Pantallas acústicas: Cuando sean necesarias, hay que evitar el efecto túnel, conseguir su máxima transparencia, romper con la linealidad y lograr que participen en la integración de la vía con el territorio. Se pueden utilizar pavimentos porosos y falsos rellenos para reducir su impacto. No obstante, la solución más efectiva desde el punto de vista de los criterios paisajísticos consiste en la combinación de elementos vegetales y artificiales en los espacios adyacentes que han perdido el uso y se han incorporado al proyecto.

- Buscar un diseño constructivo de los elementos singulares coherente con la vía y el paisaje existente. Por su aparición puntual, los elementos singulares no influyen de manera constante en el tiempo ni en el espacio sobre la percepción de las carreteras. Sin embargo, pueden incidir en gran manera en la definición de su imagen, puesto que son artefactos de tamaño y repercusión mayor. Baste recordar que por sí solos pueden dar renombre y atractivo a una determinada vía.

- Pasos superiores: Conviene tratarlos y otorgarles la máxima ligereza y transparencia y adaptar su trazado a la estructura del paisaje tanto en planta como en alzado. Para ello, se aconseja una relación entre el canto (h) y el gálibo vertical (H) aproximada de  $h/H \leq 0,20$ . En cuanto a la luz total, es mejor utilizar estribos que consigan amplias superficies de abertura.

- Rotondas: Puesto que son elementos de ordenación del tráfico crecientemente utilizados, cuya presencia es a menudo reforzada por la heterogeneidad de los diseños que las caracterizan, conviene tener en cuenta ciertas pautas de integración que eviten un protagonismo excesivo y una desvinculación absoluta respecto al entorno:

- Elegir especies vegetales coherentes con el entorno natural y diseñar plantaciones de carácter no excesivamente ornamental excepto en casos justificados.
- Promover el establecimiento de pautas estándares para conseguir una cierta homogeneización de diseños.
- Optar por una simplicidad general en los diseños que promueva la discreción de estos elementos.
- Racionalizar los criterios de iluminación y evitar los excesos de luz, por ejemplo iluminando la calzada tan sólo desde el exterior de la rotonda.
- Asegurar un buen drenaje, sobretodo mediante el control de las rasantes del plano de la rotonda.
- Establecer criterios selectivos de calidad para la colocación de elementos escultóricos, evitando los motivos tópicos o banales.
- Prever y garantizar las necesidades de mantenimiento de los elementos inertes y orgánicos incluidos en el diseño.

- Señalizar la vía adecuadamente. Una buena señalización debe garantizar la movilidad y el acceso al territorio, potenciar la actividad turística (por ejemplo mediante la localización de vistas panorámicas) y contribuir a la mejora de la imagen de una región determinada. Una buena integración paisajística de la señalización debe considerar los siguientes aspectos:

- Diseño: Evitar el sobredimensionado, el exceso de información y la ausencia de jerarquización cuando existe una multiplicidad de rótulos.
- Localización: Evitar la repetición de carteles y que se conviertan en obstáculos en la percepción del paisaje. Promover su concentración y ajustar las separaciones con la calzada de manera que no sea necesaria una barrera de protección.
- Modelo: Unificarlos según el tipo de funciones para los que estén previstos. La heterogeneidad en el diseño, el tipo de materiales y las proporciones de los carteles crea inevitablemente imágenes confusas y acrecienta la sensación de inseguridad.
- Materiales: Adecuarlos al tipo de vía. En los últimos años, por ejemplo, se ha tendido a la utilización de madera tratada como soporte de las indicaciones dentro de un parque natural.
- Mantenimiento: Programarlo en función de las necesidades para evitar fenómenos puntuales o progresivos de deterioro, como pintadas, oxidación o desaparición parcial de ciertos elementos.

- Proporcionar una iluminación adecuada. La iluminación tiene una gran incidencia en la configuración de los paisajes nocturnos de las infraestructuras. Por una parte, permite potenciar la percepción de ciertos elementos y la creación de ambientes. Por otra, genera un impacto visual desde la lejanía que transforma en mayor o menor grado los paisajes. La iluminación puede presentar una disposición lineal, mediante la localización de puntos

de luz que resiguen la calzada, o puntual, mediante las iluminaciones extensas de zonas destinadas a usos específicos. La incorporación de criterios de calidad paisajística a las exigencias funcionales y de seguridad de la iluminación participa en la definición del carácter de los paisajes. A continuación se exponen algunos criterios básicos al respecto:

- Ajustar los índices de luminancia e iluminación para garantizar una visión adecuada a cada tipo de vía, en función del ambiente que se quiera crear a ambos lados de la carretera.
  - Garantizar la visión natural del cielo minimizando el impacto de los puntos de luz.
  - Reducir el consumo energético de los focos y otras fuentes de luz.
  - Proporcionar una coherencia estilística entre los modelos de las luminarias, la temperatura de color de las fuentes luminosas y colores lumínicos y el tipo de vía.
- La reducción de la erosión superficial de los bordes de una vía y de las zonas afectadas por su construcción es un requisito indispensable para reducir el impacto visual inmediato y a largo plazo. Retener las tierras mediante la revegetación es la manera más eficaz de estabilizar el suelo. Se aconseja que los taludes tengan una pendiente máxima de 3H:2V. Para garantizar la recuperación de la cubierta vegetal conviene:

- Evitar la creación de badenes.
  - Evitar la pérdida del suelo fértil, retirando la capa de tierra vegetal y almacenándola en condiciones adecuadas durante la obra.
  - Aplicar técnicas de recubrimiento como la siembra manual o motorizada.
  - Prever zonas de plantación o siembra, de 1 m de anchura mínimo.
- En el caso de que los taludes ocupen grandes extensiones y superen la pendiente óptima para revegetar exitosamente (3H:2V), conviene utilizar técnicas que aseguren más estabilidad como:
- Técnicas de recubrimiento: Hidrosiembra (proyectar a presión en el talud una mezcla de agua, semillas y material de recubrimiento).
  - Técnicas de bioingeniería: Combinación de materiales orgánicos y técnicas de ingeniería convencional.
  - Técnicas mixtas de revestimiento: Elementos vegetales vivos combinados con componentes orgánicos de fibras naturales.

Por último, durante el planeamiento de desarrollo durante la fase de obras atenderá especialmente a:

- Emplazar las zonas de acopio o espacios de almacenaje de materiales varios alejados de las principales vistas. Evaluar la superficie de depósito necesaria para cada tipo de material (cosecha, hierros, plásticos, deshechos, etc.), prever un espacio funcionalmente adecuado y velar por el mantenimiento del máximo orden en la disposición de los elementos almacenados. Estudiar la posibilidad de implementar medidas de integración para atenuar el impacto visual de los depósitos de fuerte impacto (desplazamiento a espacios menos visibles, utilización de espacios deprimidos, semienterramiento, plantación de vegetación, construcción de empalizadas o muretes, etc.).

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

48. En el ámbito de afección de la Innovación se eliminarán las barreras arquitectónicas para facilitar la mayor autonomía de grupos dependientes o de movilidad reducida y garantizar la accesibilidad universal de todos los ciudadanos a las dotaciones públicas y equipamientos colectivos abiertos al uso público.

49. Se balizará la zona de la actuación y movimiento de maquinaria con objeto de limitar la afección sobre el terreno y vegetación existentes.

50. Los elementos vegetales a conservar deberán señalizarse durante las obras a fin de evitar afectarlos con movimientos de la maquinaria o por acopios de material.

51.

52. En caso necesario, previa a la realización de las obras y durante el periodo de construcción, se realizará la recogida de especies y su traslado a zonas próximas. Además, se realizarán muestreos en relación a la adaptación de las especies al nuevo medio.

53. Se reducirán al mínimo posible las labores de desbroce o de reducción de la cobertura arbórea existente y se adecuarán las actuaciones a los ciclos biológicos de las especies faunísticas.

54. Para proteger la vegetación, antes del comienzo de las labores de tala y desbroce, se procederá a delimitar visualmente la zona que va a verse afectada por el proyecto, para evitar talas o daños a la vegetación innecesarios.

55. La materia vegetal procedente de los desbroces se gestionará adecuadamente de acuerdo a su característica de residuo vegetal. Se retirará selectivamente la capa de tierra vegetal de toda la superficie de afección del proyecto, y se acopiará en zonas definidas para ello sin mezclar con otros materiales, en montones que no superen los 2 m de altura y alejados de los cauces.

56. Finalizadas las obras, se procederá a la revegetación con especies preferentemente autóctonas.

c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

57. Se realizarán campañas de reforestación de zonas degradadas en el ámbito de la Innovación, atendiendo especialmente a las riberas de la rambla Limpia, para mitigar los efectos del cambio climático.

58. Se favorecerá la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo para reducir los efectos derivados de las crecidas y lluvias torrenciales y para favorecer el cierre del ciclo del agua, creando condiciones adecuadas para la biodiversidad y contribuyendo así a la mitigación mediante la reducción de la artificialización del suelo.

En los espacios libres se recurrirá a especies con pocas necesidades de riego y a especies preferentemente autóctonas bien adaptadas al clima local y se adoptarán técnicas de xerojardinería para optimizar el uso de los recursos hídricos escasos y disminuir los gastos energéticos derivados del tratamiento y la distribución del agua.

59. El planeamiento de desarrollo impulsará la eficacia de los sistemas de riego (riego por goteo, reutilización de agua, etc.) de las zonas verdes.

60. Durante la ejecución de las obras se reducirán los movimientos de tierras y se incluirán medidas de gestión de los movimientos de tierras y de sus vertidos.

61. Los proyectos establecerán medidas operativas para fomentar el empleo materiales de reciclados o reciclables y el uso de técnicas constructivas que posibiliten el reciclaje, desmontaje y reutilización de residuos, disminuyendo las cantidades que se transportan a vertedero.

62. Se priorizará el empleo de materiales de construcción locales (naturales, renovables) y se evitarán materiales de alto impacto ambiental que contribuyan a incrementar las emisiones.

63. Se permitirá el uso de graveras y yacimientos locales para la construcción «in situ», exclusivamente con carácter local, reduciendo la necesidad de transporte de materiales pétreos.

64. Se aplicarán criterios bioclimáticos y de calidad ambiental (confort térmico, ruido, contaminación, etc.) en el diseño de las zonas verdes y los espacios públicos, de acuerdo con las diferentes condiciones a lo largo del día y del año y los diversos usos propuestos.

65. Se establecerán criterios que permitan un carácter multifuncional y polivalente de las zonas verdes y los espacios públicos.

66. Instalación de sistemas eficientes de iluminación, como lámparas de bajo consumo, o utilizar dispositivos de control en el alumbrado (células fotoeléctricas, relojes astronómicos, detectores de presencia, etc.).

#### 5. Plan de Control y seguimiento del Planeamiento.

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

El objetivo último de las medidas de control y seguimiento de las figuras de planeamiento consiste en tratar de mantener dentro de unos límites, marcados por la vigente legislación en unos casos, y por la propia conservación de los sistemas ecológicos y socioeconómicos en los que no alcanza la normativa en otros, la inevitable degradación del medio como consecuencia de las actuaciones emanadas de la puesta en práctica del planeamiento.

Las medidas de control y seguimiento de la Innovación núm. 15 del PGOU de Huércal-Overa, cuyo cumplimiento debe asegurarse mediante la Disciplina Urbanística y la colaboración de las distintas Administraciones competentes, suelen diseñarse para garantizar que determinados impactos que han sido minimizados mediante la aplicación de determinadas medidas protectoras o correctoras se mantienen en el nuevo umbral, cumpliéndose efectivamente las medidas que se impusieron. También pueden tener por objeto vigilar que los impactos de carácter Compatible o Asumible no se transformen en los de un nivel superior.

Se ha considerado importante el definir un conjunto de aspectos básicos objetos de control ambiental a realizar mediante la Gestión y la Disciplina Urbanística.

Los aspectos básicos objeto de control ambiental son los siguientes:

- Comprobación previa a la recepción de obras municipales y a la concesión de licencias, mediante su inclusión en las certificaciones de obra, del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas.

- Control de los sistemas de ahorro energético y de agua en todo el ámbito de la Innovación, así como de la adecuada implantación de las especies vegetales preferentemente autóctonas en las áreas libres.

- Control de polvo, humos, ruidos, vibraciones y vertidos. Comprobar la práctica de riegos frecuentes en los trabajos con tierras o escombros.

- Control de residuos sólidos y líquidos vertidos al terreno.

- Control de los sistemas de gestión de residuos, especialmente la gestión de los Residuos Peligrosos.

- Control con mediciones periódicas de los niveles de ruido.

- Vigilancia sobre el cumplimiento de la normativa y ordenanzas en lo referente a sanidad, fachadas, carteles y letreros, protección contra incendios, alumbrado público, Normas Básicas de Edificación, Normas de Seguridad y cualquier otra que sea de aplicación.

- Control de la no implantación de especies vegetales alóctonas invasivas en el desarrollo de los nuevos usos propuestos.

- Control de la no afección a especies de la flora y fauna protegida. En especial se realizará un examen visual y periódico que llevará aparejado el acotamiento de zonas que contengan o que presenten indicios de albergar especies de *Salsola papillosa* o *Testudo graeca* así como otras de interés que pudieran detectarse en su ámbito para su conservación y protección de su hábitat.

b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

Con carácter general en la Prevención Ambiental (Calificaciones Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales Estratégicas) caso de que sean de aplicación en los nuevos usos a implantar en el desarrollo de la Innovación, previsible por la ampliación del Sistema General Viario según el epígrafe 7.1 del Anexo I de la Ley 7/2007 (modificado por el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para empresas), mediante el cual están sujetos al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, entre otros, los siguientes

proyectos de carreteras: 7.1.d) Otras actuaciones que supongan la ejecución de puentes o viaductos cuya superficie de tablero sea superior a 1.200 metros cuadrados, túneles cuya longitud sea superior a 200 metros o desmontes o terraplenes cuya altura de talud sea superior a 15 metros, se contemplarán los siguientes aspectos aplicables en cada caso:

- La prioridad de uso en los espacios libres de las especies arbóreas y arbustivas preferentemente autóctonas.
- La idoneidad de la aplicación de medidas de ahorro energético y de recursos.
- La adecuada gestión de los Residuos tanto Inertes como Asimilables a Urbanos o Peligrosos en cada caso.
- La incidencia paisajística de las acciones adecuando las construcciones al paisaje circundante o dotándolas de pantallas vegetales. Integración armónica de los usos propuestos con el medio físico sobre el que se localiza estudiándose, en concreto, las afecciones sobre la topografía de la zona.
- La minimización de la emisión de ruidos y vibraciones.
- La minimización y control adecuado de los vertidos sólidos y líquidos así como de las emisiones a la atmósfera.
- El fomento de la utilización de materiales reciclados y reciclables y el empleo de energías renovables.
- El adecuado control de los materiales extraídos o producidos en las obras y garantía de que su gestión es la idónea para el tipo de residuos de que se trate, priorizando su reciclado y aprovechamiento.
- Medidas para minimizar al máximo el número de pies arbóreos a movilizar en cada caso y los movimientos de tierra a efectuar.
- La incidencia sobre los Dominios Públicos, sus zonas de protección y sus regímenes de uso.
- La incidencia sobre especies de la flora y fauna protegida.
- La adecuada evacuación de las aguas pluviales.

## INNOVACION NÚM. 15 DEL PGOU DE HUÉRCAL-OVERA

### ANEXO II

#### ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

En fecha 16.9.2020 y reg. de entrada núm. 9.472 se recibe comunicado de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el que se indica que:

«Examinado el expediente de referencia, el mismo no reúne los requisitos exigidos por la legislación urbanística aplicable por encontrarse incompleto, al no contener, Estudio Económico-Financiero ni Informe de Sostenibilidad Económica. En todo caso, se recuerda que, en función de la forma de obtención de los terrenos, el documento deberá, en su caso, realizar las modificaciones que correspondan en función del área de reparto donde se adscriban los suelos a obtener.»

Se redacta el presente Anexo con el fin de dar respuesta al comunicado recibido.

Estudio económico financiero.

El art. 19.1.a).3.ª) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que «En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo

y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios».

La Innovación contiene una porción de terreno clasificado como suelo no urbanizable que se incorpora al Sistema General Viario SG-V-3 y cuya obtención por parte de la misma se realizará mediante expropiación forzosa, según reza en la documentación obrante en el expediente. La superficie de los terrenos a expropiar es de 1.859,34 m<sup>2</sup> con un valor de expropiación estimado de 3.250,02 euros según consta en el Informe de Valoración redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Alfonso J. Cueli Bernal.

Tal y como describe el documento las parcelas que se califican Sistemas Generales Adquiridos para Espacios Libres, son de propiedad municipal por lo que no procede ninguna inversión para los mismos. El Informe de Sostenibilidad Económica justifica la capacidad municipal para el mantenimiento de estas zonas.

En cuanto a la programación económica prevista, sin que sea vinculante lo que aquí se expresa, no se pueden conocer los plazos de ejecución de la expropiación hasta que el planeamiento no esté aprobado definitivamente.

#### Informe de Sostenibilidad Económica.

El Informe de Sostenibilidad Económica ha sido redactado por la intervención municipal, tiene carácter orientativo y se redacta en base al artículo 19.1.a).3ª) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía descrito en el apartado anterior y que en nuestro caso afecta al análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras, y de la implantación y prestación de los servicios necesarios. En cuanto a los espacios libres afectados por esta modificación, la innovación supone un aumento de la superficie destinada a los mismos de 144,01 m<sup>2</sup>.

Por tanto, el Informe de Sostenibilidad Económica pondera tanto el impacto del incremento de espacios libres como de la superficie a expropiar descrita en el estudio económico financiero, considerando el mantenimiento de los espacios libres y el valor de la superficie objeto de expropiación. Al respecto obra en el expediente Informe de Sostenibilidad Económica suscrito por el interventor municipal que se transcribe literalmente:

#### INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

##### I. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

##### II. HECHOS

Se ha iniciado expediente núm. 2014/053400/003-501/00002 sobre Innovación núm. 15 mediante Modificación Puntual, Estructural, al PGOU de Huércal-Overa para ejecución del Puente de San Isidro. El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12 de Diciembre de 2014, aprobó inicialmente la Innovación núm. 15, mediante Modificación Puntual, estructural, del PGOU de Huércal-Overa, promovido por este Ayuntamiento de Huércal-Overa y redactado por el arquitecto municipal don Antonio González Gerez, cuyo objetivo es ampliar el Sistema General Viario SG-V-3 con el fin de comenzar los trámites

para la ejecución del Puente de S. Isidro en función de las directrices marcadas desde el Organismo Competente de Carreteras del Estado.

Existe informe del Técnico Agrícola de este Ayuntamiento sobre valoración económica de la porción de terreno afectada por la Innovación Núm. 15, la cual es necesaria expropiar, asignándole una valoración de 3.250,02 €.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los instrumentos de planeamiento urbanístico en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ámbito territorial de la entidad consultante, se encuentran citados y definidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA–. Concretamente en el art. 7.1 se dispone lo siguiente:

3. «1. La ordenación urbanística se establece, en el marco de esta Ley y de las normas reglamentarias generales a que la misma remite y de las dictadas en su desarrollo, así como de las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio en los términos dispuestos por la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes instrumentos de planeamiento:

- a) Planeamiento general: Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización.
- b) Planes de desarrollo: Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle.
- c) Catálogos.»

El art. 22 («Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano») del R.D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana –TRLSRU–, establece en sus apartados 5.º y 4.º lo siguiente:

«4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

5. La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación, y contendrá, al menos, los siguientes elementos:...»

Y el art. 19.1.a).3.º LOUA dispone que:

«1. Los instrumentos de planeamiento deberán formalizarse como mínimo en los siguientes documentos:

a) Memoria, que incluirá los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por esta Ley. Deberá respetar, en todo caso, las siguientes reglas:

(...) 3.ª En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad

económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.»

De la lectura de los preceptos (ha sido derogado el art. 22 TRLSRU parcialmente por el TC en Sentencia de 14 de diciembre de 2017, sin que ello afecte a la resolución de la consulta planteada), podemos concluir que, efectivamente, las normas urbanísticas deben contar con un informe de sostenibilidad económica, que deberá tener en cuenta tanto los ingresos previsibles de los nuevos desarrollos, como los gastos que se vayan a originar en la ejecución de los nuevos desarrollos.

Debemos tener claro que informar un instrumento urbanístico no forma parte de la función interventora puesto que no da lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (art. 213 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–).

#### IV. CONCLUSIONES

1. Las normas urbanísticas deben contar con un informe de sostenibilidad económica, que deberá tener en cuenta tanto los ingresos previsibles de los nuevos desarrollos, como los gastos que se vayan a originar en la ejecución de los nuevos desarrollos. Sin embargo, en ningún momento el art. 22 TRLSRU se refiere a quién debe ser el órgano encargado de elaborar dicho informe o memoria, sino que únicamente debe formar parte del expediente.

2. Con respecto a los Ingresos de la sostenibilidad de la inversión van a ser cero. En cuanto a los gastos, serán los propios del mantenimiento de las infraestructuras municipales como reparación, limpieza, seguridad, señalización, etc. no pudiendo determinarse actualmente el importe de dichos gastos, los cuales se incluirán previsiblemente en el Presupuesto que corresponda dentro de la partida de Mantenimiento de Vías Públicas, partida que ya existe en el Presupuesto Municipal y que habrá que incrementar en los Presupuestos Futuros. Todos los Presupuestos deberán estar equilibrados dentro de los objetivos de estabilidad y de sostenibilidad financiera.

3. Respecto al coste de la expropiación referido se trata de una inversión, no de un mantenimiento, y que afectará a la sostenibilidad al igual que el resto de la inversión a ejecutar en función de su incorporación a los Presupuestos correspondientes, dentro de los objetivos de estabilidad y de sostenibilidad financiera.»

Justificación de la sustancialidad de las modificaciones.

El art. 32.1.3.<sup>a</sup> de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que «en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.»

En cuanto a las modificaciones realizadas mediante el presente anexo a la Innovación núm. 15 para su aprobación provisional, han consistido en completar el contenido documental del instrumento de planeamiento dando cumplimiento a lo establecido en

el párrafo anterior. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia de 26 de septiembre de 2016 nos enseña que «la jurisprudencia de este Tribunal Supremo, respecto al concepto de modificaciones sustanciales, afirma que se entiende por tales, la alteración global del Plan, en sus aspectos esenciales, afectándose a sus elementos estructurales y, como consecuencia de ello, al propio modelo de planeamiento elegido.»

Explica la Sala que «igualmente ha señalado el Tribunal Supremo que tales modificaciones implican que los cambios supongan alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios, habiendo de significar una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, un nuevo esquema del mismo, que altere de manera importante y esencial sus líneas y criterios básicos y su propia estructura, no cuando las modificaciones afecten a aspectos concretos del Plan, y no quede afectado el modelo territorial. La modificación sustancial implica una modificación territorial concebido por el Plan y dicha modificación ha de valorarse desde una perspectiva global.»

Y recuerda también el alto Tribunal que «en sentencia de 3 de febrero de 2016, hemos señalado que: «a la hora de determinar el carácter sustancial de las alteraciones efectuadas por el plan y, por tanto también, la procedencia de practicar una nueva información pública (en cuanto que la precedente pasa a tener un carácter meramente formal), no es a sus eventuales repercusiones sobre los particulares a lo que hay que estar, sino a su grado de afección sobre el modelo territorial escogido inicialmente por el plan, tal y como tiene reiteradamente establecido nuestra jurisprudencia, esto es, se producen tales alteraciones sustanciales cuando se modifican de manera esencial las líneas y criterios básicos del plan y su propia estructura, quedando por ello afectado el modelo territorial dibujado en el mismo, de tal modo que parezca un plan nuevo.»

En base a lo anteriormente expuesto, tanto el contenido del estudio económico financiero como el informe de sostenibilidad económica introducidos en el documento de Innovación mediante el presente anexo, no se consideran modificaciones sustanciales ni alteran los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los informes en las anteriores aprobaciones.

El documento redactado como Arquitecto Municipal lleva intrínsecas las comprobaciones a efectos de planeamiento equivalente al contenido en un informe técnico concluyendo en sentido favorable.

Almería, 10 de marzo de 2021.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: H -01062/2020 Matrícula: 6969CPK Nif/Cif: B21596069 Co Postal: 21800 Municipio: MOGUER Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -01086/2020 Matrícula: 6010JVV Nif/Cif: B98320211 Co Postal: 41909 Municipio: RONQUILLO (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: H -01112/2020 Matrícula: 6785BNN Nif/Cif: B21584750 Co Postal: 21450 Municipio: CARTAYA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: H -01147/2020 Matrícula: 3787JBM Nif/Cif: 29437521M Co Postal: 21200 Municipio: ARACENA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -01171/2020 Matrícula: 6742LCK Nif/Cif: B11702651 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: H -01195/2020 Matrícula: 4695-LB-05 Nif/Cif: B93295285 Co Postal: 29691 Municipio: MANILVA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 197.19 Sancion: 2001 Euros

Expediente: H -01196/2020 Matrícula: 4695-LB-05 Nif/Cif: B93295285 Co Postal: 29691 Municipio: MANILVA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: H -01197/2020 Matrícula: 4695-LB-05 Nif/Cif: B93295285 Co Postal: 29961 Municipio: MANILVA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 197.13 Sancion: 4001 Euros

Expediente: H -01198/2020 Matrícula: 4695-LB-05 Nif/Cif: B93295285 Co Postal: 29961 Municipio: MANILVA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: H -01201/2020 Matrícula: 4824GCT Nif/Cif: B21567425 Co Postal: 21830 Municipio: BONARES Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 03 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 198.28.3 Sancion: 401 Euros

Expediente: H -01219/2020 Matrícula: VA004336U Nif/Cif: 29052417J Co Postal: 21800 Municipio: MOGUER Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -01347/2020 Matrícula: 5095DYR Nif/Cif: 28456268R Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -01348/2020 Matrícula: 5095DYR Nif/Cif: 28456268R Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 197.19 Sancion: 2001 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Huelva, 15 de marzo de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 17 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona titular del NIF 49281477K la resolución de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 20 de diciembre de 2018, recaída en expediente núm. 21-AI-PAIQ-13759/18.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto podrá comparecer, en horario de oficina, en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, en Huelva, sita en Avda. De la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Huelva, 17 de marzo de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 2 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Aracena, referente a las bases y convocatoria para la provisión de una plaza. (PP. 680/2021).*

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de 2 de febrero de 2021, se aprobaron la convocatoria y las bases de la siguiente plaza:

Denominación: Jefe de la Policía Local.  
Categoría: Oficial Jefe.  
Grupo/Subgrupo: C-1.  
Nivel de complemento de destino: 20.  
Complemento específico: 653,96 €.  
Tipo de puesto: Singularizado.  
Adscripción: Funcionario, Jefatura Policía.  
Escala: Básica.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 39, de 26 de febrero de 2021, aparecen publicadas íntegramente las citadas bases para la provisión de la plaza referida. Dichas bases se pueden consultar también en la página web de este Ayuntamiento [www.aracena.es/sedelectronica/tablondeanuncios](http://www.aracena.es/sedeelectronica/tablondeanuncios) y en la Secretaría Municipal, teléfono 959 126 276 y correo electrónico: [secretaria@ayto-aracena.es](mailto:secretaria@ayto-aracena.es)

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases se publicarán en la sede electrónica (tablón de anuncios electrónico) de la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

Aracena, 2 de marzo de 2021.- El Alcalde, Manuel Guerra González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Huércal-Overa, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Delineante, como personal laboral fijo, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018. (PP. 843/2021).*

Don Domingo Fernández Zurano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa, hace saber que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 175, de 16 de febrero de 2021, se ha procedido a la aprobación de las bases reguladoras que han de regir el concurso-oposición para cubrir, mediante proceso extraordinario de la tasa adicional de estabilización de empleo temporal al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal fijo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 46, de 10 de marzo de 2021, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Huércal-Overa, 15 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Domingo Fernández Zurano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Anuncio de 8 de marzo de 2021, del Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Granada, por el que se realiza convocatoria por la que se rigen las bases de un puesto laboral fijo, de carácter indefinido de un Auxiliar Administrativo, con la categoría de Grupo VII. (PP. 704/2021).*

Por el Sr. Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, en cumplimiento de lo acordado en sesión extraordinaria del Consejo de Administración de fecha 2 de marzo de 2021, se pone en general conocimiento el acuerdo adoptado por dicho Consejo en el punto dos del orden del día, «Aprobación de la Convocatoria y de las bases para la provisión de un puesto laboral fijo de carácter indefinido de un Auxiliar Administrativo» (parte dispositiva):

Primero. Aprobar la convocatoria por la que se rigen las bases de un puesto laboral fijo, de carácter indefinido de un Auxiliar Administrativo con la categoría de Grupo VII conforme a lo siguiente:

#### B A S E S

Primero. Convocatoria.

Se convoca un puesto laboral indefinido, y en régimen de contratación laboral, con la categoría de Técnico de Grupo II, que se detalla en el anexo adjunto, con destino al Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada (CTMAGR), con sede en Granada.

Segunda. Participantes y requisitos para la participación.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario o laboral con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en las Administraciones que forman parte del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, así como del Sector Público Andaluz (personal contemplado en las letras a), b) y c) del artículo 12.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018), que se encuentre en servicio activo, siempre que reúna, alegue y acredite, en su caso, los requisitos mínimos exigidos en el Anexo I que acompaña estas bases, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las Administraciones que forman parte del CTMAGR son: la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Granada, Albolote, Alfacar, Alhendín, Armilla, Atarfe, Cárjar, Cenes de la Vega, Chauchina, Churriana de la Vega, Cijuela, Cúllar Vega, Dílar, Fuente Vaqueros, Gójar, Granada, Güevéjar, Huétor Vega, Jun, La Zubia, Láchar, Las Gabias, Maracena, Monachil, Ogíjares, Otura, Peligros, Pinos Genil, Pinos Puente, Pulianas, Santa Fe, Valderrubio, Vegas del Genil y Víznar.

A tales efectos, se entenderán alegados y acreditados los requisitos exigidos en el Anexo I que consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía o de los Registros de personal de cualquiera de las entidades que forman parte del Sector Público Andaluz y de las Administraciones que forman parte del CTMAGR, para lo cual deberá aportar la hoja de acreditación de datos. En los demás supuestos, dichos requisitos se alegarán y acreditarán, en su caso, mediante la documentación aportada junto con el Anexo III.

Con carácter general, para poder participar se deberá contar con tres años de servicio activo como personal funcionario o laboral de cualquiera de las Administraciones socias del CTMAGR y/o en el Sector Público Andaluz, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos o Grupos, y encontrarse en situación de servicio activo durante todo el proceso de la convocatoria.

Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de la convocatoria del puesto ofertado y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Gerencia del CTMAGR y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por sede electrónica en el Registro General del CTMAGR, ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud se ajustará al modelo recogido en el Anexo II, en el que figurarán los datos personales, incluido un teléfono y/o correo electrónico de contacto. Junto a la solicitud, habrá que aportar fotocopia del DNI, hoja de acreditación de datos expedida por la Administración de la que proceda, currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, Cuerpo o Grupo de pertenencia, grado personal consolidado en su caso, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados podrán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y/o mediante la presentación de fotocopias debidamente compulsadas.

4. Los aspirantes deberán, asimismo, presentar la baremación de sus méritos conforme al baremo contenido en la base séptima, cumplimentando al efecto el Anexo III que acompaña a estas bases. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

5. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes y acreditados documentalente, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

6. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en el Anexo I para ocupar el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso, deberán cumplir las personas solicitantes.

Cuarta. Funciones del puesto.

A continuación se detallan, sin carácter exhaustivo, entre otras las siguientes funciones, siempre bajo la supervisión de la Dirección a que estén adscritos:

- Preparación de documentos en procesador de textos y hojas de cálculo.
- Registro de entrada y salida de documentos.
- Practicar notificaciones de resoluciones.
- Introducción y grabación de datos en sistemas informáticos, así como la generación de informes.
- Clasificación, copia y archivo de documentos y expedientes.
- Concertar entrevistas y comunicar la convocatoria de reuniones.
- Envío y recepción de fax y correos electrónicos.
- Navegación por internet.
- Atención de teléfono y visitas.
- Atención e información al usuario.
- Realización de gestiones en otras dependencias públicas o privadas.

Si desempeña funciones de Secretario/a del Director-Gerente:

- Preparación de documentos en inglés.
- Comunicaciones telefónicas y presenciales en inglés.

Quinta. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará constituida por la persona titular del puesto de la Dirección de Servicios Generales del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, que ostentará la Presidencia, y un mínimo de tres vocales, designados por resolución de la Gerencia. Dichos vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

2. Para la válida constitución de la Comisión, se requerirá la presencia del Presidente y de la mitad, al menos, de sus miembros, o de quienes le sustituyan.

3. La Comisión sólo valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la señalada.

Sexta. Proceso de selección.

Constará de dos fases, siendo la primera de carácter eliminatorio.

1. Primera fase: Puntuación máxima 7 puntos.

Consistirá en la valoración por la Comisión de Selección, conforme al baremo que se detalla en la base séptima, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al último día del plazo para la presentación de instancias.

La Comisión de Selección podrá contar con asesoramiento externo en la selección de las candidaturas. Se seleccionará un máximo de diez candidaturas con mejor puntuación, que pasarán a la segunda fase.

2. Segunda fase: Puntuación máxima 3 puntos.

Consistirá en una entrevista personal a la que serán convocadas las personas candidatas seleccionadas.

La persona candidata elegida será la que obtenga la mayor puntuación una vez sumadas las dos fases.

Séptima. Baremo de méritos.

1. Valoración del trabajo desarrollado, dentro de la misma categoría de auxiliar administrativo: Máximo 4 puntos.

a) Por cada año de experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al convocado en cualquiera de las Administraciones que forman parte del CTMAGR o del Sector Público Andaluz, donde se realicen competencias en materia de transporte público de viajeros o infraestructuras de transporte: 0,25 puntos por cada año de experiencia laboral. En caso de ser inferior se calculará la proporción.

b) Por cada año de experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al convocado en cualquiera de las Administraciones que forman parte del CTMAGR o del Sector Público Andaluz: 0,2 puntos por cada año de experiencia laboral. En caso de ser inferior se calculará la proporción.

2. Formación: Máximo 2 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos por organismos públicos o privados homologados relacionados directamente con las funciones del puesto a desarrollar. No se tendrán en cuenta a efectos de su valoración aquellos cursos que no tengan ninguna relación con las funciones del puesto al que se opta:

a) Formación en materias relacionadas con el puesto solicitado: Máximo 1,5 puntos.

a.1) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,2 puntos por cada uno.

a.2) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

a.3) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

a.4) Por cursos específicos sobre el Sistema de GESTIONA, GIRO, SIREC o SITRANBUS: 1 Punto por cada uno.

b) Formación complementaria en informática (tratamiento de texto, hoja de cálculo, bases de datos, presentaciones): Máximo 0,5 puntos.

b.1) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,25 puntos por cada uno.

b.2) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,35 puntos por cada uno.

b.3) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 0,55 puntos por cada uno.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Los cursos que se aleguen para ser baremados en el apartado 2.a) de la formación, no se podrán alegar en el apartado 2.b).

3. Valoración de títulos académicos: Máximo 1 punto.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas adicionales a la exigida-Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado-de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo al que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,65 puntos por cada uno.

b) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,35 puntos por cada uno.

c) Por el título de Formación Profesional de segundo grado: 0,25 puntos por cada uno.

d) Por cualquiera de los títulos incluidos en los apartados anteriores encuadrados en el área funcional de la gestión administrativa y/o del transporte se incrementará la puntuación en: 0,2 puntos por cada uno.

No tendrá la consideración de título académico a efecto de su valoración en esta convocatoria el haber superado tres cursos completos de licenciatura o título equivalente.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

4. Entrevista personal: Máximo 3 puntos.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la fase anterior la Comisión de Selección llevará a cabo la entrevista personal con las candidaturas que hayan superado la primera fase, en la que se valorará la idoneidad de las candidaturas para el puesto, a través del análisis y evaluación de los aspectos siguientes:

- Conocimiento y nivel de autonomía en el desempeño de funciones similares a las requeridas para el puesto.

- Motivación e interés por el puesto.

- Capacidad de integración en equipos de trabajo.

- Características y cualidades personales.

La Comisión de Valoración valorará la adecuación al puesto de los candidatos.

Octava. Lista provisional.

Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional del puesto adjudicado, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de exclusiones, con indicación de la causa. Dicho listado será expuesto en el tablón de anuncios del órgano competente, así como en la web del CTMAGR.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, las personas interesadas podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo. Dichas actuaciones se realizarán a través de la web del CTMAGR.

Novena. Resolución.

Las alegaciones formuladas contra la lista provisional será resuelta, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la resolución por la que se resuelve definitivamente la convocatoria, que será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/funcionamiento/ofertas-empleo.html>, así como en la web del Consorcio.

La resolución de la presente convocatoria deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con la normativa vigente.

Diez. Condiciones del contrato.

A la persona seleccionada se le realizará un contrato laboral fijo con carácter indefinido a tiempo completo, con el periodo de prueba de un máximo de seis meses contemplado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo para su formalización se atenderá a lo que a tal efecto establezca la Dirección General competente en materia de personal de las Entidades del Sector Público.

El trabajador o trabajadora que acceda a esta contratación quedará en su administración o entidad de origen en la situación que se prevea en las normas reguladoras de sus respectivas relaciones y seguirá percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la Consejería o Entidad de procedencia.

## ANEXO I

### REQUISITOS PARA LA COBERTURA DEL PUESTO

Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: 1.

Adscripción: Laboral.

Grupo: VII.

Tipo de contrato: Laboral fijo con carácter indefinido.

Retribuciones brutas anuales ejercicio 2021: 20.901,56 €.

Horario laboral: 35 horas semanales y de jornada continua.

Participantes: Personal funcionario o laboral con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en cualquiera de las Administraciones que forman parte del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada (Junta de Andalucía, Diputación Provincial Granada, Ayuntamientos de Albolote, Alfacar, Alhendín, Armilla, Atarfe, Cájara, Cenes de la Vega, Chauchina, Churriana de la Vega, Cijuela, Cúllar Vega, Dílar, Fuente Vaqueros, Gójar, Granada, Güevéjar, Huétor Vega, Jun, La Zubia, Láchar, Las Gabias, Maracena, Monachil, Ogíjares, Otura, Peligros, Pinos Genil, Pinos Puente, Pulianas, Santa Fe, Valderrubio, Vegas del Genil y Víznar) así como el personal del Sector Público

Andaluz siguiente: a) Instituciones y Administración de la Junta de Andalucía y agencias administrativas; b) Agencias de régimen especial; c) Agencias públicas empresariales, Sociedades mercantiles del Sector Público Andaluz, Consorcios, Fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En ambos casos, deberá encontrarse en servicio activo y haber prestado servicios como personal laboral o funcionario de carácter fijo indefinido en cualquiera de estas Administraciones, al menos durante tres años.

Titulación: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado.

Localidad: Granada.

**ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

Nº \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO LABORAL FIJO DE CARÁCTER INDEFINIDO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO VII CON DESTINO EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA (CTMAGR)

I.1. Nº de registro de Personal

I.2. Primer apellido

I.3. Segundo apellido

I.4. Nombre

I.5. Fecha de nacimiento

I.6. N.I.F.

I.7. Teléfono

I.8. Correo electrónico

I.9. Domicilio: (Calle o plaza y número)

I.10. C.P.

I.11. Localidad

I.12. Provincia

I.13 País

La persona firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales para tomar parte en la convocatoria

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN****Plaza:** \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos	D.N.I.:			
	ASPIRANTE		COMISIÓN	
	PUNTOS		PUNTOS	
	1.		1.	
	2.		2.	
3.		3.		
<b>I. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 4 puntos)</b>				
<p>a) Por cada año de experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al convocado en cualquiera de las Administraciones que forman parte del CTMAGR o del Sector Público Andaluz, donde se realicen competencias en materia de transporte público de viajeros o infraestructuras de transporte: 0,25 puntos por cada año de experiencia laboral. En caso de ser inferior se calculará la proporción.</p> <p>Nº años <math>\times 0,25=</math></p>				
<p>b) Por cada año de experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al convocado en cualquiera de las Administraciones que forman parte del CTMAGR o del Sector Público Andaluz: 0,20 puntos por cada año de experiencia laboral. En caso de ser inferior se calculará la proporción.</p> <p>Nº años <math>\times 0,2=</math></p>				
<b>2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)</b>				
a) Formación en materias relacionadas con el puesto solicitado .....Máximo 1,5 puntos				
a.1) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,2 puntos por cada uno.				
Nº cursos $\times 0,2=$				
a.2) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.				
Nº cursos $\times 0,3=$				
a.3) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.				
Nº cursos $\times 0,5=$				
a.4) Por cursos específicos sobre el Sistema GIRO: 1 Punto				
b) Formación complementaria en informática .....Máximo 0,5 puntos				
b.1) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,25 puntos por cada uno.				
Nº cursos $\times 0,2=$				
b.2) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,35 puntos por cada uno.				
Nº cursos $\times 0,35=$				
b.3) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 0,55 puntos por cada uno.				
Nº cursos $\times 0,50=$				

3. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS (Máximo 1 punto)
a) Por el título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,65 puntos por cada uno. Nº títulos      x 0,65=
b) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,35 puntos por cada uno Nº títulos      x 0,35=
c) Por el título de Formación profesional de segundo grado: 0,25 puntos por cada uno.
d) Por cualquiera de los títulos incluidos en los apartados anteriores encuadrados en el área funcional de la <i>gestión administrativa</i> y/o del transporte se incrementará la puntuación en: 0,2 puntos por cada uno.

Segundo. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en la web del Consorcio.

Tercero. Delegar/Facultar al Director Gerente para el desarrollo y tramitación de las actuaciones administrativas necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo y para dictar las resoluciones que sean necesarias para poder llevar a cabo el procedimiento de provisión de dicho puesto de trabajo.

Granada, 8 de marzo de 2021.- El Director Gerente, Jorge Saavedra Requena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Junta Central de Usuarios de Berja, por el que someten a información pública los Proyectos de Estatutos y Reglamentos. (PP. 831/2021).*

Por medio del presente anuncio, don Jorge Matías Moreno Pérez, en su condición de Presidente de la Comisión nombrada en la Junta General celebrada el 13 de enero de 2021, informa que en la Junta General celebrada el 11 de marzo de 2021 fueron aprobados por unanimidad los proyectos de Estatutos y de los Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Aguas que regirán el funcionamiento de la Junta Central de Usuarios de Berja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207.2, en relación con el artículo 201.6, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se someten a información pública los referidos proyectos quedando depositados para su examen en las sedes de cada una de las entidades partícipes en el proceso de constitución y en la Secretaría del Ayuntamiento de Berja para que durante el plazo común de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 208 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Berja, 15 de marzo de 2021.- El Presidente de la Comisión, Jorge Matías Moreno Pérez.